



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA CUARTA SESION ORDINARIA AÑO 2018

VOL. LXVI San Juan, Puerto Rico

Lunes, 27 de agosto de 2018

Núm. 3

A la una y once minutos de la tarde (1:11 p.m.) de este día, lunes, 27 de agosto de 2018, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SESIÓN ESPECIAL

SR. PRESIDENTE: Se abren los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy lunes, 27 de agosto, siendo la una y once la tarde (1:11 p.m.). Tenemos una Sesión Especial con motivo de la Semana de los Servidores Públicos. Le solicitamos a los distinguidos invitados que nos acompañan que ocupen sus respectivos asientos para poder comenzar la Sesión Especial.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, le damos la bienvenida a todos los invitados especiales que nos acompañan en la tarde de hoy para el homenaje y exaltación a nuestros servidores públicos, hombres y mujeres que todos los días se esfuerzan por servirle a los puertorriqueños.

Señor Presidente, antes de continuar, vamos a solicitar que se le permita la entrada a los camarógrafos y demás fotoperiodistas a este Recinto para que cumplan con su importante labor de informar al pueblo, haciendo la aclaración que no se podrá realizar entrevistas en el hemiciclo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se autoriza la entrada a los fotoperiodistas al hemiciclo para que puedan tomar fotos y videos de la actividad.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, entre nosotros también se encuentra el Secretario de Administración del Senado de Puerto Rico, el señor Roberto Maldonado Vélez; y el Chief of Staff del Senado, el señor Gabriel Hernández Rodríguez.

SR. PRESIDENTE: Le damos la más cordial bienvenida a los distinguidos compañeros.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, reconocemos la presencia de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, la señora María Dolores Santiago.

SR. PRESIDENTE: Bienvenida a la compañera María Dolores.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en estos momentos quiero reconocer a los servidores públicos que obtuvieron la nominación al Premio a la Excelencia en el Servicio Público 2018. Estos son: de la Oficina de Asuntos Gubernamentales, la señora Myrna Meléndez; de la Oficina de Trámites y Récorde, la señora Madeline Rivera; de la Oficina de Auditoría Interna, la señora Ivette Llovet; de Recursos Humanos, la señora Idalisse Cruz; de la Oficina del senador Eric Correa, el señor Carlos Alicea; de la Oficina de la senadora Evelyn Vázquez, el señor Jorge Valentín; de la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, el señor Rafael Calderón; de la Secretaría del Senado de Puerto Rico, la señora Yadira Rivera; de la Oficina de Sargento de Armas del Senado, la señora Marisol Colón; del Correo del Senado, el joven Kenneth O'Neill; de la Oficina del senador Rodríguez Mateo, la señora Rose Torres; de la Oficina del senador Luis Daniel Muñiz, la señora Estefanía Pérez; de la Comisión del Desarrollo del Oeste, la señora Casandra Viera; de la Oficina de Grabaciones, el señor Jonathan Álvarez; de la Oficina de la Comisión que este servidor preside, la señora Lisa Vélez; de la Comisión de Asuntos del Consumidor, la señora Lorraine Irizarry; de la Comisión de Seguridad Pública, la señora Alina Reyes; de la Comisión de la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Senado, el señor Harold Ramos; del Cuatro Telefónico, el señor Alexis Torres; de la Oficina de Seguridad Interna, el señor José Fargas; de la Oficina del Sargento de Armas, el señor Rodney Bonilla; de la Oficina de Protocolo del Senado, el joven Néstor Abreu; de la Oficina del senador Miguel Romero, el joven Eduardo Náter; de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, el señor Nelson Bayrón; de la Oficina de Asuntos Financieros y Fiscales, la señora Gloria Martínez; de la Oficina de Compras y Servicios, la señora Omarie Reyes; de la Oficina de Asesores Legislativos del Presidente, la señorita Walles Hernández; de la Oficina de este servidor, la señora Iris Cruz; de la Oficina del senador Vargas Vidot, la señora Glorica Rosado; de Transportación del Senado, el señor Federico Burgos; de la Oficina de Tecnología e Informática, el señor Barry Sayán; de la Oficina del senador Pereira Castillo, la señora Mariela Goyco; de la Oficina del senador Neumann Zayas, la señora Jessica Sánchez; de la Oficina de Administración de Documentos, el señor Melvin Zapata; del Almacén de Materiales, el señor Félix Pagán; de la Oficina de la senadora Venegas Brown, la señora Carmen Arroyo; de la Comisión de Desarrollo del Sur Central, el señor Carlos Vega; del Área de Mantenimiento, la señora Tania Virella; de la Comisión de Agricultura, el joven Luis Berdiel; de la Oficina del senador Nelson Cruz, la señora Andrea Díaz; de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, la señora Flavia García; de la Oficina del senador Carmelo Ríos, el joven Roberto Rivera; de la Oficina del senador Berdiel Rivera, el joven Carlos Flores; del Diario de Sesiones, el señor José Nieves; y de la Comisión de Nombres, la señora Sorel Matta.

SR. PRESIDENTE: Vamos a darle una muy calurosa bienvenida y agradecimiento de parte del Senado de Puerto Rico y vamos a darle un aplauso a todos estos distinguidos compañeros y compañeras.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, ahora queremos hacer un reconocimiento y darle la bienvenida a este Recinto a unos funcionarios que por más de treinta (30) años se han dedicado al servicio público desde la Asamblea Legislativa. Estos tres (3) caballeros que voy a presentar son los funcionarios de mayor antigüedad en sus respectivas áreas, estos son: el amigo Miguel Santiago, de la Oficina de Sargento de Armas del Senado de Puerto Rico, con treinta y tres (33) años de servicio; el señor Emeterio Osorio de la Superintendencia del Capitolio, con treinta y cuatro (34) años de

servicio, viene en camino, se le unirá próximamente; el señor Juan Ayala de la Oficina de Servicios Legislativos, con treinta y tres (33) años de servicio.

SR. PRESIDENTE: Bienvenidos a los compañeros y gracias por la labor realizada durante tantos años.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, ahora vamos a reconocer a los tres (3) funcionarios que obtuvieron la más alta puntuación por el Comité Evaluador para el Premio a la Excelencia en el Servicio Público 2018. Estos son: el señor Elías Berríos de la Imprenta del Senado; la señora Gina Hernández de la Oficina del Presidente del Senado; y el ganador del Premio a la Excelencia en el Servicio Público 2018, el señor Carlos Ortiz, de la Oficina del senador Joito Pérez Rosa.

SR. PRESIDENTE: Bienvenidos a los distinguidos compañeros y muchas felicidades.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, ya con nuestros homenajeados en el día de hoy presentes en este Recinto, le solicito en estos momentos a todos los que nos acompañan que se pongan de pie para escuchar los Himnos Oficiales.

HIMNOS OFICIALES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Vamos a solicitar mantenernos de pie para escuchar la Invocación que realizará el Pastor Daniel Cruz Olivera.

El Pastor Daniel Cruz Olivera está casado hace treinta y seis (36) años con Celia Galarza López, quien además lo acompaña en su vida ministerial, tienen tres (3) hijos. Cursó estudios en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en el Instituto Tecnológico de Puerto Rico, en la Universidad Pentecostal MIZPA y en el Seminario Teológico de Alianzas, donde obtuvo una Maestría en Estudios Profesionales con concentración en Consejería. Se desempeña como Profesor de la Universidad Pentecostal MIZPA, donde además ha ocupado las posiciones de Presidente, Director y Subdirector. Actualmente pastorea la Iglesia de Dios Pentecostal MI en Clausells, Ponce.

Adelante con la Invocación.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor Daniel Cruz Olivera, procede con la Invocación.

PASTOR CRUZ OLIVERA: Saludos a todos en esta hermosa tarde del Señor, a nombre de nuestro Señor Jesucristo, a nombre también de nuestro propio nombre y familia. En esta tarde damos gracias al Señor por esta oportunidad. Y es importante destacar -¿verdad?- que quien hace y da sentido a nuestras reuniones es la presencia del Señor, y qué bueno que en esta hora, pues vamos a invocar su presencia. No obstante, quiero ir al texto bíblico y leer el Salmo 33, que dice de la siguiente manera, y nos crea conciencia -¿verdad?- sobre el sentido de responsabilidad dentro del Gobierno, dice así:

“Canten al Señor con alegría ustedes los justos, es propio de los íntegros alabar al Señor. Alaben al Señor al son de arpas, entonen alabanzas con el decacordio. Canten una canción nueva, toquen con destreza y den voces de alegría. La Palabra del Señor es justa, fieles son todas sus obras. El Señor ama la justicia y el derecho, llena está la tierra de su amor. Por la Palabra del Señor fueron

creados los cielos y por el soplo de su boca las estrellas. Él recoge en un cántaro el agua de los mares y junta en vasijas los océanos. Teman toda la tierra al Señor, hónrenlo todos los pueblos del mundo, porque Él habló y todo fue creado, dio una orden y todo fue firme. El Señor frustra los planes de las naciones, desbarata los designios de los pueblos. Pero los planes del Señor quedan firmes para siempre, los designios de su mente son eternos.

Dichosa la nación cuyo Dios es el Señor, el pueblo que escogió para su heredad. El Señor observa desde el cielo y ve a toda la humanidad. Él contempla desde su trono a todos los habitantes de la tierra. Él es quien formó el corazón de todos y quien conoce a fondo todas sus acciones. No se salva el rey por sus muchos soldados, ni por su mucha fuerza se libra el valiente, vana esperanza de victoria es el caballo, a pesar de mucha fuerza no puede salvar. Pero el Señor cuida de los que le temen y los que esperan en su gran amor, Él los libra de la muerte y en épocas de hambre los mantiene con vida. Esperamos confiados en el Señor, Él es nuestro socorro y nuestro escudo. En Él se regocija nuestro corazón, porque confiamos en su Santo Nombre. Porque su gran amor, Señor, nos acompañe tal como lo esperamos de ti.”

Señor, te adoramos en esta hora, te damos gracias por tu Palabra. Padre, gracias por la oportunidad de compartir en esta Sesión Especial, donde se han de reconocer a los empleados públicos que se han destacado en el servicio. Te pido, Señor, que esto sea un incentivo para seguir trabajando y entregado, Señor, al servicio de nuestro país.

También te presento esta Sesión y cada trabajo que se va a realizar y que Tú bendigas a cada senador y a sus respectivas familias y que esta bendición se extienda aun a aquellos que no están aquí en esta tarde y que todo lo que se haga aquí honre tu Nombre y que entendamos que tu presencia es vital en nuestras reuniones para así tener tu bendición, tu guianza. Y que Tú eres el Señor de todos los pueblos y que solamente Tú puedes dar vida y no solamente eso, sino salvación.

Padre, todo esto te lo suplicamos en esta hermosa tarde. En el Nombre del Padre, en el Nombre de tu Hijo y en el Nombre del Espíritu Santo del Señor. Amén.

Dios les bendiga y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, corresponde pasar a escuchar los mensajes del compañero senador independiente y de los portavoces de las delegaciones de Minoría. En estos momentos le corresponde el turno al senador Bhatia Gautier, Portavoz de la Delegación del Partido Popular Democrático.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier, adelante con su mensaje.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, queridos amigos invitados todos, señores senadores, señores homenajeados, señoras homenajeadas. Yo creo que no hay momento más lindo de este Senado, más bonito, que cuando homenajeamos a lo que es un servidor público. Así que yo quiero a nombre de la delegación del Partido Popular hoy unirnos a esta celebración y que vaya un abrazo fuerte, fraternal, el apoyo solidario al trabajo del servidor público tan necesario y tan malentendido en Puerto Rico. Y ahí es donde yo quisiera hacer a lo mejor la pequeña y corta reflexión que quiero hacer, es la siguiente. Hoy en día que uno trabaje en el servicio público resulta ofensivo para mucha gente allá afuera y la gente habla de uno en el servicio público. Yo soy servidor público. Yo llevo veinte (20) años en el servicio público. Y yo quiero hacer lo mejor para el país, al igual que cada uno

de ustedes. Y yo estoy seguro que a ustedes le pasa, como me pasa a mí, que la gente pregunta si el servidor público hace falta o no hace falta.

Y todo este ataque bajo la Ley PROMESA y otras leyes, resulta que entonces ahora uno es el culpable de todos los males que existen en el país. Y yo creo que lejos de eso, los que somos servidores públicos de verdad, incluyendo a los que homenajeamos el día de hoy, especialmente a los que homenajeamos el día de hoy, a quien incluyo, dicho sea de paso, a mi querida amiga “Chispy”, Iris Yolanda Rodríguez, que lleva treinta y siete (37) años aquí en el Capitolio.

A todos nos corresponde ir allá fuera y hablar como siempre la verdad. Nosotros estamos aquí para defender y proteger al pueblo de Puerto Rico. No hay cosa mejor en el mundo que el servicio público, servir a la humanidad, servir al que necesita, una persona que venga a buscar un servicio hoy. Y termino esto con mis palabras el día de hoy. Fíjense lo que hacen cada uno de ustedes. Cómo cada uno de ustedes es una pieza de un rompecabezas que le sirve a Puerto Rico, independientemente de qué partido usted sirva, de qué partido usted pertenezca, de a qué senador usted sirva o trabaje para qué senador. Cada uno de ustedes, cada uno de ustedes es una pieza especial, singular, importante para Puerto Rico.

Y yo lo que quisiera que saliéramos hoy de aquí -y voy a escuchar a los compañeros también- es que saliéramos hoy de aquí con unas ganas de explicarle al mundo entero la necesidad que hay de buenos servidores públicos, como ustedes, gente buena y que los países se crecen con gente buena y buenos servidores públicos.

Así que a ustedes vaya una felicitación grande y una invitación que a hablen allá afuera muchos, a que hablen con sus vecinos, a que hablen con su familia, a que cada vez que alguien diga algo negativo de un servidor público ustedes lo corrijan. Ese se atrevió a dar el paso y el sacrificio de servicio público. Y eso vale en Puerto Rico y eso vale en el mundo entero. Así que vaya a ustedes un abrazo muy fuerte, una felicitación muy grande y una exhortación a que sigamos en este camino de servicio público, que tanta falta hace en Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente y felicidades a todos los compañeros.

SR. PRESIDENTE: Gracias al distinguido compañero Bhatia Gautier.

Corresponde el turno a nuestro compañero Vargas Vidot. Adelante, señor senador.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

De verdad que me siento muy honrado de poder dedicar unos minutos, precisamente porque sé lo que significa. Me uno a las palabras del senador Bhatia. El servicio público hoy en día ha sido demonizado. Cualquier persona que quiera encontrar un blanco del insulto busca un servidor público y busca no solamente el insulto, sino busca dónde falló, no dónde tiene la virtud. Es una desgracia que en nuestro país la gente que tradicional e históricamente han sido los que han levantado el mapa de ruta de nuestra transformación, las personas que han sido los que han cosechado precisamente la historia, nuestros pasados, nuestros presentes y, ciertamente, nuestro futuro sean siempre el blanco de una mente obtusa de algo o alguien que se le ocurre demonizar el hermoso trabajo y sacrificado trabajo que hacen servidores públicos a todo lo largo del país. Son aquellas las personas las que han trabajado por miserias y que han logrado levantar esperanza a nuestro pueblo.

Pero qué triste que hoy en día se encuentre alegría en sacrificar esa historia. Que se encuentre en nuestros medios, en nuestro vecindario, en nuestras guaguas, en el diario caminar razones por las cuales denigrar el trabajo y demonizar el trabajo que hace tan buena gente. No es extraño que en nuestro país la gente se desaliente ya y no se atreva a ingresar a esta trinchera de valientes, a esta trinchera de gente que se atreve a dar la cara cuando otros no lo hacen. Eso es importante, señor Presidente.

Yo creo que ser servidor público hoy en día es atreverse a instalar sentimientos donde otros pusieron un protocolo frío y calculado. Es ponerle vida en donde otros pusieron huesos secos. Es atreverse a ser el frente de batalla y atreverse a ser precisamente el nido donde crecen nuestras ideas de esperanza y la tierra fértil en donde se ha cosechado profesionales y trabajadores que han nacido, precisamente, del trabajo de servidores públicos que se han sacrificado todo el tiempo.

Termino con esto. Yo creo que servir utilizando unas palabras que se, parafraseando unas palabras que se utilizan en mi campo de medicina, servir sería el arte de entretener las oscuridades en lo que la naturaleza nos regala los amaneceres.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Vargas Vidot.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, voy a consumir un breve turno para felicitar a mis compañeros servidores públicos del Senado de Puerto Rico.

Hoy es un día bonito, un día de mucha alegría aquí en el Senado, donde reconociendo el liderato del señor Presidente, su equipo de trabajo, se le da espacio a nuestros servidores públicos de las diferentes comisiones, de los diferentes departamentos que hay dentro del Senado de Puerto Rico y de las oficinas legislativas.

Yo siempre he dicho que no basta ver el juego desde las gradas, sino ser un jugador más, un jugador más en los momentos difíciles, en los momentos donde tenemos que echar aparte ideologías políticas, creencias religiosas, sino unirnos con un solo propósito, que es levantar a Puerto Rico, desde aquí, desde el Senado de Puerto Rico, desde el humilde empleado de mantenimiento, desde el humilde empleado que trabaja recortando los alrededores, poniendo bonito los alrededores del Senado hasta los que trabajan en oficinas, nos sentimos orgullosos de ese gran equipo que compone el Senado de Puerto Rico. Aquellos que peinan canas, que llevan más tiempo que nosotros aquí, les felicito. Les felicito porque son parte de la historia en el Senado de Puerto Rico.

Y voy a aprovechar este último segmento para felicitar a alguien en especial, señor Presidente, y es un cialeño de pura cepa, que es Carlos Ortiz, un compañero cialeño, trabaja en la Oficina de mi compañero senador, que en los momentos difíciles del huracán María perdió todo en su casa, pero no perdió el norte, no perdió el compromiso que hizo con Puerto Rico y aun así perdiéndolo todo se sacrificaba día y noche para ayudar a los demás. Así que, Carlos, como cialeño, me siento orgulloso de ti y de cada uno de los compañeros que trabajan en este Senado de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en estos momentos nos place a todos los aquí presentes escuchar el mensaje de Su Señoría, por lo que le solicito al Vicepresidente del Senado de Puerto Rico, el honorable Seilhamer Rodríguez, que asuma la función de la Presidencia.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes a todos los distinguidos compañeros y compañeras, en especial a nuestro equipo de servidores públicos del Senado de Puerto Rico, a los que llevan ya sobre treinta (30) años sirviéndole a la Asamblea Legislativa, en particular al Senado, a todos los jefes de dependencias y a todos los trabajadores y trabajadoras que aquí día a día ofrecen lo mejor de sí para Puerto Rico.

El reconocimiento que hoy hacemos debe estar acompañado de una reflexión que me parece oportuna en el momento en que vivimos. La esencia de lo que es un servidor público. Para algunas personas en Puerto Rico, para un grupo pequeño en Puerto Rico es muy fácil criticar al servidor público. Algunos medios, algunas personas que tienen acceso a los medios de comunicación viven continuamente señalando, criticando, demonizando lo que es la tarea de los puertorriqueños que laboran en el Gobierno y que le sirven bien a su patria.

En Puerto Rico se ha llegado al absurdo por algunas personas de criticar que se procuren buenas condiciones de empleo. Cuando un trabajador está bien pago, cuando un trabajador tiene un buen plan médico o un convenio que lo protege, alguna gente lo critica severamente. Alguna gente quiere hacer ver que el esfuerzo del trabajador, de su colectivo, de su gremio, no tiene mérito, y hay gente que se dedican estrictamente a criticar por criticar.

La crisis social y económica que vive Puerto Rico ha provocado que muchos trabajadores del sector privado y del sector público se hayan ido de la isla a buscar mejor calidad de vida, a buscar una buena oportunidad de empleo con unas buenas condiciones laborales, mejores servicios de salud para sí mismos y para su familia.

Ayer escuchaba en los medios de comunicación al Presidente de la Junta de Control Fiscal señalar que el señor Gobernador de Puerto Rico debía revisar la Orden Ejecutiva en la que elevaba a quince (15) dólares la tarifa por hora que debería cobrar un trabajador en la construcción en Puerto Rico que labore en proyectos para el Gobierno y eso lo irritaba. Sin embargo, esa misma Junta de Control Fiscal tiene tarifas elevadas para consultores, para personas que laboran allí y que no necesariamente tienen la sensibilidad para los sectores vulnerables de Puerto Rico.

Por eso, al escuchar a algunos compañeros plantear que es difícil entrar al servicio público, quiero discrepar de ellos, al servicio público entran los valientes, al servicio público entran los que se atreven, los que por encima de la crítica dan lo mejor de sí.

Luego del impacto de los huracanes Irma y María en este Senado nos constituimos de inmediato y todos los compañeros y compañeras que laboraban o que laboran en el Senado de Puerto Rico, irrespectivamente del cargo que ocupaban, comenzaron a trabajar, a restaurar la zona de El Capitolio, a servir al público que venía aquí y se atendió aquí en el hemicycle que teníamos en el piso inferior, cientos y miles de puertorriqueños que necesitaban ayuda; servidores públicos del Senado y de la Cámara que no podían llegar porque residían en pueblos distantes se reportaron a oficinas regionales para desde allí ayudar en sus respectivos municipios, en condiciones inhóspitas, con carencias y dificultades en su propio hogar, pero sirviéndole a Puerto Rico.

Los trabajadores que laboran aquí en el Senado son orgullo para mí. Hay alguna gente que siempre quiere hacer la insinuación, la especulación, la crítica infundada para menospreciar lo que ustedes hacen, pero cada trabajador y cada trabajadora que labora aquí en el Senado de Puerto Rico lo hace con dignidad, lo hace con transparencia, lo hace con el mayor compromiso para su orgullo, para orgullo de su familia, para orgullo de su comunidad y para orgullo de todos nosotros.

Por eso hoy cuando reconocemos a los compañeros que se han destacado en sus respectivas oficinas y particularmente aquellos que llevan mucho tiempo laborando en el Gobierno de Puerto Rico, muchos de los cuales luego de haber dedicado los mejores años de su vida ahora tienen en peligro su retiro, su jubilación y miran con incertidumbre lo que será el futuro. Esa gente, ustedes, compañeros, son el capital más valioso que tenemos en el Gobierno de Puerto Rico, porque trabajando en condiciones inhóspitas y tolerando en muchas ocasiones críticas infundadas siempre han estado ahí para Puerto Rico.

Así que, a título personal, quiero agradecerles a todos y cada uno de ustedes el trabajo que hacen y el trabajo que nos queda por hacer.

Muchísimas gracias. Y los felicito a todos y cada uno en su Semana de Servidores Públicos.

- - - -
Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz
- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en estos momentos voy a proceder con la lectura de las mociones en reconocimiento a nuestros homenajeados. Comienzo con la lectura de la Moción al señor Miguel Santiago, la cual lee como sigue: “El Senado de Puerto Rico extiende la más sincera felicitación y reconocimiento en la Semana del Servidor Público a Miguel R. Santiago Candelario por motivo de sus años de servicio en el Senado de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico reconoce la encomiable labor realizada por Miguel R. Santiago Candelario en este Alto Cuerpo. Su dedicación, esmero, esfuerzo y compromiso con el servicio público lo hacen merecedor de esta distinción, ganándole el respeto de todos aquellos con los que ha tenido la oportunidad de laborar.

Sin duda, Miguel R. Santiago Candelario es modelo a emular por todas aquellas personas que buscan contribuir al bienestar de Puerto Rico a través del servicio público. Es menester exaltar la entrega y dedicación de aquellos servidores públicos que se esfuerzan diariamente para brindar un servicio de excelencia.

Por ello, el Senado de Puerto Rico reconoce y felicita a Miguel R. Santiago Candelario por motivo de sus años de servicio en el Senado de Puerto Rico. Y para que así conste, firmamos y sellamos la presente en San Juan, Puerto Rico -eso fue el lunes, 20 de agosto de 2018-, Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado; Manuel Torres, Secretario del Senado”.

SR. PRESIDENTE: Un gran aplauso para nuestro buen compañero y amigo Miguel, que laboró junto al pasado Presidente del Senado, “Tony” Fas, por muchos años. ¿“Tony” estuvo aquí cuarenta? Cuarenta (40); y Miguel treinta y pico, treinta y tres (33). Gracias a los dos por el servicio que brindaron a Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, procedemos a leer la Moción de Felicitación del compañero Juan Ayala.

“El Senado de Puerto Rico extiende la más sincera felicitación y reconocimiento en la Semana del Servidor Público a Juan Ayala Martínez por motivo de sus años de servicio en la Oficina de Servicios Legislativos.

El Senado de Puerto Rico reconoce la encomiable labor realizada por Juan Ayala Martínez en este Alto Cuerpo. Su dedicación, esmero, esfuerzo y compromiso con el servicio público lo hacen merecedor de esta distinción, ganándole el respeto de todos aquellos con los que ha tenido la oportunidad de laborar.

Sin duda, Juan Ayala Martínez es modelo de emular por todas aquellas personas que buscan contribuir al bienestar de Puerto Rico a través del servicio público.

Es menester exaltar la entrega y dedicación de aquellos servidores públicos que se esfuerzan diariamente para brindar un servicio de excelencia. Y para que así conste, firmamos y sellamos la presente en San Juan, Puerto Rico, lunes, 20 de agosto de 2018, Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado; Manuel Torres, Secretario del Senado”. Felicidades, don Juan.

SR. PRESIDENTE: Un aplauso grande para nuestro compañero Juan. ¿Excelencia en el servicio por treinta y dos (32) años? ¿Más? Gracias por eso.

Adelante, compañero Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos un breve receso para que estos caballeros pasen al estrado para la entrega de la Moción.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, pasen por acá.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Gracias a los compañeros Juan y Miguel, gracias, de todo corazón.

Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, ahora toca el turno a la lectura de las mociones de los tres funcionarios...

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ...al Premio a la Excelencia, incluyendo a nuestro ganador.

Comienzo con la lectura de la Moción al señor Elías Berríos, la cual lee como sigue: “El Senado de Puerto Rico extiende la más sincera felicitación y reconocimiento en la Semana del Servidor Público a Elías Berríos Fontáñez por motivo a ser galardonado con el Premio a la Excelencia en el Servicio Público en el Senado de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico reconoce la encomiable labor realizada por Elías Berríos Fontáñez en este Alto Cuerpo. Su dedicación, esmero, esfuerzo y compromiso con el servicio público lo hacen merecedor de esta distinción, ganándole el respeto de aquellos con los que ha tenido la oportunidad de laborar.

Sin duda, Elías es modelo a emular por todas aquellas personas que buscan contribuir al bienestar de Puerto Rico a través del servicio público.

Es menester exaltar la entrega y dedicación de aquellos servidores públicos que se esfuerzan diariamente para brindar un servicio de excelencia. Por ello, el Senado de Puerto Rico reconoce y felicita a Elías Berríos Fontáñez por motivo de ser galardonado con el Premio a la Excelencia en el Servicio Público en el Senado de Puerto Rico.

Y para que así conste, firmamos y sellamos la presente en San Juan, Puerto Rico -el día que se radicó-, lunes, 20 de agosto de 2018, Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado; Manuel Torres Nieves, Secretario del Senado”.

Felicitaciones, don Elías.

SR. PRESIDENTE: Muchas felicitaciones al compañero Elías, gracias por estar aquí.

Vamos a la próxima Moción.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: La próxima Moción de Felicitación corresponde a la señora Gina Hernández González y lee como sigue: “El Senado de Puerto Rico extiende la más sincera felicitación y reconocimiento en la Semana del Servidor Público a Gina Hernández González por motivo a ser galardonada con el Premio a la Excelencia en el Servicio Público en el Senado de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico reconoce la encomiable labor realizada por Hernández González en este Alto Cuerpo. Su dedicación, esmero, esfuerzo y compromiso con el servicio público la hacen merecedora de esta distinción, ganándole el respeto de todos aquellos con los que ha tenido la oportunidad de laborar.

Sin duda, Gina Hernández González es modelo a emular por todas aquellas personas que buscan contribuir al bienestar de Puerto Rico a través del servicio público.

Es menester exaltar la entrega y dedicación de aquellos servidores públicos que se esfuerzan diariamente para brindar un servicio de excelencia. Por ello, el Senado de Puerto Rico reconoce y felicita a Gina Hernández González por motivo de ser galardonada con el Premio a la Excelencia en el Servicio Público en el Senado de Puerto Rico.

Y para que así conste, firmamos y sellamos la presente en San Juan, Puerto Rico, lunes, 20 de agosto de 2018, Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado; Manuel Torres Nieves, Secretario del Senado”.

Felicitaciones, Gina.

SR. PRESIDENTE: Un aplauso para nuestra compañera Gina. Gracias, Gina, por la excelencia en el servicio.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en estos momentos el senador Pérez Rosa dará lectura a la Moción a nuestro ganador al Premio a la Excelencia en el Servicio Público 2018, el señor Carlos Ortiz. Adelante, compañero.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor senador Pérez Rosa.

SR. PÉREZ ROSA: Muchas gracias, señor Presidente, por darme esta oportunidad; y a mi compañero portavoz Ángel Chayanne Martínez.

Tengo, tengo que, antes de leer la Moción, dar unas palabras y, a todos los compañeros, mis felicitaciones. Y tengo que decir que desde que yo entré aquí en el 2013 esto es una gran familia porque todos los compañeros que laboramos aquí en este Honroso Cuerpo nos hemos sentido como hermanos y compartimos más allá y en el tiempo que llevo aquí me he sentido honrado de todos ustedes. Así que mis felicitaciones a todos, compañeros, y sigamos hacia adelante trabajando por Puerto Rico.

Y de mi compañero Carlos Javier tengo que decirle, señor Presidente y a los compañeros que se encuentran aquí, que al día después del huracán ese caballero lo había perdido todo y estaba tocando las puertas de mi hogar sin tener nada. ¿Qué quiero decir con esto? Imagínense viajar de Ciales a Arecibo en un momento que no había tránsito casi por ningún sitio, haberlo perdido todo, que el río de Ciales se salió, perdió su hogar, perdió todas sus pertenencias, pero ha mantenido lo más importante, que es su familia. Y, Javier, gracias por hacerme parte de tu familia. Y para mí esto es de honra y sabes que siempre vas a poder contar conmigo más allá de lo laboral y como jefe.

Así que le vamos a dar lectura, señor Presidente, a la Moción de Felicitación que lee como sigue: “El Senado de Puerto Rico extiende la más sincera felicitación y reconocimiento en la Semana del Servidor Público a Carlos Javier Ortiz Figueroa por motivo de ser galardonado con el Premio a la Excelencia en el Servicio Público en el Senado de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico reconoce la encomiable labor realizada por Carlos Javier Ortiz Figueroa en este Alto Cuerpo. Su dedicación, esmero, esfuerzo y compromiso con el servicio público lo hacen merecedor de esta distinción, ganándole el respeto de todos aquellos con los que ha tenido la oportunidad de laborar.

Sin duda, Carlos Javier Ortiz Figueroa es modelo de emular por todas aquellas personas que buscan contribuir con el bienestar de Puerto Rico a través del servicio público.

Es menester exaltar la entrega y dedicación de aquellos servidores públicos que se esfuerzan diariamente para brindar un servicio de excelencia. Por ello, el Senado de Puerto Rico reconoce y felicita a Carlos Javier Ortiz Figueroa por motivo de ser galardonado con el Premio a la Excelencia en el Servidor Público en este Senado de Puerto Rico.

Y para que así conste, firmamos y la sellamos la presente en San Juan, Puerto Rico hoy lunes, 20 de agosto de 2018, Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz; Secretario del Senado, Manuel A. Torres Nieves”.

Felicitaciones, Javier.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a decretar un breve receso para que...

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ...los homenajeados pasen al estrado.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en estos momentos corresponde el turno al señor Carlos Xavier Ortiz para su mensaje de aceptación.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Vamos a escuchar a nuestro compañero Carlos Javier.

Adelante, proceda cuando usted lo estime conveniente. Adelante.

SR. ORTIZ FIGUEROA: Muy buenas tardes a todos. Muchas gracias por el reconocimiento, tanto a mí, como a los servidores públicos y mis demás compañeros. A mi jefe; al Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz; y a todos los senadores que componen este Alto Cuerpo, muchas gracias; y a mis compañeros de trabajo, por apoyarme y por estar siempre al lado mío.

Muchas gracias a todos.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, quisiera felicitar al joven, así deberían ser todos los discursos en este hemiciclo. Muchas gracias, muchas gracias por eso.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, habiendo concluido los trabajos de esta Sesión Especial, solicitamos un breve receso para luego continuar con los trabajos ordinarios del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Vamos a decretar un breve receso, breve, literalmente, para continuar con los trabajos del Senado, que tenemos una agenda que queremos atender cuanto antes. Así que, a los senadores y senadoras, manténganse en el Hemiciclo.

Un receso de cinco (5) minutos.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Aprobación de Acta de la Sesión Anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al jueves, 23 de agosto de 2018).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Vargas Vidot solicita Turno Inicial al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot. ¿Alguien más? ¿No?
Compañero Vargas Vidot. Adelante, señor senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Lo que quiero es resaltar unos puntos que yo creo que deben de tomarse en cuenta cada vez que hablamos sobre política pública, sobre todo ahora que acabamos de recibir servidores y servidoras del área pública. Veamos en pocos segundos lo que adorna nuestros medios en estos días.

Una mujer intenta aparentemente vender a un niño de 4 a 6 meses, presuntamente su hijo, por diez (10) dólares, en Río Piedras. Asesinan a un dueño de negocio con sobre veinte (20) balazos mientras transmitía por Facebook y el morbo le ha dedicado sobre sesenta mil (60,000) "views". Esa es la consideración sobre violencia que prevalece en un país que se ha insensibilizado.

Esta mañana nos enteramos de la noticia de una niña de 13 años que acuchilló a su hermana de 15 años por un celular. Esto son cosas que deben de ser subrayadas en la conversación y el debate público porque esa es la cotidianidad de nuestro pueblo, porque ya no es una excepción, porque ya no es un paréntesis en algún lugar apartado. Estas no son noticias que pasaron hace un año en intervalos de dos (2) años o tres (3) años; estas son las noticias que son las que prevalecen de hora a hora. Y cuando creemos que ya hemos escuchado lo máximo, la sociedad se presta a enseñarnos otra atrocidad más que habla de la desatención que le hemos dado a nuestro desarrollo.

Eso es importante, señor Presidente. Yo creo que hoy en día olvidar el clima que estamos viviendo es una falta para este Cuerpo y es una falta para la organización gubernamental, cómo quiera llamarse. Existe una obvia correlación entre la pobreza y la violencia y en la medida que la primera crece, la segunda va a aumentar; en la medida en que somos insensibles a las realidades que tiene que

soportar cualquier persona en cualquier esquina, en cualquier comunidad, fallamos en nuestro intento de hacer una buena política pública.

El viernes pasado estuve visitando doce (12) comunidades de Fajardo, nada más Fajardo, y en cada una de ellas la gente sufría problemas crónicos que se entronizaban precisamente porque su pobreza no les daba la trinchera necesaria para superar lo que es su dolor, su sufrimiento, que posiblemente ni se entienda en esta alfombra roja, porque no es el dolor de nosotros ni de nosotras, porque estamos concentrados en veinte cosas adicionales que no hablan del dolor de la gente.

Pero en doce (12) comunidades pudimos ver cómo los caños no han sido limpiados, cómo los puentes están derrumbados, cómo se hace uso de maquinaria municipal para hacer atrocidades y la gente queda a expensas precisamente de todo, todo ese andamiaje que elimina la sensibilidad de nuestro vocabulario diario.

Yo creo que, considerando esta ecuación entre pobreza y violencia, nuestro objetivo como legisladores y legisladoras debe de ser desarrollo económico y no meramente concentrarnos en crecimiento económico, porque ya es tiempo de que esas puñaladas que le da una hermanita a la otra, ya es tiempo de que entretenerse con los “views” que produce una muerte morbosa, pero terrible, ya es tiempo de que el chismoteo que se produce alrededor de la supuesta venta de diez (10) dólares y las amenazas de la Secretaria de la Familia con traducir esa acción de la pobreza y violencia en una trata de niños y hablar, llenarse la boca de muchos más años de cárcel, nos llenemos la boca y el corazón de la intención de provocar una política que sea sensible al ser humano.

Ya es tiempo de que la sensibilidad tenga prioridad en los asuntos públicos. Y seguimos diciendo y advirtiendo que el reloj sigue corriendo.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero Vargas Vidot.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Asuntos Internos, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 738, 745, 751, 779 y 810, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 798, sin enmiendas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 288 y 882.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben. Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1069

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para declarar el día 11 de octubre de cada año como el “Día de la Niña”, con el fin de reconocer los derechos de las niñas, al igual que los problemas extraordinarios a los que se enfrentan y promover la equidad de género; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1070

Por el señor Laureano Correa:

“Para añadir un nuevo inciso (F) al Artículo 2.12, de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que la Policía de Puerto Rico cobrará diez dólares (\$10.00) por motivo de cualquier traspaso de titularidad de armas de fuego y municiones realizada por esta Agencia; Establecer que dichas partidas obtenidas como consecuencia de esta ley, irán directamente a las arcas de la Agencia de la Policía de Puerto Rico con el fin de mejorar el equipo policiaco de la misma; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 1071

Por el señor Laureano Correa:

“Para añadir un nuevo párrafo al Artículo 5.16, de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que La Policía de Puerto Rico establecerá mediante reglamento los costos por concepto de almacenamiento de armas y/o municiones, y en su consecuencia, no entregará dichas armas y/o municiones almacenadas, hasta tanto se salde el total adeudado; Luego de pasado los tres (3) años de haber recibido dichas armas y/o municiones para su almacenamiento por la Policía de Puerto Rico, ésta podrá disponer de las mismas, según disponga el Reglamento de la Policía establecido en su mecanismo de trade-in, conforme a los parámetros legales correspondientes. ; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 1072

Por el señor Laureano Correa:

“Para enmendar el inciso (B) del Artículo 7.11, de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, con el propósito de declarar una amnistía general de noventa (90) días, establecer el mecanismo el cual se podrá disponer de las armas recogidas durante esta amnistía y todas las amnistías anteriores ya almacenadas; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 284

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a instalar semáforos en las estaciones de peajes que indiquen el balance disponible en las cuentas de usuarios de AutoExpreso.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 285

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para ordenar a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carolina, a desarrollar un Programa de Certificado de Manejo de Emergencias para todo el personal de las Agencias de Emergencias de Puerto Rico, así como para ciudadanos y líderes comunitarios interesados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

R. C. del S. 286

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a transferir a la Feria Internacional del Libro de Puerto Rico, por el valor nominal de un dólar (\$1.00), la estructura ubicada en la parcela de terreno radicada en el Barrio Santurce Sur de San Juan, Puerto

Rico, conocida como la Antigua Cárcel Juvenil, así como el predio de terreno donde enclava la misma, con el fin de realizar una inversión económica para restaurar y establecer el Museo de la Imprenta y la Escuela de las Artes del Libro de Puerto Rico.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 287

Por el señor Rivera Schatz (Por Petición):

“Para designar el área recreativa que ubica detrás del parque de softball en las parcelas Minillas de San Germán, con el nombre de Luis Ángel (Guiro) Toro Quiñones; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DEL OESTE)

R. C. del S. 288

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a transferir al Centro bilingüe Rajohnyari Day Care & Academy por el valor nominal de un dólar (\$1), el predio de terreno en desuso y la Escuela Dr. Ramón Mellado Parsons propiedad del Gobierno de Puerto Rico, ubicada en la Urb. Sabana Gardens en Carolina; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 289

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a transferir al Centro Cuidado Amor por el valor nominal de un dólar (\$1), el predio de terreno en desuso y la Escuela Sinforoso Aponte propiedad del Gobierno de Puerto Rico, ubicada en el Barrio Quebradillas de Barranquitas; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 838

Por el señor Rivera Schatz:

“Para adoptar el Programa de Becas de Estudios Postgraduados del Senado de Puerto Rico, que se conocerá como “Crecemos Contigo”, a los fines de incentivar los estudios de Maestría y Doctorado en Puerto Rico, mediante la otorgación de becas a estudiantes universitarios sobresalientes y así brindarles una ayuda económica para sufragar los costos relacionados a su preparación académica; establecer los requisitos y procedimientos; crear el Comité para la Administración del Programa; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 839

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear la Comisión Especial PROMESA del Senado de Puerto Rico; disponer de su vigencia; su composición; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 840

Por el señor Pereira Castillo:

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, realizar una investigación exhaustiva sobre cómo la Junta Reglamentaria de Telecomunicaciones de Puerto Rico ha cumplido con lo dispuesto en la Ley 280-2011, la cual dispone la creación de un registro de números telefónicos pre-pagados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 841

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública realizar una investigación exhaustiva sobre el hallazgo de vagones/furgones con suministros perdidos; las acciones e intervenciones realizadas por el Gobierno de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 842

Por el señor Vargas Vidot:

“Para ordenarle a la Comisión de Seguridad del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los casos de personas desaparecidas y el manejo de estos por parte del Negociado de la Policía de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 843

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la implementación y efectividad de la Ley 83-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”; y el funcionamiento, manejo y estado del Fondo de Energía Verde creado mediante dicha Ley.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 83

Por el señor Aponte Hernández:

“Para crear la “Ley para la Publicación de Becas, e Internados y Premios Legislativos”, a los fines de disponer que la Asamblea Legislativa publicará, en un periódico de circulación general, un aviso de todas las becas, internados y premios que auspicie, conteniendo una breve descripción, los requisitos, la fecha, el procedimiento para solicitar, y cualquier otra información que se estime pertinente; establecer que esta información también será difundida a través de los portales de Internet de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, del Senado de Puerto Rico y de la Oficina de Servicios Legislativos; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

P. de la C. 1017

Por el señor Banchs Alemán:

“Para enmendar el Artículo 6.09 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los fines de permitir transferir las acciones no reclamadas al Capital Social o al Capital Indivisible, a discreción de la Junta de Directores de cada Cooperativa, siempre que las mismas no sean reactivadas por el socio en el periodo de noventa (90) días transcurridos desde su publicación; añadir un nuevo requisito de notificación por correo certificado a las cuentas de acciones con un balance igual o mayor a cien dólares (\$100.00), información que debe contener la misma; establecer que la respectiva cooperativa presente a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), la evidencia de la notificación por correo certificado hecha al titular de la cuenta; elevar el termino para reclamaciones a diez (10) años; y para otros fines relacionados.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 1341

Por el señor Meléndez Ortiz:

“Para enmendar los Artículos 3, 9 y 13 de la Ley 198-2002, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo”, a los fines de promover que la antes mencionada corporación sin fines de lucro invierta en actividades y proyectos que propendan a promover la participación de la juventud en la experiencia cooperativa para lograr un desarrollo integrado en el plano educativo, social y económico; y para otros fines relacionados.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

*P. de la C. 1724

Por los representantes y las representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, Claudio Rodríguez, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres, Torres González y Vargas Rodríguez:

“Para enmendar los Artículos 22.02 y 23.08 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer en quince (15) dólares el pago por concepto de multa administrativa por no pagar el importe del peaje de Auto Expreso; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

*Administración

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones, a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 225, 562, 635, 696, 931, y 978.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar la devolución de la R. C. de la C. 335, con el fin de reconsiderarla.

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, cincuenta y nueve comunicaciones, informando que el honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 175-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. del S. 830 (conf.)) “Para enmendar la Sección 5(a) de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como “Ley General de Expropiación Forzosa”, a los fines de disponer que en caso de que una propiedad haya sido declarada estorbo público y sea objeto de expropiación forzosa por parte de un municipio por motivo de utilidad pública, la suma de dinero por concepto de justa compensación, será el valor de tasación menos los gravámenes por concepto de multas, gastos de limpieza y mantenimiento de la propiedad inmueble, realizados por el municipio.”

LEY 176-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. del S. 848 (conf.)) “Para derogar el Artículo 2.009 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, e insertar un nuevo Artículo 2.009, a los fines de facultar a los municipios a adoptar Códigos de Orden Público mediante ordenanza; disponer todo lo concerniente a su alcance y requisitos para su adopción e implantación; autorizar y facultar a la Policía Municipal y a la Policía de Puerto Rico a imponer multas por la infracción a disposiciones dispuestas en los Códigos de Orden Público; enmendar el Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública” a los fines de facultar al Comisionado de la Policía de Puerto Rico a crear una Guía Mínima Uniforme de Códigos de Orden Público e insertar un nuevo Artículo 2.21 A para crear la Unidad de Códigos de Orden Público adscrita al Negociado de la Policía de Puerto Rico y establecer sus facultades, funciones, deberes y responsabilidades; y para otros fines relacionados.”

LEY 177-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. del S. 1032) “Para autorizar a las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico a establecer planes de pago con los municipios, según sus circunstancias, siempre y cuando esto no afecte sus proyecciones de recaudo y sus respectivos planes fiscales, sin sujeción a cualquier requisito específico que tenga una ley general o especial a tales efectos; y para otros fines relacionados.”

LEY 178-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 342) “Para enmendar los Artículos 5 y 9 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de ampliar la gama de derechos que le corresponden a la población sentenciada, en cuanto al acceso a servicios educativos, la búsqueda de un empleo, las leyes, reglamentos, órdenes administrativas u otras disposiciones generales emitidas por el Estado y a recibir información escrita y verbal sobre el funcionamiento del centro correccional en el que son ubicados, sus derechos y obligaciones, normas disciplinarias y el procedimiento para presentar reclamos o quejas ante las autoridades competentes, los tribunales de justicia u otras instituciones afines, entre otras cosas; y para otros fines relacionados.”

LEY 179-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 506) “Para enmendar el inciso (g) del Artículo 19 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de imponer a la referida Agencia, la obligación de establecer parques sin barreras para el disfrute de las personas con impedimentos físicos en todos los municipios de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

LEY 180-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 507) “Para enmendar la Regla 22 de las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico, para requerir a las corporaciones no gubernamentales que sean acusadas de delito a radicar un *disclosure statement* en el que indiquen si hay alguna corporación matriz, subsidiaria o afiliada que posea el diez por ciento (10%) o más de sus acciones; y si la corporación es la víctima del delito, el ministerio público deberá informarlo.”

LEY 181-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 873) “Para enmendar el subinciso (7) del inciso (a) del Artículo 7 de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, a los fines de facultar a los Trabajadores Sociales Escolares a radicar querellas en la Policía de Puerto Rico cuando identifiquen situaciones donde exista o se sospeche que exista maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional; ordenar al Secretario del Departamento de Educación a adoptar las medidas administrativas necesarias para hacer posible lo dispuesto mediante esta Ley; y para otros fines relacionados.”

LEY 182-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1347) “Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales”, a los fines de que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados deberá notificar al abonado mediante mensaje automático generado vía llamada telefónica al número de contacto del abonado y a través de los medios electrónicos disponibles en el récord de este disponible en la corporación, en un término de cuarenta y ocho (48) horas antes de efectuar la suspensión del servicio por falta de pago; y para otros fines relacionados.”

LEY 183-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1457) “Para añadir un inciso (h) al Artículo 19 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, para establecer por ley el Programa Deporte Urbano; y para otros fines relacionados.”

LEY 184-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 71) “Para crear la “Ley para la Prevención de Nacimientos de Bebés Prematuros y Orientación a las Familias”; para requerir a todo hospital que ofrezca servicios de parto proveer, por escrito, material educativo que contenga información sobre posibles complicaciones, cuidado adecuado y apoyo relacionado con el nacimiento de bebés prematuros.”

LEY 185-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 112) “Para instituir en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, la celebración del “Foro Anual para la Prevención y Combate de la Delincuencia Juvenil”, a llevarse a cabo el segundo domingo del mes de agosto de cada año, “Día Internacional de la Juventud”, a los fines de servir como organismo para la discusión entre la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva y aquellos sectores que representen los intereses de esta población en Puerto Rico, de legislación que promueva la prevención de la delincuencia juvenil; el funcionamiento y la efectividad que tienen los diversos programas existentes para la rehabilitación de los jóvenes institucionalizados; auscultar la necesidad de enmendar la legislación vigente y de promulgar nueva legislación en torno a dicha población; y para otros fines relacionados.”

LEY 186-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 268) “Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5.02 y añadir un subinciso (17) al inciso (a) del Artículo 6.06 de la Ley 247-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de prohibir que se ofrezcan o reciban incentivos económicos a cambio de que se recete un medicamento bioequivalente o genérico, biosimilar, de marca o cualquier otro medicamento, establecer la penalidad correspondiente por el incumplimiento de dicha prohibición; y para otros fines relacionados.”

LEY 187-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 485) “Para enmendar los Artículos 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Núm. 22 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de la Medalla de la Juventud Puertorriqueña”, a los fines de atemperar sus disposiciones con la recién promulgada Ley 171-2014, la cual suprime a la otrora Oficina de Asuntos de la Juventud y crea adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, un denominado “Programa de Desarrollo de la Juventud”; y para hacer correcciones técnicas a la Ley.”

LEY 188-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 490) “Para añadir un nuevo Artículo 14-A en la Ley 171-2014, según emendada, a los fines de que el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio coordine y gestione la oportunidad de realizar prácticas profesionales en las distintas ramas de gobierno a los participantes del “Programa de internados e investigaciones para estudiantes de maestría y doctorado”, creado al amparo de la Ley 157-2005.”

LEY 189-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 501) “Para enmendar los Artículos 4 y 5 de la Ley 167-2003, conocida como “Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico”, a los fines de disponer que el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio remita al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico informes detallados y comprensivos sobre sus gestiones al velar, asegurar y garantizar el fiel cumplimiento de todos y cada uno de los derechos dispuestos en la antes mencionada carta de derechos; atemperarlos a las disposiciones de la Ley 171-2004, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

LEY 190-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 508) “Para enmendar la Ley 220-2009, según enmendada, conocida como “Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico”, a los fines de añadir una nueva Regla 8.9 para requerir a las corporaciones no gubernamentales que sean parte en un pleito a radicar un *disclosure statement* en el que indiquen si hay alguna corporación matriz, subsidiaria o afiliada que posea el diez por ciento (10%) o más de sus acciones.”

LEY 191-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 517) “Para enmendar los Artículos 2, 4 y 5 de la Ley 418-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Cooperación Mutua de Investigación y Estudios sobre la Juventud”, a los fines de atemperar sus disposiciones con la recién promulgada Ley 171-2014, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

LEY 192-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 737) “Para enmendar los Artículos 1, 3, 7 y 8 de la Ley 237-1999, la cual estableció el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, adscrito al Departamento de Salud; con el fin de incluir la enfermedad de Huntington y otras demencias en el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer; y para otros fines relacionados.”

LEY 193-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 750) “Para enmendar los Artículos 9 y 11 de la Ley 210-2003, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención del Fraude en el Telemercadeo”, a los fines de armonizar sus disposiciones con el ordenamiento jurídico vigente, para hacer correcciones de estilo y contenido; y para otros fines relacionados.”

LEY 194-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 953) “Para declarar monumentos históricos las ruinas y las chimeneas de las antiguas centrales Los Caños en el Municipio de Arecibo y Bayaney en el Municipio de Hatillo con el fin de preservar dichas estructuras, y que se incluya en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; disponer que se realicen los trámites conducentes a zonificar como tal e identificarlas en los mapas correspondientes; designar las carreteras PR-651 y PR-134 como “Ruta del Azúcar Norteño”; y para otros fines.”

LEY 195-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1135) “Para enmendar el Inciso (a)(1) de la Sección 6021.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a fin de asegurar que el reintegro sea pagado a los contribuyentes a pesar de la quiebra de Puerto Rico (del Título III de PROMESA).”

LEY 196-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1228) “Para enmendar el Artículo 1.01, añadir un nuevo inciso (k), y reenumerar los actuales incisos “k” y “l” como “l” y “m” del Artículo 3.01 de la Ley 173-2016, conocida como “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de establecer un protocolo de comunicación que requiera a los establecimientos de cuidado, desarrollo y aprendizaje para niños, comunicarse de manera preventiva con el padre, madre o guardián del menor cuando este no hubiere llegado a la institución luego de transcurridos treinta (30) minutos de la hora de entrada reglamentaria o notificación expresa; y para otros fines relacionados.”

LEY 197-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1358) “Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, a los fines de que cuando la parte imputada de falta, así como la parte que se alega víctima y/o testigo, sea un menor de edad, se requiera el consentimiento de todos los menores de edad para poder renunciar a la confidencialidad de los procedimientos; y para otros fines relacionados.”

LEY 198-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1364) “Para añadir un nuevo Artículo 20, y reenumerar los subsiguientes de conformidad, a la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley de Préstamos Personales Pequeños”, a los fines de fijar prospectivamente un término prescriptivo de seis (6) años a los préstamos personales pequeños; y para otros fines relacionados.”

LEY 199-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1412) “Para designar el Archivo Histórico Municipal de Ponce con el nombre de “Lcda. Gladys Esther Tormes González”; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

LEY 200-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1574) “Para designar la Carretera Estatal PR-115 como “Avenida Profesor Tomás Bonilla Feliciano”, en honor al ex Representante de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en reconocimiento a sus aportaciones en el ámbito cooperativista, educativo y servicio público de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

LEY 201-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1604) “Para designar la cancha de baloncesto bajo techo localizada en el Parque Efraín Jiménez Lugo del Barrio Hoyamala del Municipio de San Sebastián con el nombre del líder comunitario Ismael “Saby” Díaz Vázquez, por su dedicación y trabajo arduo en el desarrollo del talento de niños y jóvenes, tanto en la música como en el deporte de voleibol y para reconocer su entrega al servicio público en beneficio de la comunidad; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

LEY 202-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1606) “Para autorizar al Secretario de la Vivienda a conceder título de propiedad por el precio de un (1.00) dólar sobre solares y viviendas creados en virtud del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados del Huracán Hugo, que fue desarrollado a consecuencia de las inundaciones y desastres ocasionados el 18 de septiembre de 1989 por el huracán Hugo; y para otros fines.”

LEY 203-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1619) “Para enmendar los Artículos 3 y 4 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”, a los fines de excluir a la Universidad de Puerto Rico como una entidad gubernamental cubierta por las disposiciones de dicha Ley; y para otros fines relacionados.”

LEY 204-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1658 (conf.)) “Para adoptar la “Ley para Implementar el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para el Año Fiscal 2018-2019”; a los fines de establecer las normas para la implementación de las asignaciones presupuestarias con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa para el año fiscal que comienza el 1 de julio de 2018 y termina el 30 de junio de 2019 y de las asignaciones para programas o actividades de carácter especial, permanente o transitorio para el año fiscal 2018-2019; y para otros fines relacionados.”

LEY 205-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. del S. 54) “Para enmendar el Artículo 23.01 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de eliminar la limitación impuesta en la Ley referente al pago de derechos de vehículos de motor, incluyendo motocicletas, o arrastres a las estaciones oficiales de inspección, bancos, o lugares designados por el Secretario de Hacienda para el pago de los mismos.”

LEY 206-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(P. del S. 678) “Para enmendar el inciso (g) del Artículo 2; el Artículo 3; el inciso (w) del Artículo 4; el inciso (c) del Artículo 6 y el apartado 1 del inciso (a) del Artículo 7 de la Ley 113-2005, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico”; y enmendar el inciso (4) del Artículo 5 de la Ley 223-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Nuestra Música Autóctona Puertorriqueña”, a los fines de excluir a las organizaciones sin fines de lucro de la obligación de pertenecer al Colegio de Productores para poder realizar sus eventos; y para otros fines relacionados.”

LEY 207-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 444) “Para enmendar la Sección 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”; y enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, con el propósito de transferir del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) a la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman), la responsabilidad de reglamentar la elección, mediante referéndum, de los representantes del interés público a las juntas de gobierno de las autoridades de Acueductos y

Alcantarillados; y de Energía Eléctrica; disponer para que los representantes de los clientes de las antes mencionadas corporaciones públicas rindan informes trimestrales sobre las labores realizadas, logros obtenidos y emitan recomendaciones sobre los asuntos tratados en las reuniones de sus respectivas juntas; establecer que los aludidos informes sean publicados a través del portal de Internet del Ombudsman; hacer correcciones técnicas a la Ley; y para otros fines relacionados.”

LEY 208-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 912) “Para añadir un Artículo 1.03; enmendar los Artículos 2.01, y añadir los Artículos 2.04 y 2.05, enmendar los Artículos 3.01, 3.03, 3.04 y añadir los Artículos 3.05 y 3.06; enmendar los Artículos 4.01, 4.02 y 4.04; añadir el Artículo 4.06; para enmendar los Artículos 5.01, 5.02, 6.02, 6.03, 6.04, 6.05, 6.06, 7.01; para añadir dos Artículos nuevos 7.04 y 7.05; para enmendar los Artículos 8.05, 9.02; añadir los Artículos 9.10, 9.11, 9.12 y 9.13; para enmendar el Artículo 10.01; añadir un nuevo Capítulo XII y designar el actual Capítulo XII como Capítulo XIII; se reenumera el Artículo 12.01 como Artículo 13.01; se añade el Artículo 13.03 a la Ley 258-2012, conocida como “Ley de Servicios Funerarios de Puerto Rico”, a los fines de armonizar el estatuto legal con la regulación federal bajo el *Funeral Rule Act*, armonizar la regulación aplicable a los estándares actuales; y para otros fines relacionados.”

LEY 209-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(P. de la C. 1259 (conf.)) “Para declarar el mes de abril de cada año como el “Mes de la Industria Puertorriqueña” y el último viernes del mes de abril de cada año como “Día Hecho en Puerto Rico”, para promover así, la manufactura y los servicios hechos y ofrecidos por empresas cuya base de operación es Puerto Rico.”

RES. CONJ. 76-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(R. C. de la C. 1) “Para ordenar a la Autoridad de Tierras, a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la parcela marcada con el Número siete (7) en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, una vez se prepare, apruebe y se adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

RES. CONJ. 77-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(R. C. de la C. 4) “Para ordenar a la Autoridad de Tierras, a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura de Compraventa con Restricciones sobre la parcela marcada con el número 17 del Proyecto Martineau, localizada en el Barrio Florida del Municipio de Vieques, la finca número mil seiscientos noventa y siete (1,697), y la finca dos mil novecientos dos (2,902), y que afectan, por su procedencia,

la finca número cuatro mil quinientos setenta y seis (4,576), a revisar de forma parcial el Plan Territorial del Municipio de Vieques, conforme con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, de tal forma que se permita el aprovechamiento de las propiedades descritas en la Sección 1 de una manera organizada y planificada e incluya usos mixtos afines con aquellos establecidos en áreas adyacentes; facultar a los funcionarios que comparecerán para la transferencia; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 78-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(R. C. de la C. 182 (conf.)) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia libre de costo del Departamento de Recreación y Deportes, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, de los terrenos que comprenden el Bosque Santa Ana, sitios dentro del Parque Julio E. Monagas en Bayamón, a fin de que este último lo mantenga y maneje como un bosque urbano, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 213-1999, conocida como “Ley de Bosques Urbanos de Puerto Rico”; disponer que estos terrenos tendrán un uso educativo, de investigación científica, de recreación pasiva, y de conservación y protección ecológica, incluyendo flora y fauna; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 79-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(R. C. de la C. 197) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de dicha Ley y el reglamento, la permuta de la parcela número 55, ubicada en la Carretera Estatal PR-681, km. 3.7 de la Comunidad Islote II del Departamento de la Vivienda al Municipio de Arecibo, a cambio de un bien inmueble o varios de éstos pertenecientes al referido gobierno municipal de valor similar al bien permutado, con el fin de transferirle la titularidad de este terreno al ayuntamiento, para que pueda concluir la construcción del Hotel Blue Marlin; y para otros fines.”

RES. CONJ. 80-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(R. C. de la C. 215) “Para reasignar al Municipio de Lares, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 22, la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares de los balances disponibles en los fondos originalmente consignados en el Inciso 5, Apartado A, Acápita Distrito Representativo Núm. 22 de la Resolución Conjunta 866-2003 por la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares; y de los balances disponibles provenientes del Inciso 26 de la Resolución Conjunta 1804-2004 por la cantidad de mil (1,000) dólares, a ser utilizados para el Programa de Rehabilitación de Viviendas; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 81-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(R. C. de la C. 305) “Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de doscientos cuarenta y un mil, cuatrocientos veintinueve dólares (\$241,429) provenientes de la Resolución Conjunta 806-2004; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RES. CONJ. 82-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(R. C. de la C. 306) “Para reasignar a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, la cantidad de cincuenta y tres mil dólares (\$53,000.00), provenientes del Inciso a, Apartado 9 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 18-2017, para la reparación de aceras en el Distrito 3 de San Juan; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 83-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(R. C. de la C. 315) “Para enmendar el inciso l del apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 18-2017, a los fines de reasignar la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000), para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.”

RES. CONJ. 84-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(R. C. de la C. 339) “Para reasignar al Municipio de Barranquitas y a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, la cantidad de trescientos dieciséis mil doscientos ocho dólares con cincuenta centavos (\$316,208.50), provenientes de los balances disponibles en el Inciso (c) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 186-1991, por la cantidad de dos mil cuatrocientos seis dólares con treinta y dos centavos (\$2,406.32), en la Sección 1 de la Resolución Conjunta 612-1991, por la cantidad de ciento treinta dólares (\$130.00), en la Sección 1 de la Resolución Conjunta 173-1992, por la cantidad de ochenta y un dólares con treinta y siete centavos (\$81.37), en los Incisos (a) y (b) del Apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 417-1996, por la cantidad de quinientos catorce dólares con diecisiete centavos (\$514.17), en la Sección 1 de la Resolución Conjunta 85-1997, por la cantidad de catorce centavos (\$0.14), en la Sección 1 de la Resolución Conjunta 443-1997, por la cantidad de cuatro mil ochocientos dólares (\$4,800.00), en la Sección 1 de la Resolución Conjunta 493-1997, por la cantidad de dos dólares con cincuenta centavos (\$2.50), en la Sección 1 de la Resolución Conjunta 494-1997, por la cantidad de quinientos once dólares con veinticinco centavos (\$511.25), en el Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 605-1997, por la cantidad de cuarenta y dos dólares con siete centavos (\$42.07), en la Sección 1 de la Resolución Conjunta 613-1997, por la cantidad de tres mil dólares (\$3,000.00), en la Sección 1 de la Resolución Conjunta 641-1997, por la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00), en el Inciso (a) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 861-1998, por la cantidad de mil ciento ochenta y un dólares con

veinticinco centavos (\$1,181.25), en los Incisos (1) al (7) del Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 288-1998, por la cantidad de dieciocho mil doscientos setenta y cinco dólares (\$18,275.00), en los Incisos (a) al (n) del Apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 346-1998, por la cantidad de ocho mil ochocientos un dólares con ochenta y cinco centavos (\$8,801.85), en la Sección 1 de la Resolución Conjunta 764-1998, por la cantidad de tres dólares con cuarenta y seis centavos (\$3.46), en los Incisos (e) y (j) del Apartado 3 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 555-1999, por la cantidad de mil dólares (\$1,000.00), en el Sub-Inciso (23), Inciso a del Apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 556-1999, por la cantidad de dos mil ochocientos noventa dólares con treinta y ocho centavos (\$2,890.38), en los Incisos (1) al (11) del Apartado A de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 739-1999, por la cantidad de quinientos tres dólares con cincuenta centavos (\$503.50), en el Inciso (2) del Apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 149-2000, por la cantidad de ochenta centavos (\$0.80), en los Incisos (1) al (8) del Apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 418-2000, por la cantidad de tres mil novecientos dólares con cinco centavos (\$3,900.05), en los Incisos (5) y (11) del Apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 606-2000, por la cantidad de seiscientos dólares (\$600.00), en los Incisos (1) al (47) del Apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 866-2003, por la cantidad de seis mil un dólares con cuarenta centavos (\$6,001.40), en los Incisos (1) al (8) del Apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 429-2004, por la cantidad de trescientos dólares (\$300.00), en los Incisos (1) al (69) del Apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1430-2004, por la cantidad de doce mil ochocientos diez dólares con treinta y nueve centavos (\$12,810.39), en los Incisos (a) al (w) del Apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1333-2004, por la cantidad de mil trescientos veintinueve dólares con treinta y dos centavos (\$1,329.32), en los Incisos (4) al (7) del Apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1411-2004, por la cantidad de tres mil dólares (\$3,000.00), en el Inciso (a) del Apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1730-2004, por la cantidad de quinientos cincuenta dólares (\$550.00), en la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1740-2004, por la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00), en los Incisos (a) al (c) del Apartado 23 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 98-2008, por la cantidad de ciento catorce mil dólares (\$114,000.00), en el Inciso (a) del Apartado 20 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 82-2009, por la cantidad de veinticinco mil ochocientos dólares (\$25,800.00), en el Apartado 12 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 108-2009, por la cantidad de doce mil ciento cincuenta dólares con cincuenta y tres centavos (\$12,150.53), en el Inciso (a) del Apartado 15 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 30-2011, por la cantidad de veinte mil trescientos treinta y seis dólares con sesenta y dos centavos (\$20,336.62), en los Incisos (a) al (c) del Apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 86-2011, por la cantidad de seis mil quinientos noventa y tres dólares con veinte centavos (\$6,593.20), en los Incisos (a) al (f) del Apartado 11 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 9-2012, por la cantidad de veinticuatro mil cincuenta y ocho dólares con ochenta y un centavos (\$24,058.81), en el Inciso (m) del Apartado 10 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 84-2012, por la cantidad de doscientos diez dólares con dieciséis centavos (\$210.16), en los Incisos (a) y (b) del Apartado 17 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 92-2012, por la cantidad de dos mil ochocientos noventa y ocho dólares con treinta y dos centavos (\$2,898.32), en los Incisos (a) al (c) del Apartado 11 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 254-2012, por la cantidad de doce mil trescientos ochenta dólares con noventa y nueve centavos (\$12,380.99), en los Incisos (a) al (c) del Apartado 22 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014, por la cantidad de ciento cuarenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos (\$144.65); a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines.”

RES. CONJ. 85-2018.-

Aprobada el 5 de agosto de 2018.-

(R. C. de la C. 341) “Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000.00) dólares, provenientes del apartado (a), inciso 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 18-2017, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en la Escuela Nicolás Sevilla, sita en el Municipio de Toa Alta; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 86-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(R. C. de la C. 5) “Para ordenar a la Autoridad de Tierras, a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques, a proceder exclusivamente con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Certificación de Título para la parcela marcada con el Número 10, radicada en el Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, compuesta de once cuerdas con siete mil trescientos once diez milésimas de otra (11.7311 cdas.), equivalente a cuatro (4) hectáreas, sesenta y un (61) áreas y doce (12) centiáreas, en lindes por el norte, con la finca número once (11); por el Sur con la finca individual número nueve (9); por el Este, con camino que lo separa de la finca individual número quince (15) y por el Oeste con la Estación Naval; para que se segreguen siete (7) solares de 800 m/c cada uno de la Finca Propiedad de la Sucesión Marcial Santiago Torres, una vez se prepare, apruebe y adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; facultar a los funcionarios que comparecerán para la transferencia; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 87-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(R. C. de la C. 6) “Para ordenar al Municipio de Vieques a que venda, por el valor nominal de un (1) dólar y traspase, a las ocho (8) familias que componen la Barriada La Clementina del Municipio de Vieques, los solares donde están ubicadas sus viviendas, con las cabidas establecidas según el plano núm. 22-MS-88 de 1986 aprobado por la Junta de Planificación; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 88-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(R. C. de la C. 7) “Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación, a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones consignadas en las Escrituras de Compraventa o Certificaciones de Título con Restricciones sobre la finca número mil seiscientos noventa y seis (1,696) inscrita al folio ciento diez (110) del tomo cuarenta y cinco (45) de la Sección de Vieques; ubicada en el Barrio Florida del término municipal de Vieques, con una cabida superficial de diez cuerdas con mil seiscientos doce diezmilésimas de otra (10.1612 cdas.) colindante por el Norte,

con las fincas número treinta y seis (36) y treinta y siete (37); por el Sur, con la finca número treinta y cuatro (34) y el Centro Comunal; por el Este, con la finca número cuarenta (40) y por el Oeste, con un camino público y el Centro Comunal; cuya titularidad fue concedida , mediante escritura de compraventa, a favor de Fidelina Donato Laboy.”

RES. CONJ. 89-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(R. C. de la C. 144) “Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Finca seis mil setecientos cuarenta y uno (6741), inscrita en el folio noventa y dos (92) del tomo noventa y cinco (95) de Naranjito, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas, Puerto Rico, a los fines de permitir la segregación de esta finca a favor de los herederos.”

RES. CONJ. 90-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(R. C. de la C. 219) “Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a desactivar todas las cuentas de servicios de energía eléctrica y agua potable de aquellas escuelas que fueron cerradas entre el 2013 al presente, que aún cuentan con los servicios activos; así como rescindir cualquier contrato de arrendamiento sobre cada estructura que no esté siendo utilizada por la agencia para la prestación de servicios o como centro de trabajo y por la cual se continúa efectuando algún pago por concepto de canon de arrendamiento; y para otros fines.”

RES. CONJ. 91-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(R. C. de la C. 272) “Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, proceder con la liberación de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuesta y anotadas según dispuesto en la Sección 3 de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado como el Núm. 7 en el plano de la finca Piza, localizada en el Barrio Guzmán Arriba, del término municipal de Río Grande, Puerto Rico y adquirida por Isabelo García Ocasio y su esposa Nicolasa Matos, a los fines de permitir la segregación de siete (7) solares nominados como: Parcela A de 0.9657 cuerdas, Parcela B de 1.0346 cuerdas, Parcela C de 1.3272 cuerdas, Parcela D de 1.1539 cuerdas, Parcela E de 0.8832 cuerdas, Parcela F de 0.2522 cuerdas, Parcela G de 0.4060 cuerdas y el Solar H de 3,742.956 metros cuadrados, dedicado únicamente y exclusivamente para uso público; y para otros fines.”

RES. CONJ. 92-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(R. C. de la C. 277) “Para enmendar el Inciso (c), Apartado 9, Sección 1 de la Resolución Conjunta 18-2017, a los fines de aclarar su lenguaje y definir el uso de los fondos destinados a la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico; y para otros fines.”

RES. CONJ. 93-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(R. C. de la C. 281) “Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes del balance disponible en el Subinciso n, Acápito Distrito Representativo Núm. 8, Inciso 8, Apartado A, Sección 1 de la Resolución Conjunta 487-1994, para el propósito que se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

RES. CONJ. 95-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(R. C. de la C. 288 (conf.)) “Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de diecisiete mil ochocientos cincuenta y ocho dólares con dieciséis centavos (\$17,858.16) provenientes del balance disponible en el Inciso d, Apartado 6, Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, por la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y ocho con dieciséis centavos (\$2,858.16) y del balance disponible en el Inciso (a) del Apartado 6, Sección 1 de la Resolución Conjunta 18-2017, por la cantidad de quince mil dólares (\$15,000) para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

RES. CONJ. 96-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(R. C. de la C. 357) “Para reasignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de nueve mil ciento ochenta y cinco dólares con seis centavos (\$9,185.06), provenientes del Inciso (e), Municipio de Canóvanas, Sección 1, de la Resolución Conjunta 270-1990, para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

RES. CONJ. 97-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(R. C. de la C. 367) “Para reasignar al Municipio de Cidra, la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000), provenientes del Inciso 16 (a) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 7 de 5 de enero de 2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Cidra; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines.”

RES. CONJ. 98-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(R. C. de la C. 368 (conf.)) “Para reasignar la cantidad de un millón quinientos sesenta y nueve mil treinta y cuatro (\$1,569,034) dólares provenientes del Inciso (a) del Artículo 4 de la Ley 157-2015, de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 60-2016 y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 16-2017; y para otros fines.”

RES. CONJ. 99-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(R. C. del S. 144 (conf.)) “Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico realizar un Estudio de Deseabilidad y Conveniencia sobre la culminación de la Autopista PR-10 bajo el modelo de Alianza Público Privada, conforme a los requisitos de la Ley 29-2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Alianzas Público-Privadas”, para que el mismo sea sometido en o antes del 31 de marzo de 2019 a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico como Proyecto Prioritario según dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como la “Ley de Alianzas Público Privadas; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 100-2018.-

Aprobada el 12 de agosto de 2018.-

(R. C. del S. 251 (conf.)) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar la transferencia del predio de terreno en desuso propiedad de la Autoridad de Edificios Públicos, ubicado en la Carr. PR-486, Km 4.4, Barrio Piedra Gorda, Sector El Calvario, contiguo a la Iglesia La Piedra y la Escuela Elemental Luis F. Rodríguez, al Municipio de Camuy por el valor nominal de un dólar (\$1.00); y para otros fines relacionados.”

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, una comunicación informando que el honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, impartió un veto de línea a la R. C. de la C. 282. Dicha medida tiene el propósito de:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de ~~veinte mil veintiún dólares con trece centavos (\$20,021.13)~~ diecinueve mil ciento cincuenta y un dólares con ochenta y ocho centavos (\$19,151.88), provenientes del Inciso d, Apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

Siendo ello así, la R. C. de la C. 282 se convirtió en la Res. Conj. 94-2018.”

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, una comunicación informando que el honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, impartió un veto de línea a la R. C. de la C. 365 (conf.). Dicha medida tiene el propósito de:

“Para asignar la cantidad de ~~veinte millones de dólares (\$20,000,000)~~ diecinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil dólares (\$19,845,000.00), los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2018-2019, para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.

Siendo ello así, la R. C. de la C. 365 (conf.) se convirtió en la Res. Conj. 101-2018.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso b., de la Secretaría de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar la devolución de la Resolución Conjunta de la Cámara 335, proponemos se le devuelva al Cuerpo Hermano la Resolución Conjunta de la Cámara 335.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben los demás Mensajes y Comunicaciones.

Próximo asunto.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Para solicitar a la Secretaría que nos dé copia, si es posible, por escrito, por f., y. y z...

SR. PRESIDENTE: F., y. y z., los incisos, los documentos que están desglosados en esos incisos que se le provea al compañero Bhatia Gautier.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Seilhamer Rodríguez ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Gobierno de Puerto Rico se encuentra ante uno de sus mayores retos: la transformación de nuestro sistema energético.

A esos fines, recientemente se aprobó la Ley 120-2018, conocida como “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico”, la cual autoriza, mediante un proceso ágil y transparente, el marco legal requerido para el establecimiento de Alianzas Público Privadas con respecto a cualquier función, servicio o instalación de la Autoridad de Energía Eléctrica y para la venta de sus activos relacionados a la generación de energía.

La Ley 120, antes citada, es un primer paso para viabilizar la compleja reforma que requiere nuestro sistema eléctrico. Próximamente, es indispensable la formulación y aprobación de una nueva política pública energética y un marco regulatorio de vanguardia que promueva el uso de tecnologías modernas y métodos alternos de energía, con el fin de viabilizar una de las iniciativas de mayor impacto para Puerto Rico.

En este escenario es primordial contar con información fundamental y actualizada del sistema eléctrico, tal como la capacidad y demanda de generación de energía en la Isla. Por ello resulta meritorio que el Senado de Puerto Rico conozca el detalle de la siguiente información, debidamente desglosada: 1) la producción de todas las plantas generadoras de la Autoridad de Energía Eléctrica, durante los meses de enero a julio de 2017 y de enero a julio de 2018; 2) la producción de las cogeneradoras AES en Guayama y EcoEléctrica en Peñuelas, durante los pasados meses de enero a julio de 2017 y de enero a julio de 2018; y 3) cualquier otra generación que esté disponible en el sistema de transmisión de la AEE.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, Ing. José Ortiz, un término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida."

El senador Rodríguez Mateo ha radicado la siguiente Petición por escrito:

"El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Hospital de Psiquiatría Dr. Ramón Fernández Marina, administrado por el Departamento de Salud de Puerto Rico (DSPR), someta la información que aquí se enumera, ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se le deberá proveer un término de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación.

Solicitud de Información al Hospital de Psiquiatría Dr. Ramón Fernández Marina, administrado por el Departamento de Salud de Puerto Rico (DSPR).

- Certificación detallada con el propósito de conocer:
 1. Datos de utilización del Hospital"

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

"El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Asuntos del Consumidor del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, DACO) que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al Secretario del DACO el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación.

Posterior al paso de los huracanes Irma y María se ha registrado un aumento considerable en el precio de la madera, acero, varilla, cemento y otros productos usados en la industria de la construcción. Es de conocimiento público que algunos de los aumentos en los precios de los materiales de construcción durante la respuesta y reconstrucción post huracanes se deben a que los vendedores, distribuidores y productores de esos artículos han incurrido en gastos adicionales para sufragar el aumento en los costos de los insumos de producción, el aumento en los costos de operación debido a la fragilidad del sistema eléctrico de Puerto Rico, el aumento en los costos de transportación y acarreo, las inversiones necesarias para expandir la oferta de sus productos, entre otros costos.

Durante la preparación para los embates atmosféricos y posterior a estos, el DACO con el propósito de asegurar que durante el periodo de emergencia los comercios no aumentaran los precios de los artículos de primera necesidad en forma irrazonable, emitió la Orden 2017-004, según modificada mediante la Orden 2017-018, un esquema de control de precios desde el 3 de septiembre de 2017 hasta el 5 de diciembre de 2017. Los artículos de primera necesidad incluyeron, entre otros, los materiales de construcción que fueran necesarios para las etapas de preparación, mitigación y recuperación de la emergencia.

Asimismo, tomamos conocimiento que el 5 de diciembre de 2017, el DACO estableció, mediante la Orden 2017-025, un mecanismo de monitoreo sobre los precios de los artículos de primera necesidad para asegurar que no aumentaran desmedidamente una vez se levantaran los controles.

Sin embargo, aún con esta Orden, durante la vigencia del monitoreo se ha observado un continuo aumento en los precios de los materiales de construcción, particularmente los precios de productos como la varilla, el cemento y la madera.

El pasado 3 de mayo de 2018, el DACO emitió la Orden 2018-003 la cual prohíbe precios excesivos en la venta de materiales de construcción como consecuencia del aumento en precios. Específicamente se prohíbe a cualquier vendedor al detal o al por mayor de materiales de construcción (incluyendo a los importadores, distribuidores, intermediarios, productores, mayoristas, detallistas y los respectivos representantes de todos los anteriores, que vendan materiales de construcción) cobrar precios excesivos en la venta de dichos artículos.

La orden establece la siguiente fórmula para determinar lo que se entenderá como "precio excesivo":

$$\text{Precio excesivo} > 1.15 \times (\text{precio de 3 de septiembre de 2017} + \text{aumento en costo})$$

Reconocemos la dinámica del mercado en cuento a oferta y demanda y su efecto inflacionario. Empero, cada día que nos alejamos del pasado evento atmosférico, no se ve normalización de los precios. Constantemente, recibimos quejas y solicitudes para indagar sobre el alto costo de los materiales de construcción.

Es menester reconocer que el aumento en los costos de materiales de construcción reduce el valor del dinero disponible para llevar a cabo las obras de reparación y reconstrucción que son necesarias luego del paso del huracán. En la medida en que no se haga valer una congelación en los precios o márgenes de ganancia, las personas que desean completar la totalidad de las reparaciones que tienen que realizar en sus hogares no tendrán los medios para hacerlo. Esto se torna sumamente peligroso ante la cercanía de la próxima temporada de huracanes.

Por último, recientemente el DACO emitió la Orden 2018-004, la cual extiende la vigencia de la Orden 2018-003, por un período de sesenta (60) días adicionales. Esto nos da a entender que la misma vence el próximo 2 de septiembre de 2018.

Ante esta realidad, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

- ¿Cuántas querellas ha recibido desde octubre de 2017 el DACO por supuestas violaciones a las distintas Ordenes relacionadas a los precios de artículos de construcción?
- ¿Cuántas de estas querellas han sido atendidas?

- ¿Cuántas de estas han dado lugar a penalidades? Provéase cantidad exacta de infracciones y cantidad exacta de cada penalidad.
- ¿Cuántos empleados tiene el DACO actualmente? (Universo)
- De la totalidad de empleados mencionada anteriormente, ¿cuántos están designados como inspectores o inspectoras para hacer valer las ordenes de control de precios o márgenes de ganancias relacionadas a el costo de materiales de construcción?
- ¿Tiene planes el DACO de extender la vigencia nuevamente de la Orden 2018-003 y por qué?

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, DTOP) que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al Secretario del DTOP el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación.

Durante la tarde del jueves 23 de agosto de 2018, Gobernador de Puerto Rico, junto al Secretario del DTOP, anunció la construcción de dos nuevos carriles reversibles en el tramo entre Gurabo y San Juan. Según el ejecutivo, esta iniciativa tendría el efecto de reducir la congestión vehicular en las carreteras PR-52, PR-18 y PR-30, que durante las mañanas y las tardes se registra en esta zona.

Sin embargo, se desprende de la información obtenida por medios de prensa que estos tendrán un costo que podrían llegar a los \$4. Asimismo, el Secretario del DTOP mencionó que la tarifa final dependerá de la intensidad del tráfico que haya al momento en que el conductor use los nuevos espacios en la vía. Así que el costo sería variable dependiendo la hora y la congestión vehicular.

Según la información obtenida, los nuevos carriles serán construidos en la isleta que divide la dirección del tráfico vehicular en dirección al norte y al sur. Se trata del mismo espacio que se pretendía utilizar para desarrollar un tren que uniera a San Juan con Caguas. Se desprende de la información que esta iniciativa tendría un costo de \$175 millones en total. Según indicó el primer ejecutivo y el Secretario del DTOP, la iniciativa sería sufragada con dinero de la agencia federal de transportación o Federal Highway Administration (FHWA, por sus siglas en inglés).

Ante esta realidad, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

- ¿Cómo surge esta iniciativa por parte del DTOP?
- ¿Consideró el DTOP otra opción para aminorar la congestión de vehículos en la zona? Detállese otras opciones consideradas.
- ¿Tiene el DTOP un estudio de viabilidad respecto a este proyecto? Provéase copia del estudio y sus anejos.
- ¿Dentro del estudio de contemplaron otras alternativas a la presentada? Provéase copia de estudios de viabilidad de otros proyectos en las vías mencionadas y sus respectivos anejos.
- ¿Los fondos federales a utilizarse para el proyecto tienen alguna restricción? Detállese la(s) restricción(es) y la cantidad de dinero federal disponible para este proyecto.
- ¿Invertirá el DTOP fondos estatales para este proyecto? Detállese la cantidad y el gasto a incurrir.
- ¿Cuánto tardaría el proyecto en finalizar y cuáles son las medidas que tomará el DTOP para no afectar el tránsito o aminorar el efecto en el tránsito durante el tiempo de construcción?

- ¿Quién administraría este proyecto posterior a su construcción, el DTOP o una compañía privada?
- ¿Tiene planes el DTOP de poner algún tipo de peaje o establecer algún cobro por el uso de estos carriles? Detállese costo de peaje o cobro y provéase estudios para determinar los mismo.”

El Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado ha promulgado la Orden Administrativa 18-38 Para establecer el proceso de notificación para el uso de las facilidades del Conference Center del Senado de Puerto Rico.

El Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado ha promulgado la Orden Administrativa 18-39 Para enmendar la Sección 10.9 del Artículo X del “Reglamento de Personal para los empleados adscritos a las oficinas de los senadores, senadores, comisiones y administrativos del Senado de Puerto Rico”.

El senador Muñiz Cortés, Presidente de la Comisión Conjunta del Programa de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas ha radicado un Reglamento Enmendado para la Comisión Conjunta del Programa de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas.

El senador Ríos Santiago ha presentado Informe de Gestión Realizada en Viaje Oficial a Washington, DC durante los días 26 a 28 de junio de 2018.

El senador Ríos Santiago ha presentado Informe de Gestión Realizada en Viaje Oficial a Phoenix, Arizona durante los días 20 a 24 de junio de 2018.

De la señora Ana D. Cortijo Jorge, Auxiliar Sistemas de Oficina, Departamento de Seguridad Pública, dos comunicaciones, remitiendo respuesta del Departamento de Seguridad Pública a la Petición de Información SEN-2018-0012, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 5 de febrero de 2018; y respuesta del Oficial Coordinador Estatal a la Petición de Información SEN-2017-0103, presentada por el senador Pereira Castillo y aprobada por el Senado el 27 de noviembre de 2017.

De la señora Lourdes Luaces Díaz, Asistente de Asuntos Gerenciales, Oficina de la Directora Ejecutiva de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, tres comunicaciones, remitiendo respuestas a la Petición de Información SEN-2017-0077, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 28 de agosto de 2017; a la Petición de Información SEN-2018-0025, presentada por la senadora López León y aprobada por el Senado el 27 de febrero de 2018; y a la Petición de Información SEN-2018-0051, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 21 de mayo de 2018.

De la señora Morayma Corres Soto, Administradora Sistemas de Oficina, Oficina de la Secretaria del Departamento de la Familia, dos comunicaciones, remitiendo respuestas a la Petición de Información SEN-2017-0011, presentada por el senador Torres Torres y aprobada por el Senado el 28 de febrero de 2017; y a la Petición de Información SEN-2017-0101, presentada por el senador Ríos Santiago y aprobada por el Senado el 9 de noviembre de 2017.

De la licenciada Anibelle Peterson Peguero, Directora de Asuntos Legales, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, tres comunicaciones, remitiendo respuestas a la Petición de Información SEN-2017-0038, presentada por el senador Neumann Zayas y aprobada por el Senado el 16 de marzo de 2017; a la Petición de Información SEN-2017-0084, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 12 de septiembre de 2017; y a la Petición de Información SEN-2017-0086, presentada por el senador Dalmau Ramírez y aprobada por el Senado el 12 de septiembre de 2017.

De la señora Suzanne Roig Fuentes, MSW, Administradora de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0060, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 11 de junio de 2018.

De la señora Edna I. Díaz De Jesús, Procuradora, Oficina del Procurador del Paciente, respuesta a la Petición de Información SEN-2017-0077, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 28 de agosto de 2017.

De la licenciada Ingrid S. Caro Cobb, Directora de Asesoramiento Legal, Departamento de Recreación y Deportes, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2017-0025, presentada por el senador Neumann Zayas y aprobada por el Senado el 16 de marzo de 2017.

De la señora Lizzette Fonseca Rivera, Oficina de Administración Central, Universidad de Puerto Rico, una comunicación remitiendo respuesta a la Peticiones SEN-2018-0024 y SEN-2018-0053, presentadas por la senadora López León y aprobadas por el Senado el 27 de febrero de 2018 y 22 de mayo de 2018, respectivamente.

De la licenciada Nilda Gago Suárez, Ayudante Especial, Departamento de Hacienda, cinco comunicaciones, remitiendo respuestas a la Petición de Información SEN-2017-0059, presentada por la senadora López León y aprobada por el Senado el 30 de mayo de 2017; a la Petición de Información SEN-2017-0065, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 30 de junio de 2017; a la Petición de Información SEN-2018-0012, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 5 de febrero de 2018; a la Petición de Información SEN-2018-0014 presentada por el senador Romero Lugo y aprobada por el Senado el 5 de febrero de 2018 y a la Petición de Información SEN-2018-0037 presentada por el senador Dalmau Santiago y aprobada por el Senado el 12 de marzo de 2018.

Del licenciado Michael Rey, Asesor Legal Principal del Secretario de Salud, y la licenciada Vickmary Sepúlveda Santiago, Subdirectora de la Oficina de Asesores Legales del Departamento de Salud, cuatro comunicaciones, remitiendo respuestas a la Petición de Información SEN-2017-0077, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 28 de agosto de 2017; a la Petición de Información SEN-2018-0011, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 5 de febrero de 2018; a la Petición de Información SEN-2018-0065, presentada por la senadora López León y aprobada por el Senado el 20 de agosto de 2018; y a la Petición de Información SEN-2018-0070, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 12 de julio de 2018.

Del licenciado Facundo M. Di Mauro, Director Asociado Área de Asesoramiento Legal, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación remitiendo respuesta a la Peticiones de Información SEN-2017-0079 y SEN-2018-0048, presentadas por el senador Bhatia Gautier y aprobadas por el Senado el 28 de agosto de 2017 y el 23 de abril de 2018, respectivamente.

De la licenciada Lesy A. Irizarry Pagán, Ayudante ejecutiva del Área de Presupuesto, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2017-0050, presentada por el senador Bhatia Gautier y aprobada por el Senado el 27 de abril de 2017.

De la señora Rosaura Amador de la Paz, Administradora de Sistemas de Oficina Confidencial, Departamento de Asuntos del Consumidor, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0070, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 12 de julio de 2018.

De la señora Yelitza Ortiz Castro, Oficinista Administrativo II, Oficina de Asesoría Legal, Departamento de Transportación y Obras Públicas, tres comunicaciones, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2017-0083, presentada por el senador Ríos Santiago y aprobada por el Senado el 12 de septiembre de 2017; a la Petición de Información SEN-2018-0038, presentada por el

senador Dalmau Santiago y aprobada por el Senado el 12 de marzo de 2018; y a la Petición de Información SEN-2018-0074, presentada por la senadora López León y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2018.

De la señora Migdalia E. Ripoli Olmeda, Asesora Ejecutiva, Oficina del Principal Oficial Ejecutivo, Autoridad de Energía Eléctrica, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0062, presentada por el senador Rodríguez Mateo y aprobada por el Senado el 11 de junio de 2018.

Del señor Julio César Vega Martínez, Secretario Auxiliar de Administración, Departamento de la Familia, una comunicación sometiendo copia del Informe Complementario del Plan de Acción Correctiva (ICP-8), relacionado con el Informe de Auditoría TI-13-18 de la Oficina de Sistemas de Información del Contralor.

Del Honorable Jorge González Otero, alcalde de Jayuya, copia de Certificación de Cumplimiento con la Ley 136-2003.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso a. hay una petición presentada por el compañero senador Larry Seilhamer, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso b. hay una petición presentada por el senador Rodríguez Mateo, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en los incisos c. y d. son dos (2) peticiones presentadas por el senador Vargas Vidot, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Proponemos que se reciban las demás peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz, compañeros portavoces, el señor Secretario tiene un anuncio que hacer sobre unas peticiones que se habían hecho y que habíamos anunciado que se iba a acudir al Tribunal.

Adelante, señor Secretario.

SR. SECRETARIO: Señor Presidente y senadores y senadoras, luego del pronunciamiento del Senado el pasado jueves, las siguientes agencias e instrumentalidades del Gobierno han contestado las Peticiones de Información: el Departamento de la Familia, dos (2) peticiones; el Departamento de Recreación y Deportes, una (1) petición; el Departamento de Recursos Naturales, una (1) petición; la Junta de Calidad Ambiental, dos (2) peticiones; la Oficina de Presupuesto y Gerencia, tres (3) peticiones; el Departamento de Hacienda, cinco (5) peticiones; el Departamento de Transportación y Obras Públicas, dos (2) peticiones; la Oficina del Procurador del Paciente, una (1) petición; el Departamento de Salud, tres (3) peticiones; la Universidad de Puerto Rico, dos (2) peticiones; la Administración de Seguros de Salud, tres (3) peticiones; la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, una (1) petición; la Autoridad de Energía Eléctrica, una (1) petición; el Departamento de Asuntos del Consumidor, una (1) petición, para un total de quince (15) agencias que han contestado y treinta unas (31) peticiones contestadas al día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Señor Secretario, ¿cuántas sin responder?

SR. SECRETARIO: No han contestado el Departamento de Educación, que tiene tres (3) peticiones; la Policía de Puerto Rico, con dos (2) peticiones; el Departamento de Seguridad Pública, con una (1) petición; el Municipio de San Juan, con dos (2) peticiones; la Oficina de Desarrollo

Socioeconómico y Comunidades, con dos (2) peticiones; y el Fideicomiso de Comunidades Especiales, con una (1) petición, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Secretario, entonces de diecinueve (19) agencias o instrumentalidades contestaron ...

SR. SECRETARIO: De veintiún (21) agencias, quince (15) agencias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Perdóneme. Repítalo, por favor.

SR. SECRETARIO: De veintiún (21) agencias o instrumentalidades, incluyendo al Municipio de San Juan, han contestado quince (15) agencias. Y de cuarenta y dos (42) peticiones que estaban pendientes, treinta y una (31) peticiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Pues entonces quedan apenas seis (6) agencias o instrumentalidades sin contestar. Que esas seis (6) agencias pues se lleven al tribunal. Y quiero entonces aprovechar, antes de reconocer al señor Vicepresidente, para darle las gracias al licenciado Ramón Rosario, Secretario de Asuntos Públicos de La Fortaleza, que muy gentilmente atendió nuestro planteamiento desde el viernes. Así que mi agradecimiento a él y a nuestro queridísimo señor Gobernador.

Señor Vicepresidente.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Señor Presidente, es que me parece que antes de adjudicar el cumplimiento de la respuesta, se nos dé la oportunidad de examinar qué respondieron. Porque, por ejemplo, que no fue en este caso, pero yo le pedí a la Autoridad de Energía el listado de los activos que tienen para atender el proyecto, y entonces su respuesta fue, mírese el estado financiero de tal año.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Ese examen se va a hacer de todas maneras, pero hubo una respuesta. Y ya habiendo una respuesta, como por lo menos tenemos una información base, pero correctamente lo plantea el señor Vicepresidente, se va a examinar el contenido de la respuesta. Gracias.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Más que expresar una preocupación/proceso. En el caso de que una agencia gubernamental, todo el mundo aquí sabe que hemos estado llevando a cabo unas vistas públicas con relación al pre retiro, y en este momento estamos ya en la ronda de citar las agencias gubernamentales. No pretendo que venga el Secretario o venga un director ejecutivo, pero por lo menos una persona que pueda tener algún tipo de poder decisonal y que nos puedan someter información necesaria.

Pero en el caso de que se cita con tiempo una agencia gubernamental, se cita a través del Secretario o Secretaria, los mismos no vienen, pero tampoco expresan la razón por la cual se ausentaron. En ese tipo de gestión, algo que para nosotros es sencillamente esencial ante el tema que se está discutiendo, le pregunto, señor Presidente, en ese tipo de caso, ¿qué podemos hacer nosotros con una agencia gubernamental en específico?

SR. PRESIDENTE: Si hace la petición formal, de igual manera procedemos con el requerimiento de información, senadora, puede estar segura que lo hacemos.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones y Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociiones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociiones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 0817-18

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe propone a este Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a Nelimar Colón Ortiz, por ganar el título de “Miss Puerto Rico Little Girl 2018” en Juana Diaz.”

Moción Núm. 0818-18

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación a Adolfo J. Garcia Morell, de Utuado Puerto Rico, por su distinción en el Leonismo a nivel internacional.”

Moción Núm. 0819-18

Por el señor Rodríguez Mateo:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo Legislativo felicite y reconozca a Manuel González Bennazar natural del municipio de Salinas por su honrosa y destacada participación en los vigésimo terceros Juegos Centroamericanos y del Caribe celebrados en Barranquilla, Colombia.”

Moción Núm. 0820-18

Por el señor Rodríguez Mateo:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo Legislativo felicite y reconozca a Ramón González Bennazar natural del municipio de Salinas por su honrosa y destacada participación en los vigésimo terceros Juegos Centroamericanos y del Caribe celebrados en Barranquilla, Colombia.”

Moción Núm. 0821-18

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación a _____, jugador del equipo de béisbol _____ de Ponce, categoría _____ por quedar de Puerto Rico 2018.”

Moción Núm. 822-18

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación a _____, _____ del equipo de béisbol _____ de Ponce, por su colaboración, dedicación y empeño en promover el deporte a los jóvenes del área sur.”

Moción Núm. 823-18

Por el señor Roque Gracia:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico, al boxeador cidreño José "Sniper" Pedraza González por haber obtenido el título de las 135 libras de la Organización Mundial de Boxeo (OMB).”

Moción Núm. 824-18

Por el señor Rivera Schatz:

“El senador que suscribe propone, a este Alto Cuerpo, enviar un mensaje de profundo pésame a Nilda Cruz Zayas y a sus hijos Javier Carrasquillo Cruz, Nilda Carrasquillo Cruz, Alba Carrasquillo Cruz, Israel Carrasquillo Cruz y Eduardo Carrasquillo Cruz, por el fallecimiento de su esposo y padre, Eduardo Carrasquillo Nieves.”

Moción Núm. 825-18

Por el señor Roque Gracia:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico a _____, miembro de la novena boricua en la categoría 10-12 del pueblo de Guayama por su digna representación en la Serie Mundial de Pequeñas Ligas celebrada en Williamsport, Pensilvania.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Rivera Schatz ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de treinta (30) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado 950 y 1000.”

El senador Pérez Rosa ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de sesenta (60) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir el informe en torno a las siguientes medidas: PC 41, PC 89, PS 945, PS 976, RCC 327”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, respetuosamente quiero solicitarle a usted, que es el autor de la moción 824-18, unirme como coautor para expresar el pésame al amigo Javier Carrasquillo, por el fallecimiento de su padre, el alcalde de Cidra.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor. No hay objeción.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la moción por escrito, presentada por el senador Rivera Schatz, donde se solicita se le conceda prórroga de 30 días calendario para culminar el trámite legislativo necesario de las medidas contenidas en dicha moción, la cual aparece en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: ¿Estamos en el turno de Mociones?

SR. PRESIDENTE: Sí, señor.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, falleció el sábado en la noche un líder, Diego Suárez, líder empresarial puertorriqueño. Vamos a hacer las gestiones y pido la autorización del Cuerpo, para que se una al Cuerpo en una, simplemente una expresión de duelo de una persona que fue un líder, Presidente de la Cámara de Comercio, una persona que le dio mucho a Puerto Rico, en términos de ética empresarial, que es tan importante. Así que simplemente lo pongo como moción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sin lugar a dudas una pérdida irreparable. Su hijo Diego sigue aportando y su hermana, cariñosamente conocida como “Cuca”, también ha sido –¿verdad?– ejemplar en ese sentido. Así que nuestro más sentido pésame. Estoy seguro que el compañero habrá de redactar...

SR. BHATIA GAUTIER: Hago algo en nombre del Cuerpo...

SR. PRESIDENTE: ...y entonces unir al Cuerpo.

Pero antes de continuar, señor portavoz me parece también importante que debemos ...

SRA PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Perdóneme un momento, señora senadora.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí.

SR. PRESIDENTE: Me parece importante que debemos hacer una reflexión. Falleció el senador McCain, luego de 35 años en el servicio público y 25 como militar. Me parece que tiene una hoja de servicio en la Nación impecable. Creo que debemos guardar un (1) minuto de silencio por el fallecimiento de este señor, y que redactemos una moción de condolencias y se le haga llegar al líder de la Mayoría republicana, Mitch McConnell, de igual manera, a un gran amigo del senador McCain, el senador Joe Lieberman, que a pesar de que era demócrata, los unía una gran amistad, y por supuesto, a su viuda Cindy.

Así que voy a solicitar que se produzca la moción para hacerla llegar al Senado Federal. Y voy a pedir un (1) minuto de silencio.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, rápidamente, como habré de oponerme a la moción, sugiero que se prepare como resolución para que no tenga que atrasarse el proceso.

SR. PRESIDENTE: Pues vamos a hacerlo como resolución, no hay ningún problema. Y vamos entonces a ponernos de pie para que ... Señor Secretario, tome el tiempo.

MINUTO DE SILENCIO

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias a todos.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, solamente para que me indique si, yo quisiera hacer unas expresiones sobre el senador McCain.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: ¿Ahora o cuando se presente la resolución?

SR. PRESIDENTE: Lo puede hacer cuando presentemos la resolución también, compañero, igual con la moción que usted nos va a preparar del amigo Diego.

SR. BHATIA GAUTIER: Pues reservo las expresiones para cuando venga la resolución...

SR. PRESIDENTE: Sí, cómo no. En ese momento.

SR. BHATIA GAUTIER: ...que hablemos sobre el tema...

SR. PRESIDENTE: Sí, señor.

SR. BHATIA GAUTIER: ...agradeceré entonces un turno sobre el tema.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Muy bien.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Padilla Alvelo, ahora sí.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Es para presentar una moción, y entiendo que el compañero Henry Neumann la tiene lista. Pero para que se nos permita unirnos a una moción de pésame por el fallecimiento de una gloria también del baloncesto, pero presidente por muchos años de la Federación de Baloncesto Superior Nacional, señor Hetín Reyes, un bayamonés nacido y criado allí. Para que podamos hacerle llegar nuestros respetos, nuestras condolencias a todos, pidiéndole la petición a todos los compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico. Unirnos a la moción del compañero Henry Neumann.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar, si no hay objeción, así se acuerda.

Señor senador Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: En el día de hoy hemos presentado una moción honrando la memoria de uno de los grandes del deporte de baloncesto de todos los tiempos, Héctor Manuel Reyes, con el Hetín, con el cual tuve el honor de trabajar por más de 16 años en la Federación de Baloncesto. El baloncesto vivió sus momentos de gloria y más importantes, con nuestra representación a nivel internacional, bajo el mandato de Hetín Reyes. También, al frente de la gloriosa franquicia de los Vaqueros de Bayamón, pues hubo una época donde las finales del torneo superior eran o Bayamón o Quebradillas, mayormente ganaba Bayamón y el que estaba al frente de esa franquicia era Hetín Reyes, una persona completamente dedicada al deporte, que echaba hacia un lado su propio bienestar personal para que las cosas dentro del deporte de baloncesto corrieran bien, para orgullo no solo del pueblo de Puerto Rico en relación con su torneo nacional, sino también con nuestra selección de baloncesto, que llegó bajo su mandato a estar ranqueado entre los primeros 8 puestos a nivel mundial.

Así que en paz de descanse una gloria del basket puertorriqueño Héctor Manuel "Hetín" Reyes Morales, gloria de Puerto Rico, gloria de Bayamón; y lo vamos a extrañar.

SR. PRESIDENTE: Vamos a unir a todo el Senado a la moción de condolencias. ¿Nadie la objeta? No habiendo objeción, pues el Senado completo va a expresar esas condolencias.

Señor Vicepresidente.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Señor Presidente, simplemente quería unirme a esas palabras.

Durante la trayectoria que tuve en el Baloncesto Superior por 13 años y 3 y 4 años en categorías menores, pues tuve la oportunidad de conocer bien de cerca a Hetín, jugué con el hijo de Hetín cuando participé en los años 83 y 84 con los Vaqueros de Bayamón. Así que a toda su familia, mi más sentido pésame. Falleció un gran ser humano, parece que está ahora en el equipo celestial. Y creo que Puerto Rico perdió un gran campeón del deporte.

Por último, lo único que quería, como modo de sugerencia, señor Presidente, en términos de la resolución de John McCain, si en algún lado por ahí pudiera incluir héroe, pues ...

SR. PRESIDENTE: Así será.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Señor portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la moción por escrito, presentada por el señor Pérez Rosa, donde se solicita se le conceda prórroga de 60 días calendario para culminar el trámite legislativo necesario de las medidas contenidas en dicha moción, la cual aparecen en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Quedan en Asuntos Pendientes los siguientes: P. del S. 671; P. de la C. 1043).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante con la lectura.

A los compañeros senadores, antes de que inicie la lectura, vamos a atender el Calendario, que es relativamente corto, con bastante rapidez, así que les voy a pedir que se mantengan en el hemiciclo.

Señor Secretario, adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 984**, y se a cuenta del Informe de la Comisión Especial de Asuntos de Energía, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 561**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 781**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 801**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1015**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1031**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1594**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos comenzar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la medida, el Proyecto del Senado 984 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 984...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Perdón, señor Presidente, hay que llamarla.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 984**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 984 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto del Senado 984, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 6, línea 17,

Página 7, línea 3,

Página 8, línea 15,

Página 9, línea 9,

Página 10, línea 12,

Página 12, línea 19,

después de “eléctricas” insertar “o de energía”

después de “eléctricas” insertar “o de energía”

después de “eléctrica” insertar “o de energía”

eliminar “36.5” y sustituir por “36.4”

eliminar “36.6” y sustituir por “36.5”

después de “38.0” eliminar “y” y sustituir por “,”

y después de “38.1” insertar “y 38.2”; después de

“39.0” eliminar “y” y sustituir por “,” y después

de “39.1” añadir “y 39.2”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas en Sala, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para abrir la discusión de la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante, el compañero Eduardo Bhatia iba a expresarse, adelante, señor senador.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, señor Presidente, compañeros senadores. Muy agradecido por atender este proyecto, el Proyecto del Senado 984. Este proyecto puede caer en la lista de un proyecto adicional si no hacemos una pausa hoy y explicamos exactamente de qué se trata. Puerto Rico está entrando en una nueva era, en una nueva época donde debemos y aspiramos y Puerto Rico entero aspira a que se termine el monopolio que ha tenido la Autoridad de Energía Eléctrica. Hay que ser agradecido a la Autoridad. Agradecemos el trabajo que han hecho hasta hoy, pero de ahora en adelante va a haber un modelo nuevo, un modelo nuevo que se está trabajando muy profesionalmente por parte del compañero Larry Seilhamer, por parte del Departamento de Energía de los Estados Unidos, por parte del Congreso de los Estados Unidos, por parte de la Junta de Supervisión Fiscal o de Control Fiscal, por parte del Gobernador de Puerto Rico, por parte de los bonistas de esa entidad. Así que aquí va a pasar algo grande en energía, grande en los próximos meses.

Dentro de toda esa gama de asuntos que van a pasar, la pregunta entonces va a surgir, quién puede o quién podrá administrar sistemas eléctricos en Puerto Rico, si deja de ser un monopolio y se convierten en lo que hemos llamado micro redes, alguna gente le llama mini redes. Mini redes son un poco más grandes que las micro redes. Así que básicamente si uno divide a Puerto Rico en 10 regiones,

y eso ocurre, de ocurrir, ¿quién administraría una región eléctrica? Vamos a decir que el pueblo de Corozal, el pueblo de Naranjito, el pueblo de Comerío y el pueblo de Bayamón son una micro red, y esa micro red cada vez que haya un apagón no se tiene que apagar esa micro red, como es hoy en día. Hoy en día una excavadora en medio de una construcción tumbó el sistema eléctrico de Puerto Rico completo por dos días. Eso es absurdo. Eso no debía pasar aquí en este país, pero pasa.

Así que nos estamos moviendo a una nueva forma de ver la energía donde se administra por micro redes. La pregunta entonces es, ¿qué es una micro red y quién la administra? Obviamente una micro red es una entidad mucho más pequeña que lo que hay ahora y puede ser administrado por diferentes entidades. Lo que pasa es que hasta el día de hoy no se permitía que una cooperativa administrara una micro red. Y hoy estamos enmendando la Ley de Cooperativas, estamos incorporando por primera vez en la historia de Puerto Rico que las cooperativas puedan administrar los sistemas eléctricos del país. Y alguien puede decir qué gran idea, sí, pero estamos llegando como 100 años tarde nosotros. Esto ya ocurre, en todos los Estados Unidos hay más de 900, escuchen el número, 900 cooperativas eléctricas que existen ya en los Estados Unidos, 900 cooperativas. Y esas cooperativas han tenido unos éxitos extraordinarios. La cooperativa tiene un elemento social/democrático de economía democrática. El dueño de la cooperativa son sus socios. Y en ese sentido es importante o sus socios son sus dueños, que son sus usuarios. Y en ese sentido, yo creo que es un modelo extraordinario.

Pero más allá, debe entenderse que el dinero para ayudar a las cooperativas a manejar todas estas cooperativas de energía puede venir del Gobierno Federal en la medida que se organicen como cooperativas rurales. Hay cientos de millones de dólares que pueden allegarse a Puerto Rico si se convierten en cooperativas rurales. También existen cooperativas hoy, para alguien que quiera tener una paralelo, en Argentina. En Argentina hay cooperativas de energía que van desde cooperativas de producción de energía, hasta lo que queremos en Puerto Rico, que es una cooperativa para administrar micro redes en el país.

Aun con la crisis que llamamos en Puerto Rico financiera, uno de los sectores más sólidos que todavía existe en Puerto Rico es el sector cooperativo. Desde mi perspectiva, el sector cooperativo es una de las grandes bendiciones que tiene el país y que nosotros debemos romper las barreras que existen en el sector privado hoy para permitir que el sector cooperativo entre a unas áreas más allá que simplemente el que tiene un depósito en una cooperativa de ahorro y crédito o el que tiene un seguro de vida con la Cooperativa de Seguros Múltiples. Aquí tenemos que irnos más allá. Aquí en Puerto Rico debería haber cooperativas escolares. Aquí debería haber cooperativas de supermercados. Aquí debería haber cooperativas eléctricas. Aquí debería haber cooperativas que entren en un sinnúmero de áreas que en el pasado no han entrado en Puerto Rico. El sistema cooperativo tiene un espacio enorme para el futuro del país. Y yo quisiera crecer en ese proceso.

Así que este proyecto, y sé que la compañera Rossana López presentó un proyecto también que tenía que ver con cooperativas, el compañero Vargas Vidot. Este proyecto lo que intenta es, y es un proyecto que hemos coauspiciado el compañero Seilhamer y yo, lo que intenta es, de una forma de consenso, que es lo que queremos que sea, de consenso, es abrir la puerta. Y por eso es que yo creo que este proyecto es significativo. Es abrir la puerta para que se expanda la oportunidad que va a tener Puerto Rico de administrar sus sistemas eléctricos en el futuro.

Hay gente, y termino con esto, hay gente que no acaba de entender, porque es difícil, hay gente que no entiende qué es lo que va a pasar en el sistema eléctrico. Y yo creo que parte de lo que va a ser el trabajo del compañero Larry Seilhamer y su oficina, la mía, el Senado, y tengo que reconocer que el Senado de Puerto Rico está tomando un liderato enorme en esto, va a ser explicarle al país qué es lo que va a pasar.

Y yo uso esta analogía y la he usado en este hemicycle antes, y quiero usarla otra vez. Si usted le ha preguntado a alguien hace 25 años o hace 20 años, a alguien que estaba poniendo una peseta en un teléfono público para hacer una llamada que usted iba a tener un teléfono en sus manos donde iba a estar haciendo transacciones bancarias en un teléfono, en un artefacto en sus manos, le iban a decir usted está loco, eso no va a pasar. La tecnología hoy nos permite romper este monopolio unísono que tiene PREPA, que tiene la Autoridad de Energía Eléctrica, crear micro redes, que comunidades se organicen, que se conecten, que pongamos placas solares en los techos y que de momento acabemos ya con la dependencia tan grande que tenemos de los sistemas de combustible fósil. Ese es el futuro de Puerto Rico.

Y este proyecto hoy lo que pretende hacer es un poco desprender, ayudar a desprender ese concepto de monopolio y entrar en la nueva era eléctrica de Puerto Rico, en la nueva era de generación y de administración de sistemas eléctricos permitiendo que las cooperativas tengan la potestad de entrar y administrar sistemas eléctricos en el país.

Así que yo agradezco a los compañeros que se atiende este asunto en el día de hoy. Obviamente, estaré votando con mucho entusiasmo a favor e invito a los compañeros que se unan en un voto afirmativo, en un voto de confianza. Este proyecto se trabajó con el consejo y hasta consentimiento de las cooperativas. Nos reunimos con líderes de las cooperativas, nos reunimos con ellos, con sus asesores legales. Nos reunimos con el licenciado Colón. Nos reunimos con Jaime Cuevas. Nos reunimos con un sinnúmero de personas que han estado trabajando este tema, y entendemos que hemos logrado el lenguaje preciso, necesario que el país necesita para dar este paso hacia el futuro.

Invito a los compañeros a votar a favor.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero.

Señor Vicepresidente.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Me parece que el compañero senador Bhatia Gautier cubrió en sus expresiones básicamente todo lo que propone el proyecto que nos ocupa. Yo quisiera añadir solamente unos elementos.

La Ley 120, de Transformación al Sistema de Energía, que me parece que el Senado de Puerto Rico logró que ese proyecto se convirtiera en un guía en lo que va a ser la visión del pueblo de Puerto Rico ante los próximos 20 años. Y en ese sentido las micro redes formarán parte de lo que es la política pública energética que ya estaba contemplada en la Ley 57, ya estaba definida, pero obtuvo mayor relevancia, mayor importancia ante los sucesos de los eventos atmosféricos de Irma y María. Y precisamente lo que este proyecto hace es que le da la oportunidad a que las cooperativas puedan participar de lo que son los “micro grids” o los “mini grids”, porque la aspiración es que tengamos comunidades solares. La Ley de Cooperativismo no contemplaba, no tenía la facultad legal de crear lo que son las cooperativas de energía. Y mediante este proyecto se le da esa oportunidad, establece un capítulo completo en donde hay los criterios, los parámetros por las cuales tienen que cumplir.

Se introdujo en el proyecto una serie de enmiendas, sugeridas por el Negociado de Energía de Puerto Rico, por el Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica de Puerto Rico, por la Asociación de Consultores y Contratistas de Energía Renovable de Puerto Rico, por la Coalición por la Cooperación Energética para Puerto Rico, y la Liga de Cooperativas de Puerto Rico. Y el producto de todas estas sugerencias, estos comentarios, fueron plasmados en la medida que hay tenemos ante nuestra consideración y establece lo que es la política pública para el sector del cooperativismo.

Sin embargo, hay que señalar que esto no es un cheque abierto. O sea, las cooperativas de energía tienen que cumplir total y cabalmente con lo que son los reglamentos, con lo que es las disposiciones legales del Negociado de Energía de Puerto Rico. Tienen que demostrar cumplimiento

en términos de asesoramiento y dominio técnico. Tienen que mostrar lo que son gastos de operaciones razonables, como cualquier otro proveedor.

El Proyecto del Senado 984 presenta una gran oportunidad para que distintos sectores en Puerto Rico puedan unirse y proveer en lugares aislados, en comunidades, en municipios, el manejo en todos sus ámbitos del sistema energético, desde la generación, la transmisión y la distribución de energía.

Así que era y es de suma importancia, señor Presidente, que esta medida se apruebe, previo a que este Senado tenga ante su consideración lo que es el marco regulatorio y la política pública energética, que el próximo jueves durante todo el día estaremos llevando a cabo unas vistas públicas para recibir el insumo de todos los sectores interesados.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, unas breves palabras. Yo habré de votar a favor de la medida con un voto explicativo.

Me parece que la medida da paso a un concepto de cooperativas energéticas que permite cumplir de una parte con la democratización, de la producción, distribución y acceso a energía eléctrica, al tiempo que se garantiza que esa autonomía que conserven esas comunidades cooperativas puedan tener esas comunidades un acceso para el desarrollo de la utilización de la energía renovable para la producción energética, más saludable para el medio ambiente, más costo efectivo, pero también para poder tener la resiliencia necesaria en momentos de desastres naturales para poder responder a las necesidades energéticas del momento.

Un paso positivo de la medida a mi juicio, señor Presidente, es cómo se define que estas cooperativas operarán sin fines de lucro, lo cual garantiza que contrario a la preocupación que hemos tenido aquellos sobre el proceso de privatización en los esfuerzos de lo que se ha abierto en la Autoridad de Energía Eléctrica, que caiga en manos del interés lucrativo lo que debe ser un servicio esencial, al eliminar ese criterio de que no sean con fines de lucro estas cooperativas garantiza que el enfoque sea en el servicio y en el bien común de las comunidades que forman parte de esas cooperativas.

Además de esto, señor Presidente, me parece importante que la medida también garantiza el que con las regulaciones y reglamentación a la cual se someten estas cooperativas se cumplan con los objetivos de fiscalización necesario por medio de la Comisión Energética, al igual que lo que pueden ser las medidas que se adopten con respecto a cómo se establecerán estas cooperativas.

Emitiré un voto explicativo, señor Presidente, solo a las instancias de una preocupación con el Artículo 36.5, que es el concepto de socio preferente. Aun no tengo plena conciencia de cuál es el alcance del mismo y me preocupan los altos porcentajes a los cuales pueden tener socios control en la cooperativa. Sin embargo, se retiene todavía un criterio que serían socios minoritarios, aunque con un porcentaje -creo yo- significativamente alto. Fuera de eso, señor Presidente, me parece un paso en la dirección correcta, por lo cual habré de apoyar la medida legislativa.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

A mí me parece que este es un proyecto que habla genuinamente de progreso y que nos debe de llevar a una reflexión sobre la capacidad que tiene este Cuerpo de poder enfrentarse a las

necesidades emergentes, a los retos que son no del futuro, sino del presente y que han sido el resultado del lastre del pasado. Parece que, como dice el senador Dalmau, es un paso correcto, en la dirección correcta. Y yo creo que debe de llevarnos no solamente a mirar las posibilidades del cooperativismo en la energía eléctrica, sino también verlo en todos los demás aspectos de nuestra vida.

Yo creo en el cooperativismo. Creo que es un modelo importante que ha mostrado su capacidad, porque se consolida en elementos de solidaridad y participación de democracia. Creo en el modelo cooperativista, porque creo que es una filosofía de vida en un país que ha eliminado, ha echado hacia un lado la sensibilidad en todo lo que se implica, cuando vamos a hablar de desarrollo económico, de crecimiento económico, etcétera. Creo que es hora de que abracemos modelos que son sensibles y absolutamente participativos.

En Argentina, como dice el senador Bhatia, más del cincuenta por ciento (50%) de la energía proviene de cooperativas y cuarenta y siete por ciento (47%) de las redes de distribución eléctrica en los Estados Unidos vienen, precisamente, de cooperativas. Este proyecto no está reinventando la rueda, está utilizando modelos que han sido efectivos, que han sido eficaces, que han mostrado su capacidad.

Es más, yo no sé ni por qué hacen años no estamos mirando esta alternativa y esta opción como la forma de establecer política pública. Qué bueno que vamos mirando, en el presente estamos mirando hacia el futuro con una capacidad de emitir con nuestro juicio la capacidad responsable de entender la trascendencia de nuestras decisiones.

Así que yo creo que hay que votar por este proyecto a favor. Hay que sentirse orgulloso de todo lo que implique cooperativismo y que venga a sustituir todos aquellos modelos que han sido retrógrados, anti-participativos y que han sido la base de muchísimos elementos de corrupción en nuestro país.

Es importante también señalar que podemos, inclusive, mejorar algunos de los planteamientos que están en este proyecto. Les pido que se refieran al proyecto que la compañera Rossana López y este servidor hemos presentado, porque hay elementos innovadores ahí también y creo que es tiempo, pues dentro de tanta crítica felicitar a los compañeros senadores por tan importante esfuerzo; daré mi voto a favor con un voto explicativo, pero estoy muy orgulloso de este proyecto.

Gracias, señor Presidente.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy bien decían los compañeros que me antecedieron en la palabra, coincidimos todos en que un modelo cooperativista es sumamente importante no solamente por el elemento innovador, sino también por el elemento de que todo tipo de garantías queda en las manos de sus socios y que de la misma manera todo lo que genere esa cooperativa quedaría en manos de sus socios, lo que generaría otra economía también para nuestro país.

Claramente, como han dicho los compañeros, el movimiento cooperativista en Puerto Rico aun con la situación económica demuestra una solidez económica y un compromiso social demostrado durante más de un siglo en nuestro país. Y es en nuestro país donde se generan muchos de estos movimientos, incluso en las escuelas, con el formato de darle un compromiso social a los miembros, la integración de sus socios en la toma de decisiones y en cada uno de los enunciados que así establece el sistema cooperativo.

De hecho, está en los principios de las cooperativas el que estos sean autónomos y que tengan la voluntariedad para llevar a cabo una acción como esta o una actividad como esta, de manera que

sea algo innovador en Puerto Rico, pero que ya, como dijeron anteriormente, ha sido también desarrollado en otros países, en Estados Unidos y en Europa.

Sin embargo, tengo que de la misma manera traer a colación que voy a estar emitiendo un voto explicativo, aunque entiendo que es un proyecto loable y es un proyecto que nos da un paso al frente con respecto a las disponibilidades de recursos para administrar todo el sistema energético de nuestro país y es el hecho de la preferencia a las cooperativas de nuestro país, ya que entiendo podrían entonces entrar en un proceso de no equidad cuando se trate de administrar entre diferentes gente, entre diferentes estructuras, que puedan tener mucho más recursos que las mismas cooperativas y bajo los enunciados de las cooperativas de Puerto Rico.

Así que voy a estar emitiendo un voto explicativo conforme a esto, porque entiendo que debemos trabajar de alguna manera el tema de prioridad en las propuestas del sistema cooperativo, de manera que podamos garantizar la inclusión de esta no solamente en la administración, sino también en el desarrollo de energía renovable que podamos tener en Puerto Rico. Muchas gracias.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Turno de rectificación del compañero Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Breve, señor Presidente.

Es que en términos del planteamiento que hizo el compañero senador Dalmau Ramírez ante una posible preocupación de los socios preferentes, que el proyecto establece que no puede exceder - estos son socios que van a poner el capital-, no puede exceder un cuarenta y cinco por ciento (45%). En estas cooperativas de energía es más restrictivo que en lo que es la Ley de Cooperativismo, así que en ese sentido debe salvaguardar o subsanar su preocupación el hecho de que lo hemos hecho más restrictivo. Y en términos de lo que se ha mencionado aquí, las cooperativas en Estados Unidos generan el cuarenta y dos por ciento (42%) de la demanda de la Nación. Así que no estamos inventando la rueda, lo que estamos haciendo es echándola a correr.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 984, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas de Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del Proyecto del Senado 984, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al título del Proyecto del Senado 984.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4,

después de “36 y” insertar “reenumerar el actual 36 como 37 y”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.
Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 561**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 561 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución del Senado 561, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 561, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución del Senado 561, se aprueban.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 781**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 781 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución del Senado 781, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 781, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 801**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 801 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre la Resolución del Senado 801, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3,

líneas 1 a la 5, eliminar todo su contenido

En el Resuélvese:

Página 3, línea 7,

después de “Humanos” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 8,

eliminar “Reorganización Núm. 2”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo tengo una enmienda. Es que nosotros queremos votarle a favor a esta medida, pero en la página 2, el segundo párrafo completo nos imposibilita votarle a favor con ese párrafo. Y simplemente sugerimos, estamos haciendo una enmienda para que se elimine el párrafo 2.

SR. PRESIDENTE: ¿El párrafo 2, de dónde?

SR. BHATIA GAUTIER: De la página 2 de la Exposición de Motivos, página 2, el párrafo 2, empieza con “Durante los años 2013 a 2016”. Y si se elimina ese párrafo, señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Adelante con la enmienda.

SR. BHATIA GAUTIER: Si se elimina ese párrafo, señor Presidente, no tenemos problemas con votar a favor.

SR. PRESIDENTE: Bueno, pues presente la enmienda, compañero.

SR. BHATIA GAUTIER: La enmienda es que se elimine el segundo párrafo de la página 2 desde “Durante” hasta “vigente”.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot. Digo, ¿el compañero terminó?

SR. VARGAS VIDOT: Sí, señor Presidente. Yo creo que también esto es un proyecto bien acertado. Quiero solamente añadir que nuestra Oficina realizó gestiones al respecto y yo desconozco si es que se nutrió -¿verdad?- esta Resolución, esto con nuestra gestión para su Resolución, pero indistintivamente agradezco que se investigue esta situación. Incluso, recuerdo que el senador Tirado y este servidor levantamos bandera sobre los efectos negativos de la consolidación de la Junta de Relaciones del Trabajo bajo la nueva sombrilla del Departamento del Trabajo.

En nuestro requerimiento de información salieron a relucir varias cosas que es importante tomarlas en consideración. Primero, la vacante del director o directora de la División Legal de la Junta de Relaciones del Trabajo, que llevaba sin ocupar desde el 22 de junio de 2017. Segundo, la Oficina de Gerencia y Presupuesto estuvo en un juego de palabras con nuestra Oficina sobre la evaluación “favorable” para la ocupación de esa vacante. Sin embargo, finalmente aceptaron que no estaba

aprobado el puesto. Tercero, el pasado Secretario de la Gobernación dejó entrever que la verdadera razón por la cual no se había llenado la vacante era porque la actual Administración esperaba que la Asamblea Legislativa diera paso al Proyecto del Senado 1404, que aprobaría la consolidación del Plan de Reorganización del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de 2018. Cuarto, luego de haberse aprobado el proyecto con el voto en contra de este servidor, el Gobernador, pues vetó el pasado 14 de agosto el proyecto que viabiliza el Plan de Reorganización del Departamento del Trabajo, el propio Proyecto de la Cámara 1404. En conclusión, estamos en donde comenzamos, estancados y sin servicio a la gente, cientos de casos atrasados continuarán esperando por la inacción del Ejecutivo.

Yo exhorto, ya que se presenta un proyecto con esta naturaleza, al Gobernador de Puerto Rico y al Secretario de la Gobernación, autorizar que se llene la vacante de Director o Directora de la División Legal de la Junta de Relaciones del Trabajo y no atarlo a la aprobación de un proyecto de ley. La vida de cientos o miles de puertorriqueños dependen de esto. Asimismo, le pido al senador Miguel Romero y a su Comisión que atienda esta Resolución con diligencia y lo haga rápidamente. Así que de verdad que estoy muy de acuerdo con lo que se está planteando.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 801, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución del Senado 801, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al título de la Resolución del Senado 801.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 11.	después de “Humanos” eliminar todo su contenido
Línea 12,	eliminar “Reorganización Núm. 2”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1015.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1015 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto de la Cámara 1015, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1015, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del Proyecto de la Cámara 1015, se aprueban.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1031**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1031 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto de la Cámara 1031, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 5,

después de “Caso.” eliminar “Esta, podrá celebrarse,” y sustituir por “De todas las partes estar de acuerdo y”; después de “jueza” eliminar la “,” e insertar “esta, podrá celebrarse”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Es la 31?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Si, la 1031.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1031, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del Proyecto de la Cámara 1031, se aprueban.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1594.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1594, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1594, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 984; Resoluciones del Senado 561, 781, 801; Proyectos de la Cámara 1015, 1031 y 1594, para un total de siete (7) medidas.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

¿Algún senador o senadora que quiera abstenerse o emitir algún voto explicativo?

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, para emitir un voto explicativo del Proyecto del Senado 984.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar que la compañera quiere emitir un voto explicativo en el Proyecto del Senado 984.

¿Algún otro compañero? Ábrase la votación.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Para un voto explicativo? Adelante.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, señor Presidente, dos (2) votos explicativos para el P. del S. 984 y P. de la C. 1594.

SR. PRESIDENTE: El compañero lo había anticipado, así que se haga constar.

¿Compañero Vargas Vidot, usted también voto explicativo?

SR. VARGAS VIDOT: Me estoy uniendo al de la senadora Rossana López.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, al 984. Muy bien.

Todos los senadores emitieron su voto. Señor Secretario, anuncie el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 984

R. del S. 561

R. del S. 781

R. del S. 801

P. de la C. 1015

P. de la C. 1031

P. de la C. 1594

VOTACIÓN

Las Resoluciones del Senado 561; 781; 801 y los Proyectos de la Cámara 1015 y 1031, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 984, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Cirilo Tirado Rivera.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 1594, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Juan M. Dalmau Ramírez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 0825

Por el señor Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico a _____, miembro de la novena boricua en la categoría 10-12 del pueblo de Guayama por su digna representación en la Serie Mundial de Pequeñas Ligas celebrada en Williamsport, Pensilvania.”

Moción Núm. 0826

Por el señor Cruz Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Sociedad Puertorriqueña de Ortopedia y Traumatología, Inc., por la conmemoración de su 50 Aniversario de servicios en Puerto Rico.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones 825 y 826. Además, para excusar a la compañera Zoé Laboy.

SR. PRESIDENTE: Bueno primero, si no hay objeción a la aprobación de las mociones, así se acuerda. Adelante ahora con la excusa de los compañeros.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se releve a la Comisión de Asuntos Municipales de atender la Resolución Conjunta del Senado 279, y que dicha medida sea referida en única instancia a la Comisión de Gobierno.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy a la compañera Zoé Laboy y a los compañeros Rodríguez Mateo y Ríos Santiago, nuestro portavoz.

SR. PRESIDENTE: Se excusa a los compañeros.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta mañana martes, 28 de agosto de 2018, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a la petición que hace nuestro compañero portavoz, el Senado de Puerto Rico recesa sus labores hoy lunes, 27 de agosto, a las tres y veintinueve (3:39) hasta mañana martes, 28 de agosto, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

❖ Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**ÍNDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
27 DE AGOSTO DE 2018**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 984	8006 – 8012
R. del S. 561.....	8012
R. del S. 781.....	8012
R. del S. 801.....	8012 – 8014
P. de la C. 1015.....	8014 – 8015
P. de la C. 1031	8015
P. de la C. 1594.....	8016

ANEJOS

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO
RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 984

17 de mayo de 2018

Presentado por los señores *Bhatia Gautier y Seilhamer Rodríguez*

Referido a la Comisión Especial de Asuntos de Energía

LEY

Para crear la “Ley de las Cooperativas de Energía de Puerto Rico”, a los fines de establecer la política pública relacionada a las Cooperativas de Energía en el modelo energético de Puerto Rico; enmendar los Artículos 3.3 y 18.0, añadir un nuevo Capítulo 134A 36 y reenumerar los subsiguientes capítulos y artículos de a la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004”; ~~enmendar el~~ añadir un inciso (t) al Artículo 1.2 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pueblo de Puerto Rico ha sufrido los embates ocasionados por la crisis fiscal y operacional de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Poco después de lograr acogerse en 2017 a un procedimiento de insolvencia bajo el Título III de la Ley PROMESA, la naturaleza se ocupó de destruir más del 80% de la red eléctrica de la AEE. La destrucción provocada por el huracán María dejó a oscuras al pueblo de Puerto Rico por meses, desde septiembre de 2017.

La política pública del Gobierno de Puerto Rico apunta a la transformación de la AEE. No obstante, esta Asamblea Legislativa entiende que cualquier transacción de concesión o venta de activos de la AEE no debe ser obstáculo para que las comunidades exploren maneras alternas de producir y distribuir energía.

MS

Las cooperativas eléctricas, también conocidas como cooperativas de energía, tienen una larga tradición en los Estados Unidos. El *Rural Electrification Administration* (REA), creado bajo el liderazgo del presidente Franklin Delano Roosevelt, publicó en 1937 el "*Electric Cooperative Corporation Act*". El "*Electric Cooperative Corporation Act*" es una legislación modelo para que los estados autorizaran la creación de cooperativas eléctricas rurales. Decenas de estados cuentan con estatutos autorizando cooperativas eléctricas.

Existen en la actualidad cientos de cooperativas eléctricas en los Estados Unidos. La National Rural Electric Cooperative Association (NRECA) agrupa a más de novecientas (900) cooperativas eléctricas en Estados Unidos. Según la NRECA, las cooperativas eléctricas mantienen el 42% de las líneas de distribución eléctrica en Estados Unidos, sirviéndole a más de cuarenta y dos (42) millones de personas.

Por su parte, existe una larga tradición de cooperativas eléctricas en Europa, y en América del Sur, en países como Argentina y Chile, y en América Central en Costa Rica.

Puerto Rico cuenta hace décadas con una sólida tradición cooperativista. El sector cooperativista goza de solidez, solvencia financiera, y gran apoyo en el pueblo de Puerto Rico.

La "Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004", Ley Núm. 239-2004, según enmendada, indica en su Exposición de Motivos el siguiente principio:

"El cooperativismo es un sistema socioeconómico que busca la liberación, y facilita el perfeccionamiento integral del ser humano, mediante la justicia económica y la cooperación social."

Se añade que "[l]a misión del Movimiento Cooperativo Puertorriqueño es mejorar la calidad de vida de nuestro país sirviendo como modelo socioeconómico para el desarrollo y la organización democrática. Para cumplir con esta misión se ha trazado los siguientes objetivos:

- Lograr la integración del Movimiento Cooperativo mediante el desarrollo y consolidación de los organismos adecuados y la formulación de un proyecto

MMS.

común, que aglutine la acción transformadora del cooperativismo sobre la problemática social y económica de Puerto Rico.

- Formular un proyecto político-económico que sirva de base al Modelo de Desarrollo Cooperativista para Puerto Rico.
- Definir y consolidar un sector social de la economía sobre el cual apoyar el modelo de desarrollo económico alternativo de nuestro país y del cual el Movimiento Cooperativo se convierta en eje central.
- Desarrollar la iniciativa y creatividad en la gestión empresarial como elemento clave para el desarrollo cooperativo.
- Promover la democratización de la economía puertorriqueña impulsando la cooperativización de empresas públicas y privadas, propiciando la eficiencia administrativa así como los procesos de participación al interior de nuestras cooperativas.
- Impulsar la formación de dirigentes y trabajadores cooperativistas que comprendan y apliquen nuestra doctrina y se comprometan con la excelencia en la gestión empresarial.
- Lograr la aprobación de un marco jurídico apropiado para el desarrollo del Cooperativismo Puertorriqueño a la luz de los postulados del Derecho Cooperativo.
- Desarrollar y consolidar otros sectores económicos claves mediante la organización cooperativa tales como producción, servicios, agricultores y vivienda.
- Fortalecer los mecanismos de financiamiento del Movimiento Cooperativo y lograr que los mismos respondan a las necesidades de desarrollo del mismo."

Por otra parte, la política pública energética de Puerto Rico apunta a lograr ampliar el acceso del pueblo a la energía renovable. Dicha política pública está consignada en la "Ley de Transformación y ALIVIO Energético", Ley Núm. 57-2014, según enmendada; la Ley Núm. 82-2010, según enmendada, "Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico"; la

“Ley de Medición Neta”, Ley Núm. 114-2007, y la Ley Núm. 133-2016, que incorporó a nuestros estatutos las figuras clave de las microredes y las comunidades solares.

Esta Asamblea Legislativa ha determinado establecer por legislación que la transformación del modelo energético de Puerto Rico incluirá la organización de comunidades solares, microredes comunitarias, regionales o municipales, cooperativas eléctricas o cooperativas de energía. De esa manera, se logrará la meta de democratizar el acceso de la gente a la energía renovable, y contribuir a la resiliencia comunitaria ante desastres naturales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Esta Ley se conocerá como la “Ley de las Cooperativas de Energía en
2 Puerto Rico”.

3 Sección 2. - Definiciones.

4 (a) Activo(s) de la AEE: Cualquier y toda propiedad inmueble (incluyendo
5 cualquier derecho sobre propiedad inmueble), propiedad mueble (tangible o
6 intangible), instalaciones, recursos, intereses propietarios, derechos de cualquier
7 naturaleza y cualquier otro activo que posea, directa o indirectamente, o utilice
8 conforme a alguna ley, la AEE, y cualquier derecho a recibir Propiedad en el presente o
9 en el futuro, ya sea adquirido o incipiente.

10 (b) AEE: La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico creada por la Ley Núm.
11 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, o leyes sucesoras, y cualquiera de sus
12 subsidiarias.

13 ~~(c) Comisión de Desarrollo Cooperativo: entidad reguladora de las cooperativas~~
14 ~~creada por virtud de la Núm. 247 – 2008, según enmendada.~~

AMB.

1 ~~(d)~~ (c) Comunidad Solar: Programa voluntario mediante el cual varios miembros de
2 una comunidad pueden acordar beneficiarse de un sistema de energía solar, sean o no
3 dueños del mismo.

4 ~~(e)~~ (d) Cooperativas Eléctricas o Cooperativas de Energía: Cooperativas organizadas
5 de conformidad con la "Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004", Ley Núm.
6 239-2004, según enmendada; con el propósito de satisfacer las necesidades individuales
7 y comunes de servicios de energía eléctrica de sus socios y sus comunidades, mediante
8 sistemas de ~~generación y distribución~~ generación, transmisión y distribución eléctrica, de
9 cualquier tipo conforme los reglamentos del Negociado de Energía.

10 ~~(f)~~ (e) Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto
11 Rico: entidad creada por virtud de la Núm. 114-2001, según enmendada ("COSSEC").

12 ~~(g)~~ (f) Microred o microredes: Según dispone la Ley Núm. 133-2016, significa un
13 grupo de cargas interconectadas y recursos de energía distribuida dentro de parámetros
14 eléctricos claramente definidos, que actúa como una entidad única controlable con
15 respecto al sistema de transmisión y distribución de la AEE. El objetivo de las
16 microredes es reducir el consumo eléctrico basado en combustibles fósiles a través de
17 generación renovable local y estrategias de reducción de consumo eléctrico. Las
18 microredes tendrán la capacidad de conectarse y desconectarse del sistema de
19 transmisión y distribución de la AEE, de manera que puedan operarse tanto
20 interconectadas como "off the grid".

1 (g) Negociado de Energía de Puerto Rico: Entidad independiente y especializada creada
2 por la Ley Núm. 57-2014, responsable de reglamentar, supervisar y hacer cumplir la política
3 pública energética del Gobierno de Puerto Rico, antes Comisión de Energía de Puerto Rico.

4 Sección 3. - Política Pública.

5 El modelo energético de Puerto Rico en la actualidad es de carácter centralizado y,
6 desde 1941, controlado por el monopolio legal de la AEE. Esta Asamblea Legislativa
7 apoya descentralizar el modelo energético de Puerto Rico, actualmente obsoleto e
8 inservible para el pueblo. En aras de lograr la descentralización de dicho modelo,
9 apoyamos el desarrollo e integración de comunidades solares, microredes comunitarias,
10 regionales o municipales, y cooperativas eléctricas o de energía, para que las
11 comunidades, incluyendo las comunidades aisladas, tengan alternativas de acceso a energía
12 renovable, y para contribuir a su resiliencia ante desastres naturales.

13 Sección 4.- Se enmienda el Artículo 3.3 de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada,
14 para que lea como sigue:

15 “Artículo 3.3. – Naturaleza de las Cooperativas.

16 Las cooperativas conforme su naturaleza pueden ser de trabajadores,
17 consumidores, vivienda, eléctricas, usuarios y mixtas, dedicarse a servicios o
18 producción, o a ambas actividades.”

19 Sección 5.- Se enmienda el inciso (i) del Artículo 18.0 de la Ley Núm. 239-2004,
20 según enmendada, para que lea como sigue:

21 “Artículo 18.0 – Deberes Fiduciarios y Conflicto de Intereses

22 a. ...

1 ...

2 i. Ningún empleado de una cooperativa podrá ser delegado o director de la
 3 cooperativa para la cual trabaja, a excepción de las cooperativas eléctricas y las
 4 cooperativas de trabajadores, sean éstas industriales, agroindustriales o de
 5 servicios.

6 j. ...

7 k. ..."

8 Sección 4 6.- Cooperativas Eléctricas o Cooperativas de Energía.

9 Se añade un nuevo Capítulo 34A 36 a la Ley Núm. 239-2004, según enmendada,
 10 para que lea como sigue:

11 "CAPITULO 34A 36-COOPERATIVAS ELÉCTRICAS O COOPERATIVAS DE
 12 ENERGÍA

13 Artículo 34A 36.1- Definición.

14 "Cooperativa Eléctrica" o "Cooperativa de Energía" se refiere a Cooperativas organizadas de
 15 conformidad con esta Ley, con el propósito de satisfacer las necesidades individuales y comunes
 16 de servicios de energía eléctrica de sus socios y sus comunidades, mediante sistemas de
 17 generación y distribución generación, transmisión y/o distribución eléctrica, de cualquier tipo
 18 conforme los reglamentos del Negociado de Energía de Puerto Rico.

19 Artículo 34A 36.2- Autorización

20 Se autoriza la organización de Cooperativas Eléctricas o Cooperativas de Energía de
 21 conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

22 Artículo 34A 36.3 - Poderes

AMS.

1 Las Cooperativas Eléctricas o Cooperativas de Energía estarán facultadas para ~~producir,~~
2 ~~transmitir~~ generar, transmitir, distribuir y vender energía eléctrica, sujeto a los siguientes
3 requisitos:

4 (a) Las Cooperativas Eléctricas o Cooperativas de Energía ~~producirán y distribuirán~~ podrán
5 generar, transmitir y/o distribuir energía eléctrica primordialmente para satisfacer las
6 necesidades de servicios de electricidad de sus socios y sus comunidades. No obstante, también
7 podrán suscribir contratos de venta de energía con otros consumidores afiliados, así como vender
8 el exceso de su producción a otros servicios de la red eléctrica o a la Autoridad de Energía
9 Eléctrica. Podrán ser socios de las cooperativas de energía todo tipo de usuarios consumidores de
10 servicios y/o trabajadores y productores de energía eléctrica, se trate de personas naturales ~~o~~
11 ~~entidades públicas~~ o personas jurídicas sin fines de lucro ~~o con fines lucrativos~~.

12 (b) La cantidad de socios estará determinada por los recursos productivos de la
13 cooperativa y su capacidad de generación, transmisión y distribución. La cooperativa no estará
14 obligada a mantener o aceptar nuevos socios cuando se sobrepasen esas capacidades. La cantidad
15 mínima para organizar una cooperativa eléctrica será de cinco (5) socios.

16 (c) Las Cooperativas Eléctricas o Cooperativas de Energía operarán sin ánimo de lucro,
17 siendo su propósito fundamental el de brindar servicios de energía de forma continua, estable,
18 eficiente y confiable para sus miembros y otros consumidores, a los menores costos posibles. Las
19 tarifas y otros cargos cobrados por la Cooperativa Eléctrica o Cooperativa de Energía a sus socios
20 deben ser suficientes para pagar los gastos operacionales y de mantenimiento requeridos por el
21 sistema eléctrico, así como sus obligaciones financieras, de forma tal que se garantice la

AMB.

1 *continuidad, estabilidad, eficiencia y confiabilidad de los servicios, atendiendo las necesidades de*
2 *desarrollos futuros.*

3 (d) *El retiro de cualquier capital, bienes o derechos aportados por aquellos socios que*
4 *se desvinculen de la cooperativa y que tenga la consecuencia previsible de afectar a corto o*
5 *mediano plazo la estabilidad financiera o de las operaciones de la cooperativa, podrá estar*
6 *condicionada al establecimiento por parte de la Junta de Directores de un plan estructurado para*
7 *el repago de la inversión, cuyo propósito será el de garantizar en todo momento durante ese*
8 *proceso la estabilidad financiera de la cooperativa y la continuidad de sus operaciones.*

9 *Artículo ~~34A~~ 36.5- Colaboradores Socios Preferentes*

10 *~~Las Cooperativas Eléctricas o Cooperativas de Energía podrán incorporar Colaboradores que~~*
11 *~~aporten capital a riesgo para sus operaciones y que reciban un rendimiento limitado razonable~~*
12 *~~por el capital aportado conforme se establezca mediante el reglamento de la cooperativa. Estos~~*
13 *~~Colaboradores podrán ser personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de~~*
14 *~~lucro. Los Colaboradores no contarán con derecho a voto, ni ninguno de los otros derechos de~~*
15 *~~participación en el gobierno de la cooperativa, a menos de que se trate de socios admitidos a la~~*
16 *~~misma, quienes entonces disfrutarán de tales derechos exclusivamente en consideración a su~~*
17 *~~condición de socios.~~*

18 *La aportación del conjunto de todas las aportaciones de los Colaboradores socios preferentes*
19 *no podrá exceder el cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social de la cooperativa, cuyos*
20 *socios deben poseer en conjunto no menos del cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital*
21 *social de la cooperativa. Ningún socio podrá poseer individualmente más del treinta y cinco por*
22 *ciento (35%) del capital social.*

MS.

1 La facultad de una cooperativa para emitir acciones de capital a ~~Colaboradores~~ socios
2 preferentes deberá ser previamente consentida por la asamblea general de socios. Los
3 ~~Colaboradores~~ socios preferentes podrán participar sin derecho al voto, de las Asambleas
4 deliberativas de la Cooperativa en que se discutan a asuntos directamente relacionados a los
5 resultados económicos de la cooperativa o a la valoración o pago de rendimiento de sus acciones.

6 Cuando la desafiliación de un ~~Colaborador~~ socio preferente pueda afectar la estabilidad
7 financiera u operacional de la cooperativa debido al impacto del retiro de su inversión en la
8 misma, el repago de tal capital quedará condicionado a la aprobación por la Junta de Directores
9 de un plan estructurado para el repago de la inversión, cuyo propósito será el de garantizar en
10 todo momento durante ese proceso la estabilidad financiera de la cooperativa y la continuidad de
11 sus operaciones.

12 Artículo ~~34A~~ 36.6- Jurisdicción Regulatoria

13 (a) ~~La Comisión~~ El Negociado de Energía de Puerto Rico, o su sucesora en derecho, deberá
14 establecer mediante reglamento los requisitos técnicos mínimos para poder establecer
15 Cooperativas Eléctricas o Cooperativas de Energía como parte de la industria regulada por ésta.
16 Las cooperativas eléctricas se certificarán como una "compañía de servicio eléctrico", de acuerdo
17 a la reglamentación del Negociado de Energía de Puerto Rico.

18 (b) ~~La Comisión~~ El Negociado de Energía de Puerto Rico, o su sucesora en derecho,
19 podrá revisar y aprobar las tarifas y otros cargos cobrados por la Cooperativa Eléctrica o
20 Cooperativa de Energía, para asegurarse que sean justas y razonables, y podrá ejercer
21 jurisdicción administrativa sobre éstas al igual que sobre otras entidades participantes de la
22 industria de energía, garantizando en todo momento que las Cooperativas de Energía o Eléctricas

ms.

1 gozarán de todas las facultades y prerrogativas que la ley concede a otras personas jurídicas, y
2 que no se establecerán restricciones que sean discriminatorias o exigencias adicionales para éstas
3 por el hecho de haberse organizado de forma cooperativa.

4 (c) ~~La Comisión~~ El Negociado de Energía de Puerto Rico, o su sucesora en derecho, ejercerá
5 sus facultades regulatorias con respecto de las Cooperativas Eléctricas o de Energía siempre en
6 atención a la naturaleza particular de éstas como empresas cooperativas propiedad de,
7 gobernadas por y operadas para beneficio de sus socios consumidores. Disponiéndose, que por el
8 voto mayoritario de sus miembros, cuando estos hayan perdido la confianza en su Junta de
9 Directores, el Negociado de Energía podrá intervenir en los asuntos administrativos con el fin de
10 implementar guías y parámetros que permitan reestablecer el orden y buen funcionamiento de las
11 cooperativas eléctricas.

12 (d) Las Cooperativas Eléctricas o de Energía, no estarán bajo la jurisdicción de la
13 Corporación para la Supervisión y Seguro de las Cooperativas (COSSEC).

14 (e) La Comisión de Desarrollo Cooperativo, como entidad promotora de las cooperativas
15 sujetas a esta Ley, asistirá a las Cooperativas Eléctricas o Cooperativas de Energía de
16 conformidad con las funciones asignadas por la Ley Núm. 247-2008, según enmendada, y las
17 apoyará en cuanto a aspectos relacionados a su cumplimiento con esta Ley.”

18 Sección 5 Z.- Política Pública Energética.

19 ~~Se enmienda el~~ Se añade el inciso (t) al Artículo 1.2 de la Ley Núm. 57-2014, según
20 enmendada, para que lea como sigue:

21 “Artículo 1.2. — Declaración de Política Pública sobre Energía Eléctrica.

1 Como elemento esencial para la competitividad y el desarrollo económico del
2 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es necesaria una transformación y
3 reestructuración de nuestro sector eléctrico. Por tal razón, se declara como política
4 pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que:

5 (a) ...

6 (t) *La transformación del sistema energético de Puerto Rico incluirá el desarrollo e*
7 *integración de comunidades solares, microrredes comunitarias, regionales o municipales,*
8 *cooperativas eléctricas o cooperativas de energía, para que las personas y comunidades tengan*
9 *alternativas de acceso a energía renovable, y para contribuir a su resiliencia ante desastres*
10 *naturales."*

11 Sección 8. - Se reenumera el Capítulo 36 de la Ley Núm. 239-2004, según
12 enmendada, como Capítulo 37 y los Artículos 36.0, 36.1, 36.2, 36.2A, 36.2B, 36.3, 36.4,
13 36.5, 36.6, 36.7, 36.8, 36.9, 36.10, 36.11, 36.12, 36.13, 36.14 como Artículos 37.0, 37.1, 37.2,
14 37.2A, 37.2B, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 37.12, 37.13, 37.14.

15 Sección 9.- Se reenumera el Capítulo 37 de la Ley Núm. 239-2004, según
16 enmendada, como Capítulo 38 y los Artículos 37.0, 37.1, 37.2 como Artículos 38.0, 38.1 y
17 38.2.

18 Sección 10.- Se reenumera el Capítulo 38 de la Ley Núm. 239-2004, según
19 enmendada, como Capítulo 39 y los Artículos 38.0 y 38.1 como Artículos 39.0 y 39.1.

20 Sección 11.- Se reenumera el Capítulo 39 de la Ley Núm. 239-2004, según
21 enmendada, como Capítulo 40 y los Artículos 39.0, 39.1, 39.2 y 39.3 como Artículos 40.0,
22 40.1, 40.2 y 40.3.

AMS-

1 Sección 12. El Negociado de Energía de Puerto Rico enmendará, aprobará y/o
2 derogará las normas y reglamentos que sean necesarios para el cabal cumplimiento con
3 las disposiciones de esta Ley, dentro de noventa (90) días a partir de su aprobación.

4 Sección 6 13.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

AMS.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ESTADO
OFICINA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

20 de agosto de 2018

Informe Positivo sobre el P. del S. 984

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial de Asuntos de Energía, previa consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 984, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 984 propone crear la “Ley de las Cooperativas de Energía de Puerto Rico”, a los fines de establecer la política pública relacionada a las Cooperativas de Energía en el modelo energético de Puerto Rico; enmendar los Artículos 3.3 y 18.0, añadir un nuevo Capítulo 36 y reenumerar los subsiguientes capítulos y artículos de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004”; añadir un inciso (t) al Artículo 1.2 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético”; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de la medida reconoce la necesidad apremiante de transformar el sistema eléctrico de la Isla, debido a la crisis fiscal de la Autoridad de Energía Eléctrica y la destrucción causada tras el paso del huracán María por la Isla.

Asimismo, destaca la trayectoria de las cooperativas eléctricas en los Estados Unidos, las cuales mantienen el 42% de las líneas de distribución eléctrica y le sirve a sobre 42 millones de personas. También, enfatiza la sólida tradición de las cooperativas en Puerto Rico, sector que goza de gran apoyo del pueblo puertorriqueño, y los postulados del movimiento cooperativo en la Isla.

El P. del S. 984 establece mediante ley que la transformación del modelo energético de Puerto Rico incluya la organización de cooperativas eléctricas con la meta de democratizar el acceso de la gente a la energía y contribuir a la resiliencia de las comunidades.



ANÁLISIS DEL P. DEL S. 984

La Comisión Especial de Asuntos de Energía recibió y analizó los memoriales explicativos sometidos por el Negociado de Energía de Puerto Rico, el Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica de Puerto Rico, la Asociación de Consultores y Contratistas de Energía Renovable de Puerto Rico, la Coalición por la Cooperación Energética para Puerto Rico, la Liga de Cooperativas de Puerto Rico y la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico. También se recibió el insumo de la Asociación de Ejecutivos de Cooperativas de Puerto Rico.

El **Negociado de Energía de Puerto Rico** (antes Comisión de Energía) comienza mencionando los poderes que le confirió su Ley Habilitadora de garantizar la transformación de la AEE, asegurando un servicio eléctrico confiable, eficiente y a precios justos y razonables, así como las facultades otorgadas mediante la Ley 120-2018. En cuanto a la medida que nos ocupa, la entidad recomienda que la legislación que se apruebe para la implementación de las cooperativas eléctricas establezca guías claras y específicas de su estructura organizacional y las reglas de su gobernanza interna. Además, recomienda que las cooperativas eléctricas se certifiquen como una "compañía de servicio eléctrico", según el Reglamento 8701 del Negociado. Asimismo, señala que los aspectos fundamentales de las referidas leyes y reglamentos, junto a los aspectos técnicos dispuestos por la entidad, sean incluidos en los procesos y operaciones de las cooperativas eléctricas y los reglamentos sean atemperados para incluir las cooperativas eléctricas.

Considera que es importante que como parte de la aprobación de la política pública energética y el marco regulatorio que dispone la Ley Núm. 120-2018, se incorporen los aspectos pertinentes y particulares al modelo de las cooperativas eléctricas. Para el Negociado de Energía esto resultará en un análisis integral de todos los aspectos de política pública energética dentro de un mismo cuerpo legal.

Manifiesta que los asuntos administrativos de las cooperativas eléctricas deben mantener su autonomía legal sujeto a la intervención externa bajo limitadas circunstancias. Por esto, la entidad propone que se establezca una disposición para que, con el voto mayoritario de los miembros, cuando estos hayan perdido la confianza en su Junta de Directores, se autorice la intervención del Negociado de Energía en los asuntos administrativos que permita reestablecer el orden y funcionamiento de las cooperativas eléctricas.

El Negociado de Energía sugiere que se establezcan procedimientos sujetos a la revisión de esta y que aseguren la participación de los llamados Colaboradores, según lo establecido en el proyecto de ley y que se haga bajo las condiciones que garanticen el control democrático de la entidad por sus miembros. Para ellos debe quedar claramente

establecida la facultad del Negociado de establecer el rendimiento que pueden recibir los colaboradores que aporten capital de riesgo para las operaciones de una cooperativa eléctrica.

En cuanto a la revisión tarifaria indica que la tendencia en los Estados Unidos es que la reglamentación de las tarifas de las cooperativas eléctricas sea determinada por su cuerpo rector y solo en algunos estados las comisiones de servicios públicos regulan las tarifas de las cooperativas eléctricas. La entidad explica que una tarifa justa y razonable se determina mediante un proceso de revisión tarifaria, compuesto por varios elementos, entre estos: establecer un requisito de ingresos, realizar una asignación de ingresos entre los causantes de dichos costos y diseñar la tarifa. El requisito de ingreso de una utilidad se refiere a la cantidad de dólares que esta necesita en un año para cubrir los costos y gastos necesarios para servir a sus clientes. Para calcularlo se toman en consideración varios aspectos, tales como los costos operacionales, de mantenimiento, la compra de combustible, mano de obra y costos de capital, entre otros. También, se toma en consideración los ingresos que la utilidad debe recibir por el pago de los clientes por la prestación del servicio, los depósitos para abrir cuentas, pagos requeridos para la revisión de facturas de parte de los clientes, e intereses, entre otros. En el caso de utilidades privadas también se determina y forma parte del requisito de ingresos, un margen de ganancia apropiado. El resultado del proceso de esta revisión garantiza que la utilidad obtenga los ingresos suficientes de manera que no se afecte su operación y que esta pueda cumplir con todas sus obligaciones.

Añade el Negociado que, para garantizar la estabilidad de la tarifa, es necesario asegurar que no sean alteradas las operaciones y/o procesos de las compañías de servicio eléctrico que pueden incidir en sus recaudos. Dichas alteraciones se deben realizar de forma comprensiva analizando los posibles efectos de los cambios propuestos en la operación de las compañías de servicio eléctrico. Esto es esencial para garantizar la continuidad y estabilidad de la operación para evitar un aumento tarifario injusto e innecesario. Favorecen que el Negociado de Energía establezca la reglamentación o guías que deberán seguir las cooperativas eléctricas al momento de establecer sus tarifas de servicio. También, coinciden con que este quede facultado para la revisión de las referidas tarifas.

El Negociado de Energía presentó sugerencias sobre aspectos generales de la redacción. Recomendó que el alcance de las cooperativas eléctricas no se limite solamente a sistemas de "generación y distribución" eléctrica, sino que también se incluya la "transmisión" de energía eléctrica. Además, sugirió cambiar el lenguaje por uno más consistente con la legislación de energía en Puerto Rico y que el número de los miembros de una cooperativa eléctrica se establezca tomando en consideración su capacidad de generación, transmisión y distribución.

También, sugiere que se establezca de forma precisa cualquier limitación que se desee imponer en cuanto a la naturaleza de las cooperativas eléctricas, específicamente en términos de las fuentes o recursos de generación que están facultadas a utilizar. Explica el Negociado que recientemente entró en vigor el Reglamento 9028 de la CEPR, Reglamento sobre el Desarrollo de Micro redes, donde se establece que la generación eléctrica de una micro red renovable debe provenir en un 75% de una fuente de energía renovable. Asimismo, se estableció que una micro red de combinación de calor y generación debe utilizar al menos el 50% de su energía para un proceso termal principal y el restante puede ser utilizado para la generación eléctrica, siempre y cuando el recurso de generación cumpla con cierto estándar de eficiencia.

El **Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica** manifiesta que el P. del S. 984 reafirma el marco legal existente en torno a mover a la Isla a energía distribuida y la creación de micro redes como parte del esfuerzo de diversificar las fuentes de energía en Puerto Rico. Esto incluye mayor uso de energía renovable, generación fósil de alta eficiencia y almacenamiento de energía, resultando en un sistema de mayor solidez y resiliencia.

Señala que el fortalecimiento de la visión de usar el movimiento cooperativo como fuente para el desarrollo de micro redes es cónsono con el historial positivo del cooperativismo, con el apoyo gubernamental y las tendencias modernas, como la propuesta gubernamental de micro redes del ahora Negociado de Energía de Puerto Rico.

La entidad considera que el sistema de energía debe mover a la Isla a buscar mayor diversidad de esquemas y modelos de solución. Debe evitarse adoptar decisiones irreversibles que amarren capital en modelos que limitan las opciones de Puerto Rico si no funcionan adecuadamente.

Expresa que el uso de las cooperativas como modelos de generación y distribución de energía es un ejemplo de diversificación positiva. Asimismo, considera positivo la apertura a inversiones de colaboradores protegiendo la esencia del cooperativismo. Para la entidad, el P. del S. 984 moderniza la Ley de Cooperativas al abrir nuevos mercados a este movimiento e insertarlo en la solución al problema energético de la Isla.

Por su parte, la **Asociación de Consultores y Contratistas de Energía Renovable de Puerto Rico (ACONER)** entiende que el modelo energético para la transformación debe contener las provisiones para que los ciudadanos sean dueños de su propia generación de energía. La entidad manifiesta que han promovido maximizar ordenadamente la penetración de energía renovable distribuida como mecanismo para disminuir el uso de combustibles fósiles y aumentar la resiliencia del sistema eléctrico de la Isla. Para la entidad el P. del S. 984 cumple con estos objetivos.

ACONER señala que en un principio está de acuerdo con el proyecto de ley, pero considera que la medida pudiera abrir la puerta para que se utilicen las cooperativas de energía para suplir las necesidades de las comunidades por medio de sistemas de generación de energía con combustibles fósiles. Por tanto, recomienda que se enmiende la medida para que específicamente disponga que los sistemas de generación y distribución eléctrica se realice mediante sistemas de energía renovable distribuida, según definido en la Ley 82-2010. En síntesis, manifiesta apoyar la medida, condicionado a que se limite el mecanismo de cooperativas de energía para desarrollar únicamente proyectos de generación con fuentes de energía renovable.

La **Coalición por la Cooperación Energética para Puerto Rico** manifiesta que la organización de cooperativas eléctricas es el mejor medio para lograr el desarrollo de un sistema eléctrico descentralizado que produzca y distribuya energía utilizando fuentes renovables. No obstante, reconocen otras formas de gobierno empresarial, como las corporaciones con o sin fines de lucro, que tienen como objetivo primordial proveer el servicio al menor costo posible.

La Coalición señala que la medida, tal como está redactada, permite que entidades públicas o personas jurídicas con fines de lucro puedan ser socios accionistas en las cooperativas eléctricas, invertir capital y participar en su funcionamiento interno. Advierten que bajo este arreglo se pierde la definición de una cooperativa como una entidad sin fines de lucro y la convierte en una empresa de capital mixto. Ello la excluiría para recibir beneficios contributivos, exenciones y donaciones de fondos privados, públicos, cooperativos y de fundaciones que solo se brindan a entidades sin fines de lucro. Les preocupa permitir que instituciones con fines de lucro participen activamente en los asuntos internos de la cooperativa y que eventualmente a este grupo se le delegue todo el poder decisional. Señala que, si se quiere facilitar la inversión del sector privado para capitalizar las cooperativas energéticas, existen otros medios permitidos en la citada Ley 239, como es la emisión de acciones preferidas. Además, indica que nada impide que una cooperativa se asocie con entidades públicas y/o privadas con fines de lucro para desarrollar proyectos de mutuo beneficio. Estos proyectos se podrían definir como Alianzas Públicas Cooperativas o Privadas (con fines de lucro) Cooperativas. Por estas razones, solicita que se elimine el lenguaje que permite como socios a entidades con fines de lucro.

La entidad trae a la consideración de esta Comisión Especial otros asuntos para facilitar la creación de las cooperativas energéticas. Entre estas, señala que la Comisión de Desarrollo Cooperativo no tiene los atributivos de una entidad reguladora; que se establezca un término de 30 días para que el ahora Negociado de Energía establezca los requisitos mínimos; establecer la cantidad mínima de socios; considerar enmendar la Ley 57-2014 para incluir un representante del movimiento cooperativo puertorriqueño; que la enmienda a la Ley 239 se realice como un capítulo separado; entre otras.

AMS.

Finalmente, la Coalición manifiesta que Puerto Rico se encuentra en un momento crucial y está convencida que la creación y proliferación de cooperativas energéticas y otras organizaciones sin fines de lucro, con ese fin, pueden construir el impulso inicial para la transformación del pueblo.

La **Liga de Cooperativas de Puerto Rico** condiciona su endoso a la corrección de las disposiciones que detallan en su memorial. Indican que la Liga de Cooperativas aprobó recientemente una Política Energética, lo que constituye una guía general a las posturas y acciones del Movimiento y discusión del tema energético. Mediante esta política apoyan los esfuerzos de desarrollo del cooperativismo en esta área, siempre que haya un compromiso con la búsqueda de soluciones que garanticen el acceso de todos los habitantes al servicio esencial. También señala haber aprobado unánimemente una Resolución de rechazo a la privatización del sistema energético.

Concurre con la intención de proponer al modelo cooperativo como la base formativa idónea para cualquier transformación del sistema energético. Las cooperativas constituirán una opción real para garantizar el acceso general a fuentes de energía a un costo accesible. Entienden que en la actualidad no hay nada que impida la organización de este tipo de cooperativas, pero reconocen que la medida propuesta facilitaría el proceso de su incorporación y desarrollo, al disipar dudas o lagunas relacionada a una operación particular y de alto interés público.

Para la Liga de Cooperativas debe atenderse el rol autorizado a las entidades gubernamentales dentro de las cooperativas de energía y advierten sobre la peligrosidad de autorizar la organización de estas estructuras con entidades públicas actuando en calidad de socios. Explican que las cooperativas son promovidas voluntariamente por ciudadanos privados como respuesta a sus necesidades comunes. Cualquier intención debe surgir de la acción voluntaria de los participantes que dirigirán y sostendrán la estructura. Su autonomía garantiza que son sus socios y no el ente gubernamental los que ostentan la dirección de la empresa. Entienden que para preservar la independencia cooperativista la participación de las entidades públicas en las cooperativas energéticas debe limitarse a la figura del Colaborador, según el proyecto de ley, y en las cooperativas de usuarios a la facultad para realizar acuerdos colaborativos y alianzas con el sector público. En ningún caso debe extenderse a corporaciones o agentes públicos derechos como socios dueños o administradores con facultad para ejercer control sobre las cooperativas eléctricas.

La entidad advierte sobre la autorización para que personas jurídicas con fines de lucro puedan ser socios de las cooperativas. Explican que la razón no lucrativa de la asociación cooperativa es un principio fundamental del Derecho Cooperativo, reconocido ampliamente en todos los estatutos especiales que autorizan este modelo. La propia Ley 239-2004 distingue esta característica, en su Artículo 3.0, al definir el

concepto cooperativa. Además, el Artículo 1.2 prohíbe expresamente la admisión como socios a personas jurídicas con fines de lucro. Exponen que las cooperativas son asociaciones ciudadanas que inician, poseen y dirigen una actividad socio-empresarial con el objetivo de resolver sus necesidades comunes, mediante estructuras sin ánimo de lucro. Entienden que la admisión de personas jurídicas con ánimo de lucro como socios abriría las puertas a la organización de estructuras cooperativas alejadas de su finalidad social y de los principios generales del derecho cooperativo.

Recomienda que la medida sea incorporada en la Ley mediante un Capítulo independiente y apartado de los demás. Al colocar las cooperativas energéticas en un subcapítulo del capítulo 34 puede dar la impresión de que solo se autorizan como cooperativas de trabajo asociado o mixtas, lo que no es la intención del proyecto de ley. Asimismo, hace sugerencias en cuanto a las definiciones y que se incluya en la política pública el promover la incorporación de cooperativas de energía para servir comunidades o áreas asiladas. Finalmente, expresan estar conformes con la designación del Negociado de Energía como ente regulador de las operaciones de este tipo de cooperativas, pero consideran que COSSEC debe mantener jurisdicción sobre dicho sector.

La **Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico** inició su memorial explicativo aclarando que no cuentan con la pericia técnica que a su juicio se requiere para evaluar un asunto tan complejo como la transformación del sistema eléctrico de la Isla. Reconocen la importancia del propósito e intención de la medida legislativa para sumar esfuerzos en la transformación del sistema energético y que para ello se considere el modelo cooperativo como uno relevante.

La Comisión considera que a tenor con la Ley 120-2018 la política pública del Gobierno de Puerto Rico es la transformación del sistema eléctrico mediante el mecanismo de las APP. Manifiesta que tienen la impresión de que se propone la creación de entidades cooperativas para participar en el proceso de transformación del sistema, pero fuera del mecanismo de las APP que establece la Ley 120-2018. Expresan no tener claro si esa es la intención o si la intención es la creación e integración de las cooperativas energéticas para participar en el proceso de transformar el sistema eléctrico mediante el mecanismo de las APP.

La Comisión acepta la designación del Negociado de Energía para regular las cooperativas eléctricas y reconocen que la industria energética comprende una diversidad de operaciones y actividades que ameritan ser supervisadas y reguladas por un ente con la pericia necesaria que se requiere.

Recomienda que las disposiciones sobre las cooperativas eléctricas figuren aparte en una Ley especial y no como un subtítulo A del Capítulo 34 de la Ley 239-2004. Para la entidad, aunque el proyecto dispone que la COSSEC no tendrá jurisdicción sobre las

cooperativas de energía, las disposiciones sobre su organización y facultades como parte de la Ley 239 provocará dificultades y confusión.

La Comisión de Desarrollo Cooperativo concluye expresando que las cooperativas de energía deben tener un rol importante en el proceso de transformación del sistema energético de la Isla. Su rol debe ceñirse a la política pública actual sobre el proceso de reformar el sistema, pero existen aspectos técnicos que requieren pericia en este tema y las dudas sobre la armonía con la Ley 120-2018 les dificulta adoptar responsablemente una posición sobre el P. del S. 984.

CONCLUSIÓN

La política pública del Gobierno de Puerto Rico es transformar el sistema energético en uno moderno, con tarifas razonables, con fuentes de energía eficientes y ambientalmente aceptables, con una infraestructura resistente y resiliente, que fortalezca el desarrollo socioeconómico, comunitario, empresarial, industrial y mejore la calidad de vida del pueblo puertorriqueño.

Particularmente, en este escenario que enfrenta Puerto Rico es necesario y meritorio facilitar que las personas y comunidades exploren alternativas para generar, transmitir y distribuir su energía. En ese sentido, la política pública energética debe fomentar ampliar el acceso de las comunidades a este servicio esencial.

El modelo cooperativo es idóneo para alcanzar esta meta y contribuir así a la resiliencia de nuestras comunidades. El P. del S. 984 establece la política pública en cuanto a las cooperativas de energía y reconoce este modelo como parte de la transformación de nuestro sistema eléctrico.

La Comisión Especial de Asuntos de Energía acogió las recomendaciones esbozadas por las entidades concernidas que mejoraron la pieza legislativa. Específicamente, se eliminó el lenguaje que permitía que una persona jurídica con fines de lucro pueda ser socio de una cooperativa eléctrica, manteniendo así los principios del movimiento cooperativo; se separó el Capítulo sobre las Cooperativas Eléctricas para evitar confusiones con el Capítulo 34 de la Ley 239-2004 el cual se refiere a las Cooperativas de Trabajadores; se incluyó la transmisión de energía para no limitar las cooperativas eléctricas a la generación y distribución; se facultó al Negociado de Energía de Puerto Rico a intervenir en los asuntos administrativos que permita reestablecer el orden y el buen funcionamiento de las cooperativas eléctricas en cierta circunstancia; y se estableció un término para la reglamentación del Negociado de Energía; entre otras enmiendas.

Por lo antes expuesto, la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico, luego del análisis correspondiente, recomienda la aprobación del P. del S. 984, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión Especial de Asuntos de Energía

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 561

10 de enero de 2018

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales *del Senado de Puerto Rico* realizar una investigación exhaustiva sobre el problema de las descargas de aguas residuales, con especial atención en las zonas de Condado del Municipio de San Juan e Isla Verde del Municipio de Carolina, con el propósito de determinar las medidas de conservación y recuperación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2017, titulado, "*Aguas Residuales: El Recurso Desaprovechado*" plantea que la demanda mundial de agua aumentará considerablemente en las próximas décadas. Además, se esperan aumentos importantes en la demanda de agua para la producción industrial y energética. La urbanización acelerada y el desarrollo de sistemas de suministro de aguas municipales y de saneamiento contribuyen al aumento de la demanda. Los escenarios de cambio climático prevén que las variaciones espaciales y temporales de las dinámicas del ciclo del agua empeorarán, de modo que la brecha entre la oferta y la demanda de agua se agudizará cada vez más. La frecuencia e intensidad de las sequías, así también, inundaciones probablemente modificarán las cuencas hidrográficas del mundo. Las sequías pueden tener repercusiones socioeconómicas y medioambientales muy serias.

Los escenarios mundiales, ante los niveles extremadamente bajos de tratamiento de las aguas residuales, muestran la necesidad de realizar mejoras tecnológicas y contar con opciones seguras para la reutilización del agua. Las iniciativas necesarias para lograr esta meta implicarán una carga económica muy importante para los países de bajos ingresos e ingresos medios-bajos, esto coloca en una situación de desventaja económica frente a los países de ingresos altos e ingresos medios-altos.

Es importante conocer que las aguas residuales son aquellas que luego de haber sido utilizadas en nuestros domicilios, en las fábricas, hoteles y en actividades ganaderas, entre otras, se convierten en sucias y contaminadas con grasas, detergentes, materia orgánica, residuos de la industria y de los ganados, herbicidas y plaguicidas, entre muchas otras cosas como tóxico. Las aguas residuales, antes de volver a la naturaleza, deben ser depuradas y procesadas para devolver el agua en las mejores condiciones. En Puerto Rico existen lugares que vierten las aguas residuales directamente a los ríos, costas, etc., sin el proceso adecuado de depurarlas, afectando así nuestra flora y fauna, a su vez colocando en riesgo la salud de los seres humanos. Durante los pasados meses en distintos medios se ha denunciado este acto, específicamente en las áreas de Condado, en el Municipio de San Juan y en Isla Verde en el Municipio de Carolina.

~~Ante esto, siendo cónsonos con la La política pública del Estado Libre Asociado Gobierno de Puerto Rico, establecida en la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico", la cual expone que se debe mantener el grado de pureza de las nuestras aguas de Puerto Rico. Este nivel de pureza debe responder al bienestar, la seguridad y el desarrollo del país de Puerto Rico, además de la protección frente a las adversidades de la escasez, el mal uso, el desperdicio y la contaminación de tan esencial recurso. Así también, lograr que su aprovechamiento sea compatible con las realidades sociales y económicas del país de la Isla.~~

~~Esta Asamblea Legislativa El Senado de Puerto Rico considera necesario investigar las descargas de aguas residuales y proteger el patrimonio a nombre y en beneficio de los puertorriqueños.~~

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Handwritten signature or initials.

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de
2 Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la situación planteada en los medios de
3 comunicaciones acerca de las descargas de aguas residuales en las zonas de Condado del
4 Municipio de San Juan e Isla Verde del Municipio de Carolina, con el propósito de determinar
5 las medidas correctivas y de mitigación que se puedan identificar para conservar y recuperar el
6 área.

7 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe sobre los hallazgos, conclusiones
8 y recomendaciones, dentro de noventa (90) días, después de aprobada esta Resolución.

9 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

M/S

ORIGINAL

RECIBIDO MAY8'18AM10:22
TRAMITES Y RECORDS SENADO P

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8^o de mayo de 2018

Informe sobre la R. del S. 561

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 561, con las enmiendas contenidas en el enterrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 561 propone realizar una investigación exhaustiva sobre el problema de las descargas de aguas residuales, con especial atención en las zonas de Condado del Municipio de San Juan e Isla Verde del Municipio de Carolina, con el propósito de determinar las medidas de conservación y recuperación.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 561, con las enmiendas contenidas en el enterrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 781

5 de junio de 2018

Presentada por el señor *Correa Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión Especial de Asuntos de Energía, realizar una abarcadora investigación en torno al proceso de facturación actual de la AEE a los residentes de las islas municipio de Vieques y Culebra e identificar si la AEE está cumpliendo a cabalidad con lo establecido en la Ley 3-2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema eléctrico de Puerto Rico es provisto exclusivamente por la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante la "AEE"). Es sabido que la AEE cuenta con un sistema antiguo, deteriorado y vulnerable a fenómenos atmosféricos. Es también conocido que la devastación ocasionada por el ~~Huracán~~ huracán María el 20 de septiembre de 2017, afectó severamente la infraestructura de la AEE.

Previo al paso del ~~Huracán~~ huracán María, las islas municipio de Vieques y Culebra eran energizadas por AEE a través de un cable de transmisión submarino. El primer tramo de conexión de dicho cable comenzaba en la playa Punta Lima en el municipio de Naguabo y llegaba a Punta Arenas, en Vieques. El segundo tramo de conexión de dicho cable comenzaba desde Bastimento, al norte de Vieques, hacia el sur de Culebra.



Tras el paso del huracán María, el cable de transmisión submarino antes mencionado quedó averiado. A su vez, las estructuras en Naguabo de donde sale el cable hacia Vieques, así como el punto a donde llega en la isla municipio sufrieron serios daños estructurales. Según la AEE, los daños sufridos por las estructuras y el cable de transmisión son tan severos que su reparación total podría tomar de tres a cuatro años.

Ante tal situación, en la actualidad la isla municipio de Vieques recibe electricidad de dos generadores de diésel de tres megavatios cada uno de la AEE, que se complementan con tres generadores de diésel de dos megavatios cada uno suministrados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés). No obstante, a este Senado ha llegado información que los dos generadores de la AEE en Vieques llevan más de un mes apagados, uno porque alegadamente tiene una falla en los sistemas de control y el otro porque la corporación prefiere mantenerlo fuera de servicio, ya que los tres generadores de FEMA producen la energía que necesita la más grande de las islas municipio.

Por su parte, la isla municipio de Culebra recibe electricidad de dos generadores de diésel de dos megavatios suministrados por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos (USACE, por sus siglas en inglés), pero operados con fondos de FEMA.

Además de la utilización de los generadores antes mencionados, la compañía Tesla logró energizar, con sistemas solares, varias instalaciones en las islas municipio. Dichas instalaciones son las siguientes: estaciones de bombeo de agua, una égida, el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Vieques, y el Boys and Girls Club de Vieques.

De lo antes expresado surge claramente que la energía eléctrica que en la actualidad están recibiendo los residentes de las islas municipio de Vieques y Culebra, en su mayoría, no está siendo provista por la AEE.

MS.

No obstante, este Senado ha recibido múltiples denuncias de los residentes de Vieques y Culebra que alegan que en los últimos meses han estado recibiendo facturas de energía eléctrica que consideran exageradas.

A tenor con lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio realizar una abarcadora investigación sobre el proceso actual de facturación de la AEE a los residentes de las islas municipio de Vieques y Culebra, e identificar si la AEE está cumpliendo a cabalidad con lo establecido en la Ley 3-2018. Ello resulta imperativo, ante el hecho de que ha sido FEMA y no la AEE la entidad que la mayoría del tiempo ha estado proveyendo la energía eléctrica a estas islas municipio.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión Especial de Asuntos de Energía realizar una
2 abarcadora investigación en torno al proceso de facturación actual de la Autoridad
3 de Energía Eléctrica (AEE) a los residentes de las islas municipio de Vieques y
4 Culebra e identificar si la AEE está cumpliendo a cabalidad con lo establecido en la
5 Ley 3-2018.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta
8 Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.



ORIGINAL

RECIBIDO AGOSTO 21 2018

TRANSMISIÓN Y REGISTRO SENADO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

21 ~~20~~ de agosto de 2018

Informe sobre la R. del S. 781

AL SENADO DE PUERTO RICO:

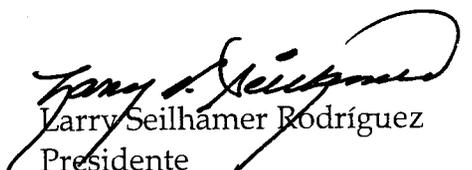
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 781, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 781 propone realizar una abarcadora investigación en torno al proceso de facturación actual de la AEE a los residentes de las islas municipio de Vieques y Culebra e identificar si la AEE está cumpliendo a cabalidad con lo establecido en la Ley 3-2018.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 781, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhámer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 801

19 de junio de 2018

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una evaluación sobre el desempeño de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y los trámites de Investigación y Procedimientos adjudicativos que dicha agencia realiza, a tenor con la Ley Núm. 130 del de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico", en cuanto a su cumplimiento con los deberes y responsabilidades establecidos en dicha Ley y los reglamentos aprobados al amparo de la misma, a los fines de garantizar que se protejan los derechos de los trabajadores y las organizaciones que los representan y se cumpla con el fin para el cual fue creada; conocer cuál será el impacto que representa la consolidación de dicha agencia dentro de la sombrilla del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, según las disposiciones del Plan de Reorganización Núm. 2; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico (JRTPR) fue creada al amparo de la Ley Núm. 130 del de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico". Según los poderes conferidos a la JRTPR en virtud de dicho estatuto, se adoptó el "Reglamento para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico", Reglamento Núm. 7947 del 23 de noviembre de 2010 (Reglamento).



El Reglamento, estableció como política pública de la JRTPR "la solución justa, rápida y económica de toda controversia presentada ante su consideración".

Durante los años 2013 al 2016 se aprobaron una serie de medidas legislativas que impactaron negativamente los empleados en el servicio público y las organizaciones que los representan. Dichas medidas ocasionaron la presentación de múltiples reclamaciones ante la JRTPR, las cuales no se atendieron con celeridad, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 130, supra, ni con la política pública antes esbozada. De la información que ha recibido el Senado de Puerto Rico, una de las razones principales para la dilación de los trámites, es que la JRTPR no cuenta con una cantidad suficiente de abogados que les permita llevar a cabo todos los procedimientos adjudicativos según el estado de derecho vigente.

Por otro lado, recientemente esta Asamblea Legislativa aprobó el Plan de Reorganización Núm. 2, el cual, entre otras cosas, consolida a la JRTPR dentro de la sombrilla del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Tomando en consideración este cambio, resulta pertinente que este Senado conozca cómo se manejarán los casos pendientes, una vez consolidada la JRTPR.

Es por ello, que el Senado de Puerto Rico considera necesario evaluar el desempeño y efectividad de la JRTPR, a los fines de propiciar que se tomen las medidas necesarias para garantizar que se atiendan eficientemente las controversias y reclamos laborales ante su consideración, conforme a la política pública de la Ley Núm. 130, supra y el Reglamento.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico
- 2 realizar una evaluación sobre el desempeño de la Junta de Relaciones del Trabajo de
- 3 Puerto Rico y los trámites de Investigación y Procedimientos adjudicativos que dicha
- 4 agencia realiza, a tenor con la Ley Núm. 130 ~~del~~ de 8 de mayo de 1945, según

JWS.

1 enmendada, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico", en
2 cuanto a su cumplimiento con los deberes y responsabilidades establecidos en dicha
3 Ley y los reglamentos aprobados al amparo de la misma, a los fines de garantizar
4 que se protejan los derechos de los trabajadores y las organizaciones que los
5 representan y se cumpla con el fin para el cual fue creada; conocer cuál será el
6 impacto que representa la consolidación de dicha agencia dentro de la sombrilla del
7 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, según las disposiciones del Plan de
8 Reorganización Núm. 2.

9 Sección 2.- La Comisión rendirá al Senado de Puerto Rico, un informe detallado,
10 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, ~~no más tarde~~ dentro de noventa
11 (90) días ~~a partir~~ después de la ~~fecha de~~ aprobación de esta Resolución.

12 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

M/S.

ORIGINAL

RECORDADO ADMINISTRATIVO
TRÁMITES Y RECURSOS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

20 de agosto de 2018

Informe sobre la R. del S. 801

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 801, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 801 propone realizar una evaluación sobre el desempeño de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y los trámites de Investigación y Procedimientos adjudicativos que dicha agencia realiza, a tenor con la Ley Núm. 130 del 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico", en cuanto a su cumplimiento con los deberes y responsabilidades establecidos en dicha Ley y los reglamentos aprobados al amparo de la misma, a los fines de garantizar que se protejan los derechos de los trabajadores y las organizaciones que los representan y se cumpla con el fin para el cual fue creada; conocer cuál será el impacto que representa la consolidación de dicha agencia dentro de la sombrilla del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, según las disposiciones del Plan de Reorganización Núm. 2.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.



Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 801, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(21 DE JUNIO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

Ira. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1015

8 DE MAYO DE 2017

Presentado por los representantes *Pérez Ortiz y Méndez Núñez*

Referido a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; y de Vivienda y Desarrollo Urbano

LEY

Para enmendar el Artículo 78 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, para modificar ~~las definiciones~~ *la definición* de "agregado" y "~~familia de escasos recursos económicos~~"; enmendar el *Artículo 9 y el inciso (d)* de del Artículo 1 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, ~~para modificar la definición de "familia de escasos recursos económicos"~~.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, tiene como uno de sus propósitos: "facilitar los medios para que desaparezca de Puerto Rico la clase de 'agregados', o sea trabajadores agrícolas esclavizados por el hecho de no ser dueños ni siquiera del pedazo de terreno donde tienen sus hogares, y a tal efecto la Legislatura declara el derecho fundamental humano de todos los seres que viven exclusivamente de trabajar la tierra, de ser por lo menos dueños de un pedazo de esa tierra que les sirva para levantar sobre él, con la entera inviolabilidad que garantizan las leyes al hogar del ciudadano, su propio hogar, libertándolo así de coacciones y dejándolo libre para vender su trabajo en negociación justa y equitativa." Cientos de familias se han beneficiado de esta Ley al convertirse en dueños del pedazo de tierra donde viven.

Por su parte, la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, tuvo el propósito de establecer una política pública en cuanto a las miles de familias que vivían ocupando terrenos en manos del Estado. Estas ocupaciones se dieron como parte del éxodo de una gran parte de la población rural, que se movió a zonas urbanas, creando asentamientos o barriadas y que crecieron debido a la tolerancia gubernamental. Dicha ley ordena a las agencias públicas a traspasar terrenos ocupados al Departamento de la Vivienda, para que este proceda a otorgar títulos de propiedad de acuerdo al ingreso de las familias.

Mediante el Reglamento 7534, "Reglamento para la Distribución y Administración de Parcelas o Solares para Vivienda Bajo el Título V de la Ley de Tierras de Puerto Rico", del Departamento de la Vivienda, en vigor desde el 30 de junio de 2008, se establece el marco reglamentario para implantar dicha ley. En dicho reglamento se dispone, entre otras cosas, dos asuntos que atiende esta Ley, a saber: el ingreso bruto ajustado y la extensión de los beneficios de la ley a personas que no devengan salario de faenas agrícolas.

En cuanto al ingreso bruto ajustado, el reglamento dispone que "[l]a presente información sobre ingresos **podrá ser modificada, cuando así sea necesario** para ajustar la misma a los cambios que afectan la economía del país, tales como cambios en el salario mínimo federal; **lo cual no requerirá enmienda al Reglamento** (énfasis suplido)." A tenor con esta cláusula, en el año 2011, el Secretario de la Vivienda emitió la Orden Administrativa 11-13 para aumentar a \$21,100 el ingreso para calificar para los beneficios de la referida Ley Núm. 26 *supra*. Debido a que dicha cantidad consta en una orden administrativa y no en el texto de la ley, en el año 2015 se enmendó el Artículo 78 para establecer que a los fines de determinar el ingreso bruto ajustado se utilizará el término de "familia de escasos recursos económicos" de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada. En dicha definición se establece un ingreso de \$14,400; o sea, \$6,700 menos que lo dispuesto en la orden administrativa y, por tanto, menos beneficiosa que esta. Con la enmienda que deja a discreción del Secretario el establecimiento del ingreso bruto ajustado se uniforman las leyes 26 de 12 de abril de 1941 y 132 de 1 de julio de 1975 para darle la flexibilidad que beneficie a los ciudadanos que interesen acogerse a estas leyes, según aplique.

Sobre la definición de "agregado" de la Ley Núm. 26, *supra*, es necesario tener en cuenta que la realidad socioeconómica de Puerto Rico en el siglo 21 es muy distinta a la realidad del 1941. En el momento de la aprobación de esa ley, la economía local era eminentemente agrícola. Posteriormente, evolucionó a una economía industrial y de servicios. Un número altísimo de personas que residen en la zona rural no devengan su salario de faenas agrícolas, sino de otras industrias o comercios, o en el peor de los casos, muchos están desempleados. Esta Ley reconoce esa realidad y le da la oportunidad a personas que no devengan salario de faenas agrícolas a acogerse a los beneficios de la Ley Núm. 26 *supra*, para brindarles seguridad emocional y económica.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda el Artículo 78 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941,
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3 "Artículo 78.-Agregado

4 Por el término de "agregado" se entenderá a los fines de esta Ley, todo jefe
5 de familia y aquellas personas solas que cualifiquen que residan en la zona rural,
6 cuyo hogar se encuentre en casa y terreno ajenos o en casa propia levantada en
7 terreno ajeno, que sea una familia de escasos recursos económicos y que no posea
8 terreno en calidad de dueño. Para propósitos de esta Ley se utilizará el término
9 "familia de escasos recursos económicos", establecida por el Secretario de la
10 Vivienda mediante orden administrativa a los fines de determinar el ingreso bruto
11 ajustado. No se podrá otorgar más de un predio a un jefe de familia y aquellas
12 personas solas que cualifiquen ni estas podrán traspasarlo sin el consentimiento
13 de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, bajo el reglamento
14 que la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas apruebe."

15 Sección 2.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 1 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio
16 de 1975, según enmendada, para que lea como sigue:

17 "Artículo 1.-Definiciones

18 Para los fines de esta Ley, las siguientes frases y palabras tendrán el
19 significado que a continuación se expresa:

20 (a). Tasación básica.-

21 (b). ...

1 (c). ...

2 (d). Familia de escasos recursos económicos.- Es toda familia compuesta de
3 padres e hijos cuyo ingreso bruto ajustado no exceda de veintiún mil cien
4 dólares (\$21,100) al año o mayor cantidad, según lo determine el Secretario
5 de la Vivienda mediante orden administrativa; incluyéndose en esta suma
6 el ingreso de jefe de familia y su cónyuge. No se considerarán ingresos las
7 ayudas recibidas por concepto de becas de estudio; las compensaciones o
8 pagos globales de veteranos y otros que se reciban por adjudicaciones
9 judiciales, administrativas o en transacciones extrajudiciales; así como la
10 ayuda del Gobierno Federal recibida del programa de asistencia
11 nutricional, seguro social o asistencia de retiro.

12 Para determinar el ingreso bruto ajustado, se le deducirá el ingreso
13 bruto anual los siguientes créditos:

- 14 (1). Dos mil trescientos dólares (\$2,300) del ingreso bruto anual para
15 deducción en nómina.
- 16 (2). Mil doscientos dólares (\$1,200) por cada dependiente menor de
17 veintiún (21) años de edad que no esté trabajando.
- 18 (3). Dos mil trescientos dólares (\$2,300) por cualquier miembros de la
19 familia que esté mental o físicamente incapacitado.
- 20 (4). Mil setecientos dólares (\$1,700) por cualquier miembro de la familia
21 mayor de sesenta y cinco (65) años que no reciba ingresos.

(5). Mil doscientos dólares (\$1,200) por cada dependiente mayor de veintiún (21) años de edad y hasta veinticinco (25) años de edad que esté cursando estudios universitarios y no devengue ingresos.

(e). ...”.

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 8-9 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8-9.-Precio de venta — Fórmula

La concesión del título se efectuará por la suma de un dólar (\$1) en aquellos casos en que sean familias de escasos recursos económicos según se definen en este Capítulo. La concesión del título a las familias que por sus ingresos estén fuera de la definición de familias de escasos recursos económicos se hará por el precio que se determine según la fórmula que aquí se establece:

El por ciento que le corresponda a la familia, según sus ingresos en la tabla que se presenta a continuación, se multiplicará por la tasación básica del solar que va a concedérsele título de propiedad; el resultado será el precio de venta.

Ingreso Bruto Ajustado	Por Ciento
21,101-21,200	2%
21,201-21,300	4%
21,301-21,400	6%
21,401-21,500	8%
21,501-21,600	11%

1	21,601-21,700	14%
2	21,701-21,800	17%
3	21,801-21,900	20%
4	21,901-22,000	23%
5	22,001-22,100	27%
6	22,101-22,200	31%
7	22,201-22,300	35%
8	22,301-22,400	39%
9	22,401-22,500	43%
10	22,501-22,600	48%
11	22,601-22,700	53%
12	22,701-22,800	58%
13	22,801-22,900	63%
14	22,901-23,000	68%
15	23,001-23,100	74%
16	23,101-23,200	80%
17	23,201-23,000	86%
18	23,301-23,400	92%
19	23,401-23,500	98%

20 Las familias que tengan un ingreso bruto ajustado de \$16,801 en adelante,
21 pagarán como precio de compra el precio que corresponda a la tasación básica del
22 solar.”

1 Sección 4.-Se ordena al Secretario de la Vivienda a enmendar sus reglamentos para
2 adaptarlos a esta Ley.

3 Sección 5.-Esta Ley tendrá vigencia al momento de su aprobación.



ORIGINAL

RECIBIDO JLN2018FM10/24
TRÁMITES Y RECORDOS SENADO PR



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 1015

INFORME POSITIVO

 de junio de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación, con enmiendas, del Proyecto de la Cámara 1015.



ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1015 tiene el propósito de enmendar el Artículo 78 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, para modificar las definiciones de "agregado" y "familia de escasos recursos económicos"; enmendar el inciso (d) del Artículo 1 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, para modificar la definición de "familia de escasos recursos económicos".

ANALISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la Exposición de Motivos, la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, tiene como uno de sus propósitos: "facilitar los medios para que desaparezca de Puerto Rico la clase de 'agregados', o sea trabajadores agrícolas esclavizados por el hecho de no ser dueños ni siquiera del pedazo de terreno donde tienen

sus hogares, y a tal efecto la Legislatura declara el derecho fundamental humano de todos los seres que viven exclusivamente de trabajar la tierra, de ser por lo menos dueños de un pedazo de esa tierra que les sirva para levantar sobre él, con la entera inviolabilidad que garantizan las leyes al hogar del ciudadano, su propio hogar, libertándolo así de coacciones y dejándolo libre para vender su trabajo en negociación justa y equitativa." Cientos de familias se han beneficiado de esta Ley al convertirse en dueños del pedazo de tierra donde viven.

Por su parte, la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, tuvo el propósito de establecer una política pública en cuanto a las miles de familias que vivían ocupando terrenos en manos del Estado. Estas ocupaciones se dieron como parte del éxodo de una gran parte de la población rural, que se movió a zonas urbanas, creando asentamientos o barriadas y que crecieron debido a la tolerancia gubernamental. Dicha ley ordena a las agencias públicas a traspasar terrenos ocupados al Departamento de la Vivienda, para que este proceda a otorgar títulos de propiedad de acuerdo al ingreso de las familias.

Mediante el Reglamento 7534, "Reglamento para la Distribución y Administración de Parcelas o Solares para Vivienda Bajo el Título V de la Ley de Tierras de Puerto Rico", del Departamento de la Vivienda, en vigor desde el 30 de junio de 2008, se establece el marco reglamentario para implantar dicha ley. En dicho reglamento se dispone, entre otras cosas, dos asuntos que atiende esta Ley, a saber: el ingreso bruto ajustado y la extensión de los beneficios de la ley a personas que no devengan salario de faenas agrícolas.

En cuanto al ingreso bruto ajustado, el reglamento dispone que "[l]a presente información sobre ingresos podrá ser modificada, cuando así sea necesario para ajustar la misma a los cambios que afectan la economía del país, tales como cambios en el salario mínimo federal; lo cual no requerirá enmienda al Reglamento (énfasis suplido)." A tenor con esta cláusula, en el año 2011, el Secretario de la Vivienda emitió la Orden Administrativa 11-13 para aumentar a \$21,100 el ingreso para calificar para los beneficios

de la referida Ley Núm. 26 *supra*. Debido a que dicha cantidad consta en una orden administrativa y no en el texto de la ley, en el año 2015 se enmendó el Artículo 78 para establecer que a los fines de determinar el ingreso bruto ajustado se utilizará el término de "familia de escasos recursos económicos" de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada. En dicha definición se establece un ingreso de \$14,400; o sea, \$6,700 menos que lo dispuesto en la orden administrativa y, por tanto, menos beneficiosa que ésta. Con la enmienda que deja a discreción del Secretario el establecimiento del ingreso bruto ajustado, se uniforman las leyes 26 de 12 de abril de 1941 y 132 de 1 de julio de 1975 para darle la flexibilidad que beneficie a los ciudadanos que interesen acogerse a estas leyes, según aplique.

El P. de la C. 1015 fue enviado a nuestra Comisión el día 22 de junio de 2018, respondiendo al deber de evaluar la propuesta pieza legislativa de forma juiciosa y responsable, esta Comisión analizó los comentarios que el del Departamento de Agricultura y del Departamento de la Vivienda sometieran a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y la de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico.

El Departamento de Agricultura y del Departamento de la Vivienda ambos dieron su aval al Proyecto de la Cámara de Representantes 1015, sujeto a ciertas recomendaciones y enmiendas que fueron mayormente acogidas e incluidas en el proyecto final aprobado por la Cámara de Representantes.

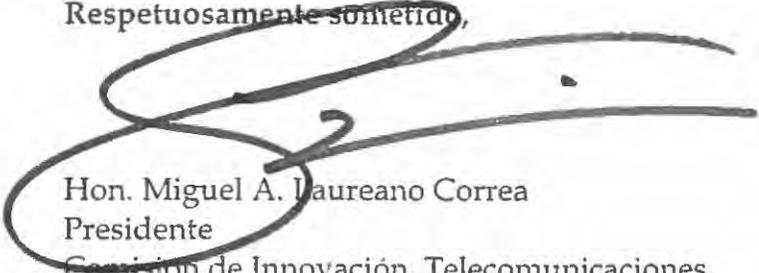
CONCLUSIÓN

Es necesario tener en cuenta que la realidad socioeconómica de Puerto Rico en el siglo 21 es muy distinta a la realidad del 1941. En el momento de la aprobación de la Ley Núm. 26, *supra*, la economía local era eminentemente agrícola. Posteriormente, evolucionó a una economía industrial y de servicios. Un número altísimo de personas que residen en la zona rural no devengan su salario de faenas agrícolas, sino de otras industrias o comercios, o en el peor de los casos, muchos están desempleados.

El P. de la C. 1015 reconoce esa realidad y le da la oportunidad a personas que no devengan salario de faenas agrícolas a acogerse a los beneficios de la Ley Núm. 26 *supra*, para brindarles seguridad emocional y económica.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 1015, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Miguel A. Laureano Correa
Presidente
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(8 DE ENERO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1031

8 DE MAYO DE 2017

Presentado por la representante *Mas Rodríguez*

Referido a la Comisión de lo Jurídico

LEY

 Para enmendar la Regla 37.2 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendadas, con el propósito de disponer que la "Conferencia Inicial" pueda llevarse a cabo mediante conferencia telefónica, videoconferencia o por cualquier otro medio electrónico que permita la comunicación a distancia y que garantice la simultaneidad del proceso y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de los años, se han enmendado las diferentes leyes y códigos del país con el propósito de atemperarlos, conforme a las nuevas realidades, así como a los acontecimientos tecnológicos, en aras de lograr un mejor y más ágil acceso a la justicia. De esta manera, el pueblo resulta beneficiado con unos procesos judiciales rápidos, económicos y con menos suspensiones; lo que, a su vez, redundará en un sistema de justicia eficiente.

Las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendadas, incluyeron lo que se denominó como el "Informe para el Manejo del Caso". El propósito fue que las partes se reunieran e intercambiaran su prueba, nombres de personas con información relevante al caso y que pudiese ser objeto de descubrimiento de prueba, así como cualquier otra pertinente, conforme las reglas.

A esos efectos, la Regla 37.2 de Procedimiento Civil, *supra*, dispuso que, en todos los casos contenciosos, con excepción de aquellos bajo la Regla 60 o los regulados por leyes especiales, se debe señalar una llamada "Conferencia Inicial" no más tarde de los sesenta (60) días después de presentado el referido Informe para el Manejo del Caso.

Por lo general, esta conferencia inicial es utilizada para que las partes notifiquen al tribunal cómo va el proceso de descubrimiento de prueba, establecer límites al mismo, si lo entiende pertinente el juez, escoger la fecha en que se llevará a cabo la Conferencia con Antelación al Juicio, así como la fecha para el juicio en su fondo, entre otros posibles asuntos.

La conferencia inicial es, por lo general, un proceso de rápida disposición. Sin embargo, la cantidad de casos que son citados a sala para atender esta etapa, congestiona el tribunal de manera innecesaria. En múltiples ocasiones, los abogados se ven obligados a viajar de sus oficinas a pueblos distantes para atender esta vista, la cual, en promedio, transcurre en pocos minutos. Esto, constituye un costo adicional para los representados. En otras ocasiones, los abogados se ven obligados a solicitar la suspensión de la vista ante la imposibilidad de comparecer por alguna situación particular o conflicto en calendario, lo cual atrasa el procedimiento en detrimento de los representados y la rápida solución de sus casos.

 La tendencia a incorporar los avances tecnológicos en los procesos judiciales ya se puede ver en las Reglas 37.1, 37.4 y 67.6 de Procedimiento Civil, *supra*, pues en ellas se permite el uso de la vía telefónica, fax, correo electrónico, teleconferencias o cualquier otro método para sus respectivas etapas. Todo aquello que sea útil para agilizar los procesos, y a la vez, asegure las garantías de los derechos de los ciudadanos, debe ser integrado en aras de lograr un sistema de justicia rápido y seguro.

A base de lo antes expuesto, y considerando la inquietud que nos han presentado varios ciudadanos y abogados, mediante esta Ley atendemos la situación planteada, redundando esto, en beneficio del proceso. Esta Ley les brinda a los tribunales, la facultad de celebrar la mencionada conferencia inicial, a través de conferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro método electrónico a distancia, que garantice un procedimiento simultáneo entre las partes. Esto, redundará en un trámite más efectivo, económico y con menos suspensiones, lo que a su vez provocará un acceso a la justicia más eficiente para nuestros constituyentes. Sin lugar a dudas, esta legislación es cónsona con la política pública del Gobierno de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.-Se enmienda la Regla 37.2 de las de Procedimiento Civil de Puerto
- 2 Rico de 2009, para que lea como sigue:

1 "Regla 37.2. Conferencia Inicial

2 En todos los casos contenciosos, con excepción de aquellos bajo la Regla 60
3 u otros regulados por leyes especiales, el tribunal señalará una conferencia inicial
4 no más tarde de sesenta (60) días después de presentado el Informe para el
5 Manejo del Caso. Esta, podrá celebrarse, a discreción del juez o jueza, mediante
6 conferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro método electrónico a
7 distancia que garantice la simultaneidad del proceso. El método a usarse será
8 también a discreción del juez o jueza, tomando en consideración las sugerencias
9 de las partes. De una de las partes no participar de la conferencia telefónica,
10 videoconferencia o cualquier otro método electrónico a distancia que garantice la
11 simultaneidad del proceso, sin mediar justa causa, el juez o jueza, por sí mismo o a
12 solicitud de parte, podrá imponer sanciones económicas de conformidad con la Regla 37.7.
13 También, el juez o jueza podrá imponer el pago de honorarios de abogados a la
14 representación legal de la otra parte por los gastos incurridos en la conferencia inicial, si
15 esta se tuviera que celebrar en el Tribunal luego del incumplimiento. Dichos pagos de
16 honorarios de abogados no podrán ser transferidos a la parte y los pagará exclusivamente el
17 abogado o abogada sancionado. En la conferencia inicial se considerará entre otras
18 cosas:

19 (a) ...

20 ...".

21 Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente~~ treinta (30) días después
22 de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN25'18AM11:47
RECIBIDO JUN25'18AM11:47

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
P. DE LA C. 1031

INFORME POSITIVO

25 de febrero de 2018
junio

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. de la C. 1031.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1031, según aprobado por la Cámara de Representantes, tiene el propósito de enmendar la Regla 37.2 de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendadas, para que se permita que la Conferencia Inicial pueda llevarse a cabo mediante conferencia telefónica, videoconferencia o por cualquier otro medio electrónico que permita la comunicación a distancia y que garantice la simultaneidad del proceso.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

I. Introducción

El Comité Asesor Permanente de Reglas de Procedimiento Civil (en adelante "el Comité") al presentar el Informe de la Reglas de Procedimiento Civil en el año 2007, tuvo el propósito de agilizar los procedimientos judiciales y enmendó sustancialmente las Reglas de Procedimiento Civil de 1979.¹ Entre los nuevos cambios, figuró la incorporación de unas nuevas reglas para el manejo del caso. La incorporación de la Regla 37.1 a la Regla 37.7 respondió ante el reconocimiento de que la dilación en los procesos judiciales es uno de los problemas más prevalentes en nuestro sistema de justicia.

En síntesis, el Comité destacó los nuevos cambios introducidos por las Reglas 37.1-Regla 37.7 de la siguiente manera: (1) las reglas persiguen que todas las partes completen el Informe para el manejo del caso, independientemente se reúnan físicamente, o lo realicen por teléfono, fax, teleconferencia o por cualquier otro medio electrónico; (2) el referido Informe será lo que gobierne los procedimientos; (3) el juez podrá tener un marco

¹ <http://www.ramajudicial.pr/sistema/supremo/informe-reglas-procedimiento-civil.pdf>

general de las controversias y de la prueba, con el fin de que pueda expedir una orden para calendarizar el caso, en donde indicará, de estimarlo necesario, la fecha para la celebración de una conferencia inicial o, por el contrario, una conferencia con antelación al juicio, una vista transaccional o el juicio en sí; (4) el tribunal, a base de su sana discreción, pueda evaluar si un caso por su complejidad amerita la celebración de conferencias iniciales adicionales antes de ordenar la celebración de la conferencia con antelación al juicio, una vista transaccional o el juicio o, por el contrario, que señale solamente el juicio por la simpleza de la determinación de una causa de acción; (5) se establecen sanciones ante el incumplimiento de las partes.

La legislación propuesta ante nuestra consideración tiene el objetivo de enmendar la Regla 37.2 de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendadas, para que se permita que la Conferencia Inicial pueda llevarse a cabo mediante conferencia telefónica, videoconferencia o por cualquier otro medio electrónico que permita la comunicación a distancia y que garantice la simultaneidad del proceso.

La Regla 37. 2 de las Reglas de Procedimiento Civil de 2009, según enmendadas, dispone que:

En todos los casos contenciosos, con excepción de aquellos bajo la Regla 60 u otros regulados por leyes especiales, el tribunal señalará una conferencia inicial no más tarde de los sesenta (60) días después de presentado el Informe para el manejo del caso. En la conferencia inicial se considerará, entre otras cosas: (a) Las controversias sobre jurisdicción o competencia. (b) La acumulación de partes o reclamaciones. (c) Las enmiendas a las alegaciones. (d) Las estipulaciones sobre los hechos y documentos, de tal forma que se evite un descubrimiento adicional y la presentación de prueba innecesaria. (e) Los hechos materiales controvertidos y el derecho aplicable. (f) Evaluar el caso conforme a la reglamentación relativa a los métodos alternos para la solución de conflictos. (g) Los límites, el alcance y el término final para concluir el descubrimiento de prueba pendiente. (h) La expedición de órdenes protectoras. (i) El término para presentar mociones dispositivas. (j) El término para presentar enmiendas a las alegaciones, conforme lo dispuesto en la Regla 6.2(c). (k) La separación de las controversias para adjudicación independiente. (l) Los pleitos relacionados pendientes, por presentarse o su consolidación. (m) El intercambio del inventario, la descripción y valoración estimada por las partes de los bienes y copia de todos aquellos documentos requeridos mediante ley o reglamento para la tramitación del caso. (n) La posibilidad de certificar el caso como un caso de litigación compleja. (o) La conveniencia de someter preliminarmente cuestiones litigiosas a un comisionado o comisionada, administrador o administradora judicial, contador partidador o contadora partidadora, liquidador o liquidadora, tasador o tasadora, síndico, árbitro o árbitra, tutor o tutora, persona perito, administrador o administradora ad

ML

hoc o cualquier otro recurso humano. (p) Las estipulaciones para facilitar la tramitación del caso. (q) Las transacciones. (r) Señalar la fecha del juicio. (s) Cualesquiera otras medidas para facilitar la más pronta tramitación del pleito.

Nada de lo dispuesto en esta regla impide que el tribunal, en virtud de lo expuesto en el Informe para el manejo del caso, sustituya el señalamiento de la conferencia inicial por el de la conferencia con antelación al juicio o el juicio, u ordene la celebración de conferencias adicionales con el propósito de dirigir los procedimientos relacionados con el descubrimiento de prueba.

El Comité, al referirse específicamente a la Regla 37.2, destacó que esta nueva regla tiene disposiciones similares a la Regla 16 de las Reglas Locales Federales para el Distrito de Puerto Rico. El Comité consideró que, a pesar de que la Regla 13.1 de las Reglas para la Administración del Tribunal de Primera Instancia proveía para la celebración de una conferencia inicial, la misma era de carácter discrecional y en la práctica no se utilizaba con frecuencia. Por consiguiente, se dispuso en la referida regla que la conferencia inicial será de carácter obligatorio.

Por otra parte, el Comité acentuó que la aludida regla aclara que el tribunal, dependiendo de la complejidad de la causa, podrá sustituir el señalamiento de la conferencia inicial por el de la conferencia con antelación al juicio, por el de una vista transaccional o por el juicio. De otra parte, tampoco impide que ordene la celebración de conferencias iniciales adicionales de considerarlo necesario.

A pesar de que el racional que dirigió la adopción de las nuevas Reglas 37.1 a 37.7 fue la agilización de los procedimientos, en dicho momento no se consideró que la conferencia inicial pudiera ser celebrada mediante conferencia telefónica, videoconferencia o por cualquier otro medio electrónico que permita la comunicación a distancia y que garantice la simultaneidad del proceso. La misma debía ser en el Tribunal. De hecho, aunque la Regla 37.1 permite la confección del Informe para el manejo del caso por la vía telefónica, fax, correo electrónico, teleconferencia o por cualquier otro método, el mismo debía presentarse físicamente ante la Secretaría del Tribunal.

En armonía del espíritu que rigió el proceso de confección de la nueva Regla 37, y con la finalidad de continuar impregnándole agilidad y celeridad a los procedimientos judiciales, consideramos meritorio el que la conferencia inicial pueda ser celebrada a través mediante conferencia telefónica, videoconferencia o por cualquier otro medio electrónico que permita la comunicación a distancia y que garantice la simultaneidad del proceso.

La exposición de motivos del P. de la C. 1031 señala que:

La conferencia inicial es, por lo general, un proceso de rápida disposición. Sin embargo, la cantidad de casos que son citados a sala para atender esta

etapa, congestiona el tribunal de manera innecesaria. En múltiples ocasiones, los abogados se ven obligados a viajar de sus oficinas a pueblos distantes para atender esta vista, la cual, en promedio, transcurre en pocos minutos. Esto, constituye un costo adicional para los representados. En otras ocasiones, los abogados se ven obligados a solicitar la suspensión de la vista ante la imposibilidad de comparecer por alguna situación particular o conflicto en calendario, lo cual atrasa el procedimiento en detrimento de los representados y la rápida solución de sus casos.

No obstante, como veremos más adelante, esta Comisión de Gobierno introdujo unas enmiendas a la legislación propuesta con el fin de otorgarle más herramientas al juez o jueza para sancionar a la parte que, bajo la noción equivocada de que se está flexibilizando esta etapa del manejo del caso, considere que se puede incumplir la misma sin justa causa con la conferencia inicial. Veamos.

II. Comentarios y Recomendaciones

La **Oficina de Administración de los Tribunales (OAT)**, compareció ante la Comisión de Gobierno del Senado mediante un memorial explicativo. En síntesis, adujo que "debido a que la Conferencia Inicial es de naturaleza sencilla y su propósito es atender asuntos de naturaleza administrativa a sobre descubrimiento de prueba y manejo del calendario del caso, esta etapa procesal se podría atender de manera más práctica, de adoptarse el uso de nuevos métodos tecnológicos de comunicación que están fácilmente disponibles". Por otra parte, la OAT incluyó unos comentarios de la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Hon. Maite D. Oronoz Rodríguez, en la actividad de inauguración del sistema de videoconferencias, en donde expresó su apoyo de la aplicación de la tecnología al quehacer judicial en Puerto Rico. Por consiguiente, la OAT endosó a la aprobación del Proyecto de la Cámara 1031.

Por otra parte, el **Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico** compareció ante la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes y manifestó que "la medida bajo estudio aportaría positivamente a la economía procesal que debe imperar en todo procedimiento adjudicativo en Puerto Rico. Así también, se mantiene la discreción judicial para aquellos casos en que el juez o jueza crea pertinente realizar una vista en sala. Lo anterior es sumamente importante, toda vez que las circunstancias en cada caso son diferentes y la generalización en algunas determinaciones procesales podría afectar el derecho de las partes y el proceso en sí. En otras palabras, realizar una vista mediante métodos de comunicación electrónicos, no sería recomendable para todos los casos. No obstante, en aquellos casos en los que se lleve a cabo, podemos adelantar que su efecto será sumamente positivo, para el sistema judicial, para la práctica de la abogacía y para la ciudadanía que recibe los servicios legales".

III. Análisis Estatutario

El **Artículo 1** de la legislación enmienda la Regla 37.2 de las de Procedimiento Civil de 2009, según enmendada, para permitir que la misma pueda celebrarse, a discreción del juez o jueza, mediante conferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro método electrónico a distancia que garantice la simultaneidad del proceso. El método a usarse será también a discreción del juez o jueza, tomando en consideración las sugerencias de las partes.

No obstante, con la finalidad de que las partes no incumplan, sin justa causa, con la disposición previamente citada, se dispuso en Comisión lo siguiente: "de una de las partes no participar de la conferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro método electrónico a distancia que garantice la simultaneidad del proceso, sin mediar justa causa, el juez o jueza, por sí mismo o a solicitud de parte, podrá imponer sanciones económicas de conformidad con la Regla 37.7. También, el juez o jueza podrá imponer el pago de honorarios de abogados a la representación legal de la otra parte por los gastos incurridos en la conferencia inicial, si esta se tuviera que celebrar en el Tribunal luego de incumplimiento. Dichos pagos de honorarios de abogados no podrán ser transferidos a la parte y los pagará exclusivamente el abogado o abogada sancionado".

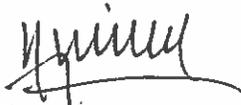
En el **Artículo 2** se dispone que la legislación comenzará a regir treinta (30) días después de su aprobación.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

mm
A través de esta legislación, esta Asamblea Legislativa reitera que los procedimientos judiciales deben ser ágiles y eficientes. Por otra parte, se le da cumplimiento a la Regla 1 de Procedimiento Civil del 2009, según enmendada, que dispone que las reglas "[s]e interpretarán de modo que faciliten el acceso a los tribunales y el manejo del proceso, de forma que garanticen una solución justa, rápida y económica de todo procedimiento.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, luego del estudio y análisis correspondiente, tiene a bien recomendar la aprobación del **P. de la C. 1031**, con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.



Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico

(Entirillado Electrónico)

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(25 DE JUNIO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1594

7 DE MAYO DE 2018

Presentado por el representante *Méndez Núñez*

Referido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

LEY

WMPA
Para añadir una Sección 3.4 a la Ley 69-1991, según enmendada, conocida como "Ley para Regular los Depósitos de Fondos Públicos y para Proveer sobre su Seguridad", a fin de disponer, entre otras cosas, que el producto de los intereses de los fondos públicos asignados a la Rama Legislativa será depositado por la autoridad correspondiente de la referida Rama, en cuentas especiales separadas en las instituciones bancarias de su selección que estén cobijadas por esta Ley, con el objetivo de sufragar proyectos especiales de la Cámara de Representantes, del Senado de Puerto Rico, de los organismos adscritos a la Asamblea Legislativa, de la Oficina de Servicios Legislativos, de la Superintendencia del Capitolio y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Ley 69-1991, según enmendada, conocida como "Ley para Regular los Depósitos de Fondos Públicos y para Proveer sobre su Seguridad", el Secretario del Departamento de Hacienda exigirá el pago de interés sobre todos los depósitos de fondos públicos de las entidades gubernamentales, incluyendo la Rama Legislativa.

Ante dicha realidad, la Asamblea Legislativa entiende meritorio disponer para que los intereses producto de los depósitos de fondos públicos asignados a la Rama Legislativa, sean depositados por las autoridades competentes para sufragar proyectos especiales de la Cámara de Representantes, del Senado de Puerto Rico, de la Oficina de Servicios Legislativos, de la Superintendencia del Capitolio, de la Oficina del Contralor y de los demás organismos adscritos a la Asamblea Legislativa. Ello, especialmente cuando al presupuesto del año fiscal corriente de la Asamblea Legislativa se le han realizado recortes significativos por parte de la Junta de Control Fiscal. Por lo cual, se propone añadir una Sección 3.4 a la Ley 69, *supra*, para tal efecto.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se añade una Sección 3.4 a la Ley 69-1991, según enmendada, para que
2 lea como sigue:

3 “Sección 3.4-Disposición especial para la Rama Legislativa.-

4 La Cámara de Representantes de Puerto Rico y el Senado de Puerto Rico, a
5 través de sus respectivos Presidentes, o de las personas en quien éstos deleguen
6 mediante orden administrativa, podrán suscribir convenios con cualquier banco
7 *MPA* designado como depositario de fondos públicos para acordar los intereses que
8 habrán de recibir por concepto de los fondos depositados en cuentas bancarias, los
9 cuales podrán exceder el interés fijado en los contratos negociados a tenor con las
10 Secciones 3.1 y 3.2 de esta Ley y cualesquiera otras condiciones, servicios o
11 prestaciones dirigidas al mejoramiento del manejo y administración de fondos que
12 los respectivos Cuerpos realizan para su debido funcionamiento. Dichos
13 convenios garantizarán el que no se ponga en riesgo la liquidez y solvencia de la
14 Cámara de Representantes de Puerto Rico o del Senado de Puerto Rico, según
15 corresponda.

1 En lo que respecta a los organismos adscritos a la Asamblea Legislativa,
2 exceptuando a la Oficina de Servicios Legislativos y a la Superintendencia del
3 Capitolio, ambos Presidentes, o las personas en quien éstos deleguen mediante
4 orden administrativa, podrán suscribir convenios con cualquier banco designado
5 como depositario de fondos públicos para acordar los intereses que habrán de
6 recibir por concepto de los fondos depositados en cuentas bancarias, los cuales
7 podrán exceder el interés fijado en los contratos negociados a tenor con las
8 Secciones 3.1 y 3.2 de esta Ley y cualesquiera otras condiciones, servicios o
9 prestaciones dirigidas al mejoramiento del manejo y administración de fondos que
10 los respectivos Cuerpos realizan para el debido funcionamiento de tales
11 organismos adscritos a la Asamblea Legislativa. Dichos convenios garantizarán el
12 que no se ponga en riesgo la liquidez y solvencia de ambos Cuerpos Legislativos.

13 En lo concerniente a la Oficina de Servicios Legislativos, la
14 Superintendencia del Capitolio y la Oficina del Contralor de Puerto Rico, el
15 Director de la Oficina de Servicios Legislativos, el Superintendente del Capitolio y
16 el Contralor de Puerto Rico, según corresponda, podrá suscribir convenios con
17 cualquier banco designado como depositario de fondos públicos para acordar los
18 intereses que habrán de recibir por concepto de los fondos depositados en las
19 respectivas cuentas bancarias de las entidades que representan, los cuales podrán
20 exceder el interés fijado en los contratos negociados a tenor con las Secciones 3.1 y
21 3.2 de esta Ley y cualesquiera otras condiciones, servicios o prestaciones dirigidas

1 al mejoramiento del manejo y administración de fondos que ellos realizan para el
2 debido funcionamiento de sus respectivas entidades.

3 No obstante lo dispuesto en las Secciones 3.1 y 3.2 de esta Ley, el producto
4 de los intereses de dichos fondos públicos será depositado por la autoridad
5 correspondiente de la Rama Legislativa, en cuentas especiales separadas en las
6 instituciones bancarias de su selección que estén cobijadas por esta Ley, con el
7 objetivo de sufragar gastos de proyectos especiales y no los gastos ordinarios y de
8 funcionamiento de la Cámara de Representantes, del Senado de Puerto Rico, de
9 los organismos adscritos a la Asamblea Legislativa, de la Oficina de Servicios
10 Legislativos, de la Superintendencia del Capitolio y de la Oficina del Contralor de
11 Puerto Rico. Los sobrantes de dichos fondos en cada año fiscal podrán ser
12 *MPA* utilizados por la Rama Legislativa en años fiscales siguientes, siempre y cuando
13 los mismos no sean destinados a sufragar gastos ordinarios y de funcionamiento
14 de las entidades concernidas, sino proyectos especiales de las mismas. De tal
15 manera, que el Departamento de Hacienda no continuará recibiendo los recursos
16 o intereses que producen los depósitos aquí considerados.

17 Los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto
18 Rico someterán anualmente un informe conjunto a la Asamblea Legislativa sobre
19 el uso y disposición de los intereses de los referidos depósitos la Rama
20 Legislativa.”

21 Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 25 18 PM 9:46
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 1594

INFORME POSITIVO

15 de junio de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas del P. de la C. 1594.

ALCANCE DE LA MEDIDA

WMA A

El P. de la C. 1594, tiene como propósito añadir una Sección 3.4 a la Ley 69-1991, según enmendada, conocida como "Ley para Regular los Depósitos de Fondos Públicos y para Proveer sobre su Seguridad", a fin de disponer, entre otras cosas, que el producto de los intereses de los fondos públicos asignados a la Rama Legislativa será depositado por la autoridad correspondiente de la referida Rama, en cuentas especiales separadas en las instituciones bancarias de su selección que estén cobijadas por esta Ley, con el objetivo de sufragar proyectos especiales de la Cámara de Representantes, del Senado de Puerto Rico, de los organismos adscritos a la Asamblea Legislativa, de la Oficina de Servicios Legislativos, de la Superintendencia del Capitolio y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, de acuerdo con la Ley 69-1991, según enmendada, conocida como "Ley para Regular los Depósitos de Fondos Públicos y para Proveer sobre su Seguridad", el Secretario del Departamento de Hacienda exigirá el pago de interés sobre todos los depósitos de fondos públicos de las entidades gubernamentales, incluyendo la Rama Legislativa.

Finalmente menciona que, ante dicha realidad, la Asamblea Legislativa entiende meritorio disponer para que los intereses producto de los depósitos de fondos públicos asignados a la Rama Legislativa, sean depositados por las autoridades competentes para sufragar proyectos especiales de la Cámara de Representantes, del Senado de Puerto Rico, de la Oficina de Servicios Legislativos, de la Superintendencia del Capitolio, de la Oficina del Contralor y de los demás organismos adscritos a la Asamblea Legislativa. Ello, especialmente cuando al presupuesto del año fiscal corriente de la Asamblea Legislativa se le han realizado recortes significativos por parte de la Junta de Control Fiscal. Por lo cual, se propone añadir una Sección 3.4 a la Ley 69, *supra*, para tal efecto.

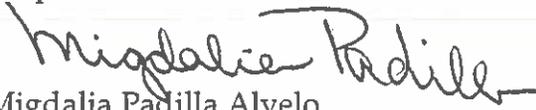
La Ley 69-1991 tiene el propósito de Regular los Depósitos de los Fondos Públicos en la Banca Privada. En dichas cuentas en la Banca se generan intereses desde la apertura de la misma. El Artículo 3.3 establece una disposición especial para la Rama Judicial donde le permiten suscribir convenios con la banca privada para acordar los intereses que habrán de recibir por concepto de los depósitos y estos pueden exceder a los ya convenidos al momento de la apertura de la cuenta.

El P. de la C. 1594, tiene como propósito equiparar a la Asamblea Legislativa y a sus organismos adscritos a la Rama Judicial con el fin de que los intereses que se habrán de recibir se puedan utilizar para el desarrollo de proyectos especiales. Además, los sobrantes de dichos fondos en cada año fiscal podrán ser utilizados por la Rama Legislativa en años fiscales siguientes para proyectos especiales. Con la referida enmienda se equipara a la Rama Legislativa con las otras ramas constitucionales, Ejecutiva y Judicial, creando un balance económico en cada una de las ramas aquí expuestas.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas del P. de la C. 1594.

Respetuosamente sometido,


Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 984

17 de mayo de 2018

Presentado por los señores *Bhatia Gautier y Seilhamer Rodríguez*

Referido a la Comisión Especial de Asuntos de Energía

LEY

Para crear la “Ley de las Cooperativas de Energía de Puerto Rico”, a los fines de establecer la política pública relacionada a las Cooperativas de Energía en el modelo energético de Puerto Rico; enmendar los Artículos 3.3 y 18.0, añadir un nuevo Capítulo 36 y reenumerar el actual 36 como 37 y reenumerar los subsiguientes capítulos y artículos de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004”; añadir un inciso (t) al Artículo 1.2 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pueblo de Puerto Rico ha sufrido los embates ocasionados por la crisis fiscal y operacional de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Poco después de lograr acogerse en 2017 a un procedimiento de insolvencia bajo el Título III de la Ley PROMESA, la naturaleza se ocupó de destruir más del 80% de la red eléctrica de la AEE. La destrucción provocada por el huracán María dejó a oscuras al pueblo de Puerto Rico por meses, desde septiembre de 2017.

La política pública del Gobierno de Puerto Rico apunta a la transformación de la AEE. No obstante, esta Asamblea Legislativa entiende que cualquier transacción de

concesión o venta de activos de la AEE no debe ser obstáculo para que las comunidades exploren maneras alternas de producir y distribuir energía.

Las cooperativas eléctricas, también conocidas como cooperativas de energía, tienen una larga tradición en los Estados Unidos. El *Rural Electrification Administration* (REA), creado bajo el liderazgo del presidente Franklin Delano Roosevelt, publicó en 1937 el “*Electric Cooperative Corporation Act*”. El “*Electric Cooperative Corporation Act*” es una legislación modelo para que los estados autorizaran la creación de cooperativas eléctricas rurales. Decenas de estados cuentan con estatutos autorizando cooperativas eléctricas.

Existen en la actualidad cientos de cooperativas eléctricas en los Estados Unidos. La National Rural Electric Cooperative Association (NRECA) agrupa a más de novecientas (900) cooperativas eléctricas en Estados Unidos. Según la NRECA, las cooperativas eléctricas mantienen el 42% de las líneas de distribución eléctrica en Estados Unidos, sirviéndole a más de cuarenta y dos (42) millones de personas.

Por su parte, existe una larga tradición de cooperativas eléctricas en Europa, en América del Sur, en países como Argentina y Chile, y en América Central en Costa Rica.

Puerto Rico cuenta hace décadas con una sólida tradición cooperativista. El sector cooperativista goza de solidez, solvencia financiera, y gran apoyo en el pueblo de Puerto Rico.

La “Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004”, Ley 239-2004, según enmendada, indica en su Exposición de Motivos el siguiente principio:

“El cooperativismo es un sistema socioeconómico que busca la liberación, y facilita el perfeccionamiento integral del ser humano, mediante la justicia económica y la cooperación social.”

Se añade que “[l]a misión del Movimiento Cooperativo Puertorriqueño es mejorar la calidad de vida de nuestro país sirviendo como modelo socioeconómico para el desarrollo y la organización democrática. Para cumplir con esta misión se ha trazado los siguientes objetivos:

- Lograr la integración del Movimiento Cooperativo mediante el desarrollo y consolidación de los organismos adecuados y la formulación de un proyecto común, que aglutine la acción transformadora del cooperativismo sobre la problemática social y económica de Puerto Rico.
- Formular un proyecto político-económico que sirva de base al Modelo de Desarrollo Cooperativista para Puerto Rico.
- Definir y consolidar un sector social de la economía sobre el cual apoyar el modelo de desarrollo económico alternativo de nuestro país y del cual el Movimiento Cooperativo se convierta en eje central.
- Desarrollar la iniciativa y creatividad en la gestión empresarial como elemento clave para el desarrollo cooperativo.
- Promover la democratización de la economía puertorriqueña impulsando la cooperativización de empresas públicas y privadas, propiciando la eficiencia administrativa así como los procesos de participación al interior de nuestras cooperativas.
- Impulsar la formación de dirigentes y trabajadores cooperativistas que comprendan y apliquen nuestra doctrina y se comprometan con la excelencia en la gestión empresarial.
- Lograr la aprobación de un marco jurídico apropiado para el desarrollo del Cooperativismo Puertorriqueño a la luz de los postulados del Derecho Cooperativo.
- Desarrollar y consolidar otros sectores económicos claves mediante la organización cooperativa tales como producción, servicios, agricultores y vivienda.
- Fortalecer los mecanismos de financiamiento del Movimiento Cooperativo y lograr que los mismos respondan a las necesidades de desarrollo del mismo."

Por otra parte, la política pública energética de Puerto Rico apunta a lograr ampliar el acceso del pueblo a la energía renovable. Dicha política pública está consignada en la “Ley de Transformación y ALIVIO Energético”, Ley 57-2014, según enmendada; la Ley 82-2010, según enmendada, “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico”; la “Ley de Medición Neta”, Ley 114-2007, y la Ley 133-2016, que incorporó a nuestros estatutos las figuras clave de las microredes y las comunidades solares.

Esta Asamblea Legislativa ha determinado establecer por legislación que la transformación del modelo energético de Puerto Rico incluirá la organización de comunidades solares, microredes comunitarias, regionales o municipales, cooperativas eléctricas o cooperativas de energía. De esa manera, se logrará la meta de democratizar el acceso de la gente a la energía renovable, y contribuir a la resiliencia comunitaria ante desastres naturales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Esta Ley se conocerá como la “Ley de las Cooperativas de Energía en
2 Puerto Rico”.

3 Sección 2. - Definiciones.

4 (a) Activo(s) de la AEE: Cualquier y toda propiedad inmueble (incluyendo
5 cualquier derecho sobre propiedad inmueble), propiedad mueble (tangible o
6 intangible), instalaciones, recursos, intereses propietarios, derechos de cualquier
7 naturaleza y cualquier otro activo que posea, directa o indirectamente, o utilice
8 conforme a alguna ley, la AEE, y cualquier derecho a recibir Propiedad en el presente o
9 en el futuro, ya sea adquirido o incipiente.

1 (b) AEE: La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico creada por la Ley Núm.
2 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, o leyes sucesoras, y cualquiera de sus
3 subsidiarias.

4 (c) Comunidad Solar: Programa voluntario mediante el cual varios miembros de
5 una comunidad pueden acordar beneficiarse de un sistema de energía solar, sean o no
6 dueños del mismo.

7 (d) Cooperativas Eléctricas o Cooperativas de Energía: Cooperativas organizadas
8 de conformidad con la “Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004”, Ley Núm.
9 239-2004, según enmendada; con el propósito de satisfacer las necesidades individuales
10 y comunes de servicios de energía eléctrica de sus socios y sus comunidades, mediante
11 sistemas de generación, transmisión y distribución eléctrica, conforme los reglamentos
12 del Negociado de Energía.

13 (e) Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto
14 Rico: entidad creada por virtud de la Ley 114-2001, según enmendada (“COSSEC”).

15 (f) Microred o microredes: Según dispone la Ley 133-2016, significa un grupo de
16 cargas interconectadas y recursos de energía distribuida dentro de parámetros eléctricos
17 claramente definidos, que actúa como una entidad única controlable con respecto al
18 sistema de transmisión y distribución de la AEE. El objetivo de las microredes es
19 reducir el consumo eléctrico basado en combustibles fósiles a través de generación
20 renovable local y estrategias de reducción de consumo eléctrico. Las microredes tendrán
21 la capacidad de conectarse y desconectarse del sistema de transmisión y distribución de
22 la AEE, de manera que puedan operarse tanto interconectadas como “off the grid”.

1 (g) Negociado de Energía de Puerto Rico: Entidad independiente y especializada
2 creada por la Ley 57-2014, responsable de reglamentar, supervisar y hacer cumplir la
3 política pública energética del Gobierno de Puerto Rico, antes Comisión de Energía de
4 Puerto Rico.

5 Sección 3. – Política Pública.

6 El modelo energético de Puerto Rico en la actualidad es de carácter centralizado y,
7 desde 1941, controlado por el monopolio legal de la AEE. Esta Asamblea Legislativa
8 apoya descentralizar el modelo energético de Puerto Rico, actualmente obsoleto e
9 inservible para el pueblo. En aras de lograr la descentralización de dicho modelo,
10 apoyamos el desarrollo e integración de comunidades solares, microredes comunitarias,
11 regionales o municipales, y cooperativas eléctricas o de energía, para que las
12 comunidades, incluyendo las comunidades aisladas, tengan alternativas de acceso a
13 energía renovable, y para contribuir a su resiliencia ante desastres naturales.

14 Sección 4.- Se enmienda el Artículo 3.3 de la Ley 239-2004, según enmendada, para
15 que lea como sigue:

16 “Artículo 3.3. – Naturaleza de las Cooperativas.

17 Las cooperativas conforme su naturaleza pueden ser de trabajadores,
18 consumidores, vivienda, eléctricas o de energía, usuarios y mixtas, dedicarse a servicios
19 o producción, o a ambas actividades.”

20 Sección 5.- Se enmienda el inciso (i) del Artículo 18.0 de la Ley 239-2004, según
21 enmendada, para que lea como sigue:

22 “Artículo 18.0 – Deberes Fiduciarios y Conflicto de Intereses

1 a. ...

2 ...

3 i. Ningún empleado de una cooperativa podrá ser delegado o director de la
4 cooperativa para la cual trabaja, a excepción de las cooperativas eléctricas o de
5 energía y las cooperativas de trabajadores, sean éstas industriales,
6 agroindustriales o de servicios.

7 j. ...

8 k. ...”

9 Sección 6.- Cooperativas Eléctricas o Cooperativas de Energía.

10 Se añade un nuevo Capítulo 36 a la Ley 239-2004, según enmendada, para que lea
11 como sigue:

12 “CAPITULO 36.- COOPERATIVAS ELÉCTRICAS O COOPERATIVAS DE
13 ENERGÍA

14 Artículo 36.1.- Definición.

15 “Cooperativa Eléctrica” o “Cooperativa de Energía” se refiere a Cooperativas
16 organizadas de conformidad con esta Ley, con el propósito de satisfacer las necesidades
17 individuales y comunes de servicios de energía eléctrica de sus socios y sus
18 comunidades, mediante sistemas de generación, transmisión y/o distribución eléctrica,
19 conforme los reglamentos del Negociado de Energía de Puerto Rico.

20 Artículo 36.2.- Autorización

21 Se autoriza la organización de Cooperativas Eléctricas o Cooperativas de Energía
22 de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

1 Artículo 36.3.- Poderes

2 Las Cooperativas Eléctricas o Cooperativas de Energía estarán facultadas para
3 generar, transmitir, distribuir y vender energía eléctrica, sujeto a los siguientes
4 requisitos:

5 (a) Las Cooperativas Eléctricas o Cooperativas de Energía podrán generar,
6 transmitir y/o distribuir energía eléctrica primordialmente para satisfacer las
7 necesidades de servicios de electricidad de sus socios y sus comunidades. No obstante,
8 también podrán suscribir contratos de venta de energía con otros consumidores
9 afiliados, así como vender el exceso de su producción a otros servicios de la red eléctrica
10 o a la Autoridad de Energía Eléctrica. Podrán ser socios de las cooperativas de energía
11 todo tipo de usuarios consumidores de servicios y/o trabajadores y productores de
12 energía eléctrica, se trate de personas naturales o personas jurídicas sin fines de lucro.

13 (b) La cantidad de socios estará determinada por los recursos productivos de
14 la cooperativa y su capacidad de generación, transmisión y distribución. La cooperativa
15 no estará obligada a mantener o aceptar nuevos socios cuando se sobrepasen esas
16 capacidades. La cantidad mínima para organizar una cooperativa eléctrica o de energía
17 será de cinco (5) socios.

18 (c) Las Cooperativas Eléctricas o Cooperativas de Energía operarán sin ánimo
19 de lucro, siendo su propósito fundamental el de brindar servicios de energía de forma
20 continua, estable, eficiente y confiable para sus miembros y otros consumidores, a los
21 menores costos posibles. Las tarifas y otros cargos cobrados por la Cooperativa Eléctrica
22 o Cooperativa de Energía a sus socios deben ser suficientes para pagar los gastos

1 operacionales y de mantenimiento requeridos por el sistema eléctrico, así como sus
2 obligaciones financieras, de forma tal que se garantice la continuidad, estabilidad,
3 eficiencia y confiabilidad de los servicios, atendiendo las necesidades de desarrollos
4 futuros.

5 (d) El retiro de cualquier capital, bienes o derechos aportados por aquellos
6 socios que se desvinculen de la cooperativa y que tenga la consecuencia previsible de
7 afectar a corto o mediano plazo la estabilidad financiera o de las operaciones de la
8 cooperativa, podrá estar condicionada al establecimiento por parte de la Junta de
9 Directores de un plan estructurado para el repago de la inversión, cuyo propósito será
10 el de garantizar en todo momento durante ese proceso la estabilidad financiera de la
11 cooperativa y la continuidad de sus operaciones.

12 Artículo 36.4.- Socios Preferentes

13 La aportación del conjunto de todas las aportaciones de los socios preferentes no
14 podrá exceder el cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social de la cooperativa,
15 cuyos socios deben poseer en conjunto no menos del cincuenta y cinco por ciento (55%)
16 del capital social de la cooperativa. Ningún socio podrá poseer individualmente más del
17 treinta y cinco por ciento (35%) del capital social.

18 La facultad de una cooperativa para emitir acciones de capital a socios preferentes
19 deberá ser previamente consentida por la asamblea general de socios. Los socios
20 preferentes podrán participar sin derecho al voto, de las Asambleas deliberativas de la
21 Cooperativa en que se discutan asuntos directamente relacionados a los resultados
22 económicos de la cooperativa o a la valoración o pago de rendimiento de sus acciones.

1 Cuando la desafiliación de un socio preferente pueda afectar la estabilidad
2 financiera u operacional de la cooperativa debido al impacto del retiro de su inversión
3 en la misma, el repago de tal capital quedará condicionado a la aprobación por la Junta
4 de Directores de un plan estructurado para el repago de la inversión, cuyo propósito
5 será el de garantizar en todo momento durante ese proceso la estabilidad financiera de
6 la cooperativa y la continuidad de sus operaciones.

7 Artículo 36.5.- Jurisdicción Regulatoria

8 (a) El Negociado de Energía de Puerto Rico, o su sucesora en derecho, deberá
9 establecer mediante reglamento los requisitos técnicos mínimos para poder establecer
10 Cooperativas Eléctricas o Cooperativas de Energía como parte de la industria regulada
11 por ésta. Las cooperativas eléctricas se certificarán como una “compañía de servicio
12 eléctrico”, de acuerdo a la reglamentación del Negociado de Energía de Puerto Rico.

13 (b) El Negociado de Energía de Puerto Rico, o su sucesora en derecho, podrá
14 revisar y aprobar las tarifas y otros cargos cobrados por la Cooperativa Eléctrica o
15 Cooperativa de Energía, para asegurarse que sean justas y razonables, y podrá ejercer
16 jurisdicción administrativa sobre éstas al igual que sobre otras entidades participantes
17 de la industria de energía, garantizando en todo momento que las Cooperativas de
18 Energía o Eléctricas gozarán de todas las facultades y prerrogativas que la ley concede a
19 otras personas jurídicas, y que no se establecerán restricciones que sean discriminatorias
20 o exigencias adicionales para éstas por el hecho de haberse organizado de forma
21 cooperativa.

1 (c) El Negociado de Energía de Puerto Rico, o su sucesora en derecho,
2 ejercerá sus facultades regulatorias con respecto de las Cooperativas Eléctricas o de
3 Energía siempre en atención a la naturaleza particular de éstas como empresas
4 cooperativas propiedad de, gobernadas por y operadas para beneficio de sus socios
5 consumidores. Disponiéndose, que por el voto mayoritario de sus miembros, cuando
6 estos hayan perdido la confianza en su Junta de Directores, el Negociado de Energía
7 podrá intervenir en los asuntos administrativos con el fin de implementar guías y
8 parámetros que permitan reestablecer el orden y buen funcionamiento de las
9 cooperativas eléctricas.

10 (d) Las Cooperativas Eléctricas o de Energía, no estarán bajo la jurisdicción de
11 la Corporación para la Supervisión y Seguro de las Cooperativas (COSSEC).

12 (e) La Comisión de Desarrollo Cooperativo, como entidad promotora de las
13 cooperativas sujetas a esta Ley, asistirá a las Cooperativas Eléctricas o Cooperativas de
14 Energía de conformidad con las funciones asignadas por la Ley Núm. 247-2008, según
15 enmendada, y las apoyará en cuanto a aspectos relacionados a su cumplimiento con
16 esta Ley.”

17 Sección 7.- Política Pública Energética.

18 Se añade el inciso (t) al Artículo 1.2 de la Ley 57-2014, según enmendada, para que
19 lea como sigue:

20 “Artículo 1.2. – Declaración de Política Pública sobre Energía Eléctrica.

21 Como elemento esencial para la competitividad y el desarrollo económico del
22 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es necesaria una transformación y

1 reestructuración de nuestro sector eléctrico. Por tal razón, se declara como política
2 pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que:

3 (a) ...

4 (t) La transformación del sistema energético de Puerto Rico incluirá el desarrollo e
5 integración de comunidades solares, microredes comunitarias, regionales o
6 municipales, cooperativas eléctricas o cooperativas de energía, para que las personas y
7 comunidades tengan alternativas de acceso a energía renovable, y para contribuir a su
8 resiliencia ante desastres naturales.”

9 Sección 8.- Se reenumera el Capítulo 36 de la Ley 239-2004, según enmendada,
10 como Capítulo 37 y los Artículos 36.0, 36.1, 36.2, 36.2A, 36.2B, 36.3, 36.4, 36.5, 36.6, 36.7,
11 36.8, 36.9, 36.10, 36.11, 36.12, 36.13, 36.14 como Artículos 37.0, 37.1, 37.2, 37.2A, 37.2B,
12 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 37.12, 37.13, 37.14.

13 Sección 9.- Se reenumera el Capítulo 37 de la Ley 239-2004, según enmendada,
14 como Capítulo 38 y los Artículos 37.0, 37.1, 37.2 como Artículos 38.0, 38.1 y 38.2.

15 Sección 10.- Se reenumera el Capítulo 38 de la Ley 239-2004, según enmendada,
16 como Capítulo 39 y los Artículos 38.0, 38.1 y 38.2 como Artículos 39.0, 39.1 y 39.2.

17 Sección 11.- Se reenumera el Capítulo 39 de la Ley 239-2004, según enmendada,
18 como Capítulo 40 y los Artículos 39.0, 39.1, 39.2 y 39.3 como Artículos 40.0, 40.1, 40.2 y
19 40.3.

20 Sección 12.- El Negociado de Energía de Puerto Rico enmendará, aprobará y/o
21 derogará las normas y reglamentos que sean necesarios para el cabal cumplimiento con
22 las disposiciones de esta Ley, dentro de novena (90) días a partir de su aprobación.

1 Sección 13.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(27 DE AGOSTO DE 2018)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 561

10 de enero de 2018

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

Coautor el señor Neumann Zayas

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el problema de las descargas de aguas residuales, con especial atención en las zonas de Condado del Municipio de San Juan e Isla Verde del Municipio de Carolina, con el propósito de determinar las medidas de conservación y recuperación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2017, titulado “*Aguas Residuales: El Recurso Desaprovechado*”, plantea que la demanda mundial de agua aumentará considerablemente en las próximas décadas. Además, se esperan aumentos importantes en la demanda de agua para la producción industrial y energética. La urbanización acelerada y el desarrollo de sistemas de suministro de aguas municipales y de saneamiento contribuyen al aumento de la demanda. Los escenarios de cambio climático prevén que las variaciones espaciales y temporales de las dinámicas del ciclo del agua empeorarán, de modo que la brecha entre la oferta y la demanda de agua se agudizará cada vez más. La frecuencia e intensidad de las sequías, así también, inundaciones probablemente modificarán las cuencas hidrográficas del mundo. Las sequías pueden tener repercusiones socioeconómicas y medioambientales muy serias.

Los escenarios mundiales, ante los niveles extremadamente bajos de tratamiento de las aguas residuales, muestran la necesidad de realizar mejoras tecnológicas y contar con opciones seguras para la reutilización del agua. Las iniciativas necesarias para lograr esta meta implicarán una carga económica muy importante para los países de bajos ingresos e ingresos medios-bajos, esto coloca en una situación de desventaja económica frente a los países de ingresos altos e ingresos medios-altos.

Es importante conocer que las aguas residuales son aquellas que luego de haber sido utilizadas en nuestros domicilios, en las fábricas, hoteles y en actividades ganaderas, entre otras, se convierten en sucias y contaminadas con grasas, detergentes, materia orgánica, residuos de la industria y de los ganados, herbicidas y plaguicidas, entre muchas otras cosas como tóxico. Las aguas residuales, antes de volver a la naturaleza, deben ser depuradas y procesadas para devolver el agua en las mejores condiciones. En Puerto Rico existen lugares que vierten las aguas residuales directamente a los ríos, costas, etc., sin el proceso adecuado de depurarlas, afectando así nuestra flora y fauna, a su vez colocando en riesgo la salud de los seres humanos. Durante los pasados meses en distintos medios se ha denunciado este acto, específicamente en las áreas de Condado, en el Municipio de San Juan, y en Isla Verde, en el Municipio de Carolina.

La política pública del Gobierno de Puerto Rico, establecida en la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, expone que se debe mantener el grado de pureza de nuestras aguas. Este nivel de pureza debe responder al bienestar, la seguridad y el desarrollo de Puerto Rico, además de la protección frente a las adversidades de la escasez, el mal uso, el desperdicio y la contaminación de tan esencial recurso. Así también, lograr que su aprovechamiento sea compatible con las realidades sociales y económicas de la isla.

El Senado de Puerto Rico considera necesario investigar las descargas de aguas residuales y proteger el patrimonio a nombre y en beneficio de los puertorriqueños.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de
- 2 Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la situación planteada en los medios de
- 3 comunicaciones acerca de las descargas de aguas residuales en las zonas de Condado del

1 Municipio de San Juan e Isla Verde del Municipio de Carolina, con el propósito de determinar
2 las medidas correctivas y de mitigación que se puedan identificar para conservar y recuperar el
3 área.

4 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe sobre los hallazgos, conclusiones y
5 recomendaciones dentro de noventa (90) días, después de aprobada esta Resolución.

6 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 781

5 de junio de 2018

Presentada por el señor *Correa Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión Especial de Asuntos de Energía realizar una abarcadora investigación en torno al proceso de facturación actual de la AEE a los residentes de las islas municipio de Vieques y Culebra e identificar si la AEE está cumpliendo a cabalidad con lo establecido en la Ley 3-2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema eléctrico de Puerto Rico es provisto exclusivamente por la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante la "AEE"). Es sabido que la AEE cuenta con un sistema antiguo, deteriorado y vulnerable a fenómenos atmosféricos. Es también conocido que la devastación ocasionada por el huracán María el 20 de septiembre de 2017, afectó severamente la infraestructura de la AEE.

Previo al paso del huracán María, las islas municipio de Vieques y Culebra eran energizadas por la AEE a través de un cable de transmisión submarino. El primer tramo de conexión de dicho cable comenzaba en la playa Punta Lima en el municipio de Naguabo y llegaba a Punta Arenas, en Vieques. El segundo tramo de conexión de dicho cable comenzaba desde Bastimento, al norte de Vieques, hacia el sur de Culebra.

Tras el paso del huracán María, el cable de transmisión submarino antes mencionado quedó averiado. A su vez, las estructuras en Naguabo de donde sale el cable hacia Vieques, así como el punto a donde llega en la isla municipio sufrieron serios daños estructurales. Según la AEE, los daños sufridos por las estructuras y el cable de transmisión son tan severos que su reparación total podría tomar de tres a cuatro años.

Ante tal situación, en la actualidad la isla municipio de Vieques recibe electricidad de dos generadores de diésel de tres megavatios cada uno de la AEE, que se complementan con tres generadores de diésel de dos megavatios cada uno suministrados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés). No obstante, a este Senado ha llegado información que los dos generadores de la AEE en Vieques llevan más de un mes apagados, uno porque alegadamente tiene una falla en los sistemas de control y el otro porque la corporación prefiere mantenerlo fuera de servicio, ya que los tres generadores de FEMA producen la energía que necesita la más grande de las islas municipio.

Por su parte, la isla municipio de Culebra recibe electricidad de dos generadores de diésel de dos megavatios suministrados por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos (USACE, por sus siglas en inglés), pero operados con fondos de FEMA.

Además de la utilización de los generadores antes mencionados, la compañía Tesla logró energizar, con sistemas solares, varias instalaciones en las islas municipio. Dichas instalaciones son las siguientes: estaciones de bombeo de agua, una égida, el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Vieques, y el Boys and Girls Club de Vieques.

De lo antes expresado surge claramente que la energía eléctrica que en la actualidad están recibiendo los residentes de las islas municipio de Vieques y Culebra, en su mayoría, no está siendo provista por la AEE.

No obstante, este Senado ha recibido múltiples denuncias de los residentes de Vieques y Culebra que alegan que en los últimos meses han estado recibiendo facturas de energía eléctrica que consideran exageradas.

A tenor con lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio realizar una abarcadora investigación sobre el proceso actual de facturación de la AEE a los residentes de las islas municipio de Vieques y Culebra, e identificar si la AEE está cumpliendo a cabalidad con lo establecido en la Ley 3-2018. Ello resulta imperativo, ante el hecho de que ha sido FEMA y no la AEE la entidad que la mayoría del tiempo ha estado proveyendo la energía eléctrica a estas islas municipio.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión Especial de Asuntos de Energía realizar una
- 2 abarcadora investigación en torno al proceso de facturación actual de la Autoridad
- 3 de Energía Eléctrica (AEE) a los residentes de las islas municipio de Vieques y
- 4 Culebra e identificar si la AEE está cumpliendo a cabalidad con lo establecido en la
- 5 Ley 3-2018.
- 6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 7 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta
- 8 Resolución.
- 9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 10 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 801

19 de junio de 2018

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una evaluación sobre el desempeño de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y los trámites de Investigación y Procedimientos adjudicativos que dicha agencia realiza, a tenor con la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, en cuanto a su cumplimiento con los deberes y responsabilidades establecidos en dicha Ley y los reglamentos aprobados al amparo de la misma, a los fines de garantizar que se protejan los derechos de los trabajadores y las organizaciones que los representan y se cumpla con el fin para el cual fue creada; conocer cuál será el impacto que representa la consolidación de dicha agencia dentro de la sombrilla del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico (JRTPR) fue creada al amparo de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”. Según los poderes conferidos a la JRTPR en virtud de dicho estatuto, se adoptó el “Reglamento para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, Reglamento Núm. 7947 del 23 de noviembre de 2010 (Reglamento).

El Reglamento, estableció como política pública de la JRTPR “la solución justa, rápida y económica de toda controversia presentada ante su consideración”.

Es por ello, que el Senado de Puerto Rico considera necesario evaluar el desempeño y efectividad de la JRTPR, a los fines de propiciar que se tomen las medidas necesarias para garantizar que se atiendan eficientemente las controversias y reclamos laborales ante su consideración, conforme a la política pública de la Ley Núm. 130, *supra*, y el Reglamento.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico
2 realizar una evaluación sobre el desempeño de la Junta de Relaciones del Trabajo de
3 Puerto Rico y los trámites de Investigación y Procedimientos adjudicativos que dicha
4 agencia realiza, a tenor con la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según
5 enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, en
6 cuanto a su cumplimiento con los deberes y responsabilidades establecidos en dicha
7 Ley y los reglamentos aprobados al amparo de la misma, a los fines de garantizar
8 que se protejan los derechos de los trabajadores y las organizaciones que los
9 representan y se cumpla con el fin para el cual fue creada; conocer cuál será el
10 impacto que representa la consolidación de dicha agencia dentro de la sombrilla del
11 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

12 Sección 2.- La Comisión rendirá al Senado de Puerto Rico, un informe detallado,
13 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días
14 después de la aprobación de esta Resolución.

15 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
16 aprobación.

(P. de la C. 1015)

LEY

Para enmendar el Artículo 78 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, para modificar la definición de “agregado”; enmendar el Artículo 9 y el inciso (d) del Artículo 1 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, tiene como uno de sus propósitos: “facilitar los medios para que desaparezca de Puerto Rico la clase de ‘agregados’, o sea trabajadores agrícolas esclavizados por el hecho de no ser dueños ni siquiera del pedazo de terreno donde tienen sus hogares, y a tal efecto la Legislatura declara el derecho fundamental humano de todos los seres que viven exclusivamente de trabajar la tierra, de ser por lo menos dueños de un pedazo de esa tierra que les sirva para levantar sobre él, con la entera inviolabilidad que garantizan las leyes al hogar del ciudadano, su propio hogar, libertándolo así de coacciones y dejándolo libre para vender su trabajo en negociación justa y equitativa.” Cientos de familias se han beneficiado de esta Ley al convertirse en dueños del pedazo de tierra donde viven.

Por su parte, la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, tuvo el propósito de establecer una política pública en cuanto a las miles de familias que vivían ocupando terrenos en manos del Estado. Estas ocupaciones se dieron como parte del éxodo de una gran parte de la población rural, que se movió a zonas urbanas, creando asentamientos o barriadas y que crecieron debido a la tolerancia gubernamental. Dicha ley ordena a las agencias públicas a traspasar terrenos ocupados al Departamento de la Vivienda, para que este proceda a otorgar títulos de propiedad de acuerdo al ingreso de las familias.

Mediante el Reglamento 7534, “Reglamento para la Distribución y Administración de Parcelas o Solares para Vivienda Bajo el Título V de la Ley de Tierras de Puerto Rico”, del Departamento de la Vivienda, en vigor desde el 30 de junio de 2008, se establece el marco reglamentario para implantar dicha ley. En dicho reglamento se dispone, entre otras cosas, dos asuntos que atiende esta Ley, a saber: el ingreso bruto ajustado y la extensión de los beneficios de la ley a personas que no devengan salario de faenas agrícolas.

En cuanto al ingreso bruto ajustado, el reglamento dispone que “[l]a presente información sobre ingresos **podrá ser modificada, cuando así sea necesario** para ajustar la misma a los cambios que afectan la economía del país, tales como cambios en el salario mínimo federal; **lo cual no requerirá enmienda al Reglamento** (énfasis

suplido).” A tenor con esta cláusula, en el año 2011, el Secretario de la Vivienda emitió la Orden Administrativa 11-13 para aumentar a \$21,100 el ingreso para calificar para los beneficios de la referida Ley Núm. 26 *supra*. Debido a que dicha cantidad consta en una orden administrativa y no en el texto de la ley, en el año 2015 se enmendó el Artículo 78 para establecer que a los fines de determinar el ingreso bruto ajustado se utilizará el término de “familia de escasos recursos económicos” de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada. En dicha definición se establece un ingreso de \$14,400; o sea, \$6,700 menos que lo dispuesto en la orden administrativa y, por tanto, menos beneficiosa que esta. Con la enmienda que deja a discreción del Secretario el establecimiento del ingreso bruto ajustado se uniforman las leyes 26 de 12 de abril de 1941 y 132 de 1 de julio de 1975 para darle la flexibilidad que beneficie a los ciudadanos que interesen acogerse a estas leyes, según aplique.

Sobre la definición de “agregado” de la Ley Núm. 26, *supra*, es necesario tener en cuenta que la realidad socioeconómica de Puerto Rico en el siglo 21 es muy distinta a la realidad del 1941. En el momento de la aprobación de esa Ley, la economía local era eminentemente agrícola. Posteriormente, evolucionó a una economía industrial y de servicios. Un número altísimo de personas que residen en la zona rural no devengan su salario de faenas agrícolas, sino de otras industrias o comercios, o en el peor de los casos, muchos están desempleados. Esta Ley reconoce esa realidad y le da la oportunidad a personas que no devengan salario de faenas agrícolas a acogerse a los beneficios de la Ley Núm. 26, *supra*, para brindarles seguridad emocional y económica.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 78 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 78.-Agregado

Por el término de “agregado” se entenderá a los fines de esta Ley, todo jefe de familia y aquellas personas solas que cualifiquen que residan en la zona rural, cuyo hogar se encuentre en casa y terreno ajenos o en casa propia levantada en terreno ajeno, que sea una familia de escasos recursos económicos y que no posea terreno en calidad de dueño. Para propósitos de esta Ley se utilizará el término “familia de escasos recursos económicos”, establecida por el Secretario de la Vivienda mediante orden administrativa a los fines de determinar el ingreso bruto ajustado. No se podrá otorgar más de un predio a un jefe de familia y aquellas personas solas que cualifiquen ni estas podrán traspasarlo sin el consentimiento de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, bajo el reglamento que la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas apruebe.”

Sección 2.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 1 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.-Definiciones

Para los fines de esta Ley, las siguientes frases y palabras tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a). Tasación básica.-
- (b). ...
- (c). ...
- (d). Familia de escasos recursos económicos.- Es toda familia compuesta de padres e hijos cuyo ingreso bruto ajustado no exceda de veintiún mil cien dólares (\$21,100) al año o mayor cantidad, según lo determine el Secretario de la Vivienda mediante orden administrativa; incluyéndose en esta suma el ingreso de jefe de familia y su cónyuge. No se considerarán ingresos las ayudas recibidas por concepto de becas de estudio; las compensaciones o pagos globales de veteranos y otros que se reciban por adjudicaciones judiciales, administrativas o en transacciones extrajudiciales; así como la ayuda del Gobierno Federal recibida del programa de asistencia nutricional, seguro social o asistencia de retiro.

Para determinar el ingreso bruto ajustado, se le deducirá el ingreso bruto anual los siguientes créditos:

- (1). Dos mil trescientos dólares (\$2,300) del ingreso bruto anual para deducción en nómina.
- (2). Mil doscientos dólares (\$1,200) por cada dependiente menor de veintiún (21) años de edad que no esté trabajando.
- (3). Dos mil trescientos dólares (\$2,300) por cualquier miembros de la familia que esté mental o físicamente incapacitado.
- (4). Mil setecientos dólares (\$1,700) por cualquier miembro de la familia mayor de sesenta y cinco (65) años que no reciba ingresos.
- (5). Mil doscientos dólares (\$1,200) por cada dependiente mayor de veintiún (21) años de edad y hasta veinticinco (25) años de edad que esté cursando estudios universitarios y no devengue ingresos.

(e). ...”.

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-Precio de venta – Fórmula

La concesión del título se efectuará por la suma de un dólar (\$1) en aquellos casos en que sean familias de escasos recursos económicos según se definen en este Capítulo. La concesión del título a las familias que por sus ingresos estén fuera de la definición de familias de escasos recursos económicos se hará por el precio que se determine según la fórmula que aquí se establece:

El porcentaje que le corresponda a la familia, según sus ingresos en la tabla que se presenta a continuación, se multiplicará por la tasación básica del solar que va a concedérsele título de propiedad; el resultado será el precio de venta.

Ingreso Bruto Ajustado	Por Ciento
21,101-21,200	2%
21,201-21,300	4%
21,301-21,400	6%
21,401-21,500	8%
21,501-21,600	11%
21,601-21,700	14%
21,701-21,800	17%
21,801-21,900	20%
21,901-22,000	23%
22,001-22,100	27%
22,101-22,200	31%
22,201-22,300	35%
22,301-22,400	39%
22,401-22,500	43%
22,501-22,600	48%
22,601-22,700	53%
22,701-22,800	58%
22,801-22,900	63%
22,901-23,000	68%
23,001-23,100	74%
23,101-23,200	80%
23,201-23,000	86%
23,301-23,400	92%
23,401-23,500	98%

Las familias que tengan un ingreso bruto ajustado de \$16,801 en adelante, pagarán como precio de compra el precio que corresponda a la tasación básica del solar.”

Sección 4.-Se ordena al Secretario de la Vivienda a enmendar sus reglamentos para adaptarlos a esta Ley.

Sección 5.-Esta Ley tendrá vigencia al momento de su aprobación.

(P. de la C. 1031)

LEY

Para enmendar la Regla 37.2 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendadas, con el propósito de disponer que la “Conferencia Inicial” pueda llevarse a cabo mediante conferencia telefónica, videoconferencia o por cualquier otro medio electrónico que permita la comunicación a distancia y que garantice la simultaneidad del proceso y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de los años, se han enmendado las diferentes leyes y códigos del país con el propósito de atemperarlos, conforme a las nuevas realidades, así como a los acontecimientos tecnológicos, en aras de lograr un mejor y más ágil acceso a la justicia. De esta manera, el pueblo resulta beneficiado con unos procesos judiciales rápidos, económicos y con menos suspensiones; lo que, a su vez, redunda en un sistema de justicia eficiente.

Las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendadas, incluyeron lo que se denominó como el “Informe para el Manejo del Caso”. El propósito fue que las partes se reunieran e intercambiaran su prueba, nombres de personas con información relevante al caso y que pudiese ser objeto de descubrimiento de prueba, así como cualquier otra pertinente, conforme las reglas.

A esos efectos, la Regla 37.2 de Procedimiento Civil, *supra*, dispuso que, en todos los casos contenciosos, con excepción de aquellos bajo la Regla 60 o los regulados por leyes especiales, se debe señalar una llamada “Conferencia Inicial” no más tarde de los sesenta (60) días después de presentado el referido Informe para el Manejo del Caso.

Por lo general, esta conferencia inicial es utilizada para que las partes notifiquen al tribunal cómo va el proceso de descubrimiento de prueba, establecer límites al mismo, si lo entiende pertinente el juez, escoger la fecha en que se llevará a cabo la Conferencia con Antelación al Juicio, así como la fecha para el juicio en su fondo, entre otros posibles asuntos.

La conferencia inicial es, por lo general, un proceso de rápida disposición. Sin embargo, la cantidad de casos que son citados a sala para atender esta etapa, congestiona el tribunal de manera innecesaria. En múltiples ocasiones, los abogados se ven obligados a viajar de sus oficinas a pueblos distantes para atender esta vista, la cual, en promedio, transcurre en pocos minutos. Esto, constituye un costo adicional para los representados. En otras ocasiones, los abogados se ven obligados a solicitar la suspensión de la vista ante la imposibilidad de comparecer por alguna situación

particular o conflicto en calendario, lo cual atrasa el procedimiento en detrimento de los representados y la rápida solución de sus casos.

La tendencia a incorporar los avances tecnológicos en los procesos judiciales ya se puede ver en las Reglas 37.1, 37.4 y 67.6 de Procedimiento Civil, *supra*, pues en ellas se permite el uso de la vía telefónica, fax, correo electrónico, teleconferencias o cualquier otro método para sus respectivas etapas. Todo aquello que sea útil para agilizar los procesos, y a la vez, asegure las garantías de los derechos de los ciudadanos, debe ser integrado en aras de lograr un sistema de justicia rápido y seguro.

A base de lo antes expuesto, y considerando la inquietud que nos han presentado varios ciudadanos y abogados, mediante esta Ley atendemos la situación planteada, redundando esto, en beneficio del proceso. Esta Ley les brinda a los tribunales, la facultad de celebrar la mencionada conferencia inicial, a través de conferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro método electrónico a distancia, que garantice un procedimiento simultáneo entre las partes. Esto, redundará en un trámite más efectivo, económico y con menos suspensiones, lo que a su vez provocará un acceso a la justicia más eficiente para nuestros constituyentes. Sin lugar a dudas, esta legislación es cónsona con la política pública del Gobierno de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Regla 37.2 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, para que lea como sigue:

“Regla 37.2. Conferencia Inicial

En todos los casos contenciosos, con excepción de aquellos bajo la Regla 60 u otros regulados por leyes especiales, el tribunal señalará una conferencia inicial no más tarde de sesenta (60) días después de presentado el Informe para el Manejo del Caso. De todas las partes estar de acuerdo y a discreción del juez o jueza, esta, podrá celebrarse mediante conferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro método electrónico a distancia que garantice la simultaneidad del proceso. El método a usarse será también a discreción del juez o jueza, tomando en consideración las sugerencias de las partes. De una de las partes no participar de la conferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro método electrónico a distancia que garantice la simultaneidad del proceso, sin mediar justa causa, el juez o jueza, por sí mismo o a solicitud de parte, podrá imponer sanciones económicas de conformidad con la Regla 37.7. También, el juez o jueza podrá imponer el pago de honorarios de abogados a la representación legal de la otra parte por los gastos incurridos en la conferencia inicial, si esta se tuviera que celebrar en el Tribunal luego del incumplimiento. Dichos pagos de honorarios de abogados no podrán ser transferidos a la parte y los pagará exclusivamente el

abogado o abogada sancionado. En la conferencia inicial se considerará entre otras cosas:

(a) ...

...”.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días después de su aprobación.

(P. de la C. 1594)

LEY

Para añadir una Sección 3.4 a la Ley 69-1991, según enmendada, conocida como “Ley para Regular los Depósitos de Fondos Públicos y para Proveer sobre su Seguridad”, a fin de disponer, entre otras cosas, que el producto de los intereses de los fondos públicos asignados a la Rama Legislativa será depositado por la autoridad correspondiente de la referida Rama, en cuentas especiales separadas en las instituciones bancarias de su selección que estén cobijadas por esta Ley, con el objetivo de sufragar proyectos especiales de la Cámara de Representantes, del Senado de Puerto Rico, de los organismos adscritos a la Asamblea Legislativa, de la Oficina de Servicios Legislativos, de la Superintendencia del Capitolio y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Ley 69-1991, según enmendada, conocida como “Ley para Regular los Depósitos de Fondos Públicos y para Proveer sobre su Seguridad”, el Secretario del Departamento de Hacienda exigirá el pago de interés sobre todos los depósitos de fondos públicos de las entidades gubernamentales, incluyendo la Rama Legislativa.

Ante dicha realidad, la Asamblea Legislativa entiende meritorio disponer para que los intereses producto de los depósitos de fondos públicos asignados a la Rama Legislativa, sean depositados por las autoridades competentes para sufragar proyectos especiales de la Cámara de Representantes, del Senado de Puerto Rico, de la Oficina de Servicios Legislativos, de la Superintendencia del Capitolio, de la Oficina del Contralor y de los demás organismos adscritos a la Asamblea Legislativa. Ello, especialmente cuando al presupuesto del año fiscal corriente de la Asamblea Legislativa se le han realizado recortes significativos por parte de la Junta de Control Fiscal. Por lo cual, se propone añadir una Sección 3.4 a la Ley 69, *supra*, para tal efecto.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade una Sección 3.4 a la Ley 69-1991, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3.4–Disposición especial para la Rama Legislativa.–

La Cámara de Representantes de Puerto Rico y el Senado de Puerto Rico, a través de sus respectivos Presidentes, o de las personas en quien éstos deleguen mediante orden administrativa, podrán suscribir convenios con cualquier banco

designado como depositario de fondos públicos para acordar los intereses que habrán de recibir por concepto de los fondos depositados en cuentas bancarias, los cuales podrán exceder el interés fijado en los contratos negociados a tenor con las Secciones 3.1 y 3.2 de esta Ley y cualesquiera otras condiciones, servicios o prestaciones dirigidas al mejoramiento del manejo y administración de fondos que los respectivos Cuerpos realizan para su debido funcionamiento. Dichos convenios garantizarán el que no se ponga en riesgo la liquidez y solvencia de la Cámara de Representantes de Puerto Rico o del Senado de Puerto Rico, según corresponda.

En lo que respecta a los organismos adscritos a la Asamblea Legislativa, exceptuando a la Oficina de Servicios Legislativos y a la Superintendencia del Capitolio, ambos Presidentes, o las personas en quien éstos deleguen mediante orden administrativa, podrán suscribir convenios con cualquier banco designado como depositario de fondos públicos para acordar los intereses que habrán de recibir por concepto de los fondos depositados en cuentas bancarias, los cuales podrán exceder el interés fijado en los contratos negociados a tenor con las Secciones 3.1 y 3.2 de esta Ley y cualesquiera otras condiciones, servicios o prestaciones dirigidas al mejoramiento del manejo y administración de fondos que los respectivos Cuerpos realizan para el debido funcionamiento de tales organismos adscritos a la Asamblea Legislativa. Dichos convenios garantizarán el que no se ponga en riesgo la liquidez y solvencia de ambos Cuerpos Legislativos.

En lo concerniente a la Oficina de Servicios Legislativos, la Superintendencia del Capitolio y la Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Director de la Oficina de Servicios Legislativos, el Superintendente del Capitolio y el Contralor de Puerto Rico, según corresponda, podrá suscribir convenios con cualquier banco designado como depositario de fondos públicos para acordar los intereses que habrán de recibir por concepto de los fondos depositados en las respectivas cuentas bancarias de las entidades que representan, los cuales podrán exceder el interés fijado en los contratos negociados a tenor con las Secciones 3.1 y 3.2 de esta Ley y cualesquiera otras condiciones, servicios o prestaciones dirigidas al mejoramiento del manejo y administración de fondos que ellos realizan para el debido funcionamiento de sus respectivas entidades.

No obstante lo dispuesto en las Secciones 3.1 y 3.2 de esta Ley, el producto de los intereses de dichos fondos públicos será depositado por la autoridad correspondiente de la Rama Legislativa, en cuentas especiales separadas en las instituciones bancarias de su selección que estén cobijadas por esta Ley, con el objetivo de sufragar gastos de proyectos especiales y no los gastos ordinarios y de funcionamiento de la Cámara de Representantes, del Senado de Puerto Rico, de los organismos adscritos a la Asamblea Legislativa, de la Oficina de Servicios Legislativos, de la Superintendencia del Capitolio y de la Oficina del Contralor de

Puerto Rico. Los sobrantes de dichos fondos en cada año fiscal podrán ser utilizados por la Rama Legislativa en años fiscales siguientes, siempre y cuando los mismos no sean destinados a sufragar gastos ordinarios y de funcionamiento de las entidades concernidas, sino proyectos especiales de las mismas. De tal manera, que el Departamento de Hacienda no continuará recibiendo los recursos o intereses que producen los depósitos aquí considerados.

Los presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico someterán anualmente un informe conjunto a la Asamblea Legislativa sobre el uso y disposición de los intereses de los referidos depósitos de la Rama Legislativa.”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.